Nº 4850

30/03/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 224

Se acepta la renuncia presentada como Director General de la Dirección General de Promoción de Inversiones por Damián Specter..... Pág. 15

Decreto N° 225

Se designa como Auditor Interno del Organismo Fuera de Nivel Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Juan Carlos D´Amico..... Pág. 16

Decreto N° 226

Se designa como Director General de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales a Leandro Joel Iribas..... Pág. 17

Decreto N° 230

Se designa como Director General de la Dirección General Calidad Institucional a Ramiro Álvarez Ugarte..... Pág. 18

Decreto N° 231

Se designa como Director General de la Dirección General Custodia de Bienes a Daniel Alberto Raban..... Pág. 19

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 6-SSCOMUNIC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 21

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 727-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial a Martín Andrés Álvarez del Rivero..... Pág. 23

Resolución N° 728-MHGC/16

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Señalamiento Vial a Sebastián Pérez Vilar..... Pág. 24

Resolución N° 729-MHGC/16

Se sanciona con suspensión a agente..... Pág. 25

Resolución N° 737-MHGC/16

Se acepta la renuncia y se designa Personal de Planta de Gabinete..... Pág. 30

Resolución N° 754-MHGC/16

Se designa personal..... Pág. 31

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 164-SSJUS/16
Se rectifica la Resolución N° 51-SSJUS/16..... Pág. 33
Resolución N° 165-SSJUS/16
Se rectifica la Resolución N° 56-SSJUS/16..... Pág. 34
Resolución N° 166-SSJUS/16
Se rectifica la Resolución N° 166-SSJUS/16..... Pág. 35
Resolución N° 167-SSJUS/16
Se asignan juicios y causas a Juliana Paula Michailides..... Pág. 36
Resolución N° 168-SSJUS/16
Se asignan juicios y causas a Ana Carolina Albanese..... Pág. 37
Resolución N° 169-SSJUS/16
Se asignan juicios y causas a Leonardo Manuel Mallo..... Pág. 38
Resolución N° 170-SSJUS/16
Se asignan juicios y causas a Valeria Romina Pugliese..... Pág. 39
Resolución N° 8-SSPDD/16
Se deja sin efecto la contratación de Gabriela Amanda Rivera y se autoriza su contratación para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito..... Pág. 40
Resolución N° 9-SSPDD/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 41

Ministerio de Salud

Resolución N° 483-MSGC/16
Se cesan, ratifican y designan representantes en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral..... Pág. 43
Resolución N° 486-MSGC/16
Se ratifica la representación ante el Consejo Asesor del Deporte de Ana María Medei..... Pág. 44
Resolución N° 487-MSGC/16
Se contratan profesionales como Jefes de Residentes..... Pág. 45
Resolución N° 492-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 47
Resolución N° 495-MSGC/16
Se aprueba la Economía N° 1 de la Obra Básica y Adicionales del Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipos y Limpieza) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y sus Centros de Salud..... Pág. 48
Resolución N° 132-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 49
Resolución N° 134-SSASS/16
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 51
Resolución N° 135-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 52
Resolución N° 140-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 53
Resolución N° 141-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 55
Resolución N° 143-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 56
Resolución N° 153-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 58

Ministerio de Educación

Resolución N° 965-MEGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 60

Resolución N° 978-MEGC/16

Se aprueba el Informe Final de Gestión como Subsecretario de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente presentado por Alejandro Oscar Finocchiaro..... Pág. 60

Resolución N° 42-SSPLINED/16

Se ratifica el Dictamen N° 1918/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación..... Pág. 61

Resolución N° 43-SSPLINED/16

Se ratifica el Dictamen N° 1898/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación..... Pág. 62

Resolución N° 47-SSPLINED/16

Se aprueba el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Pintura a implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística Lola Mora..... Pág. 63

Resolución N° 48-SSPLINED/16

Se aprueba el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Grabado a implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística Lola Mora..... Pág. 65

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 8-MDUYTGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 67

Resolución N° 10-MDUYTGC/16

Se modifica la Resolución N° 340-MDUGC/15..... Pág. 67

Resolución N° 51-MDUYTGC/16

Se aprueban la Ampliación de Plazo N° 2, Plan de Trabajos y Curva de Inversión para la obra Área Prioridad Peatón Calle Esmeralda I y sus adicionales..... Pág. 68

Resolución N° 75-MDUYTGC/16

Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE por el pago de nacionalización de coches para la línea B..... Pág. 70

Resolución N° 87-MDUYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 71

Resolución N° 126-MDUYTGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 72

Resolución N° 13-SSTYTRA/16

Se desafecta estacionamiento medido sobre Perú entre Av Belgrano y Av Independencia..... Pág. 73

Resolución N° 117-SSREGIC/16

Se hace a lugar al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 318-SECPLAN/14..... Pág. 73

Resolución N° 118-SSREGIC/16

Se hace a lugar al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 594-SECPLAN/14..... Pág. 75

Resolución N° 119-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Muñiz 449..... Pág. 78

Resolución N° 153-SECTRANS/16

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Coordinación y Programación de Eventos..... Pág. 79

Resolución N° 154-SECTRANS/16

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Arzobispado de Buenos Aires..... Pág. 81

Resolución N° 155-SECTRANS/16

Se rectifica la Resolución N° 118-SECTRANS/16..... Pág. 82

Resolución N° 156-SECTRANS/16
Se permite el estacionamiento general de vehículos en diferentes tramos de calles el 24 de marzo de 2016..... Pág. 83
Resolución N° 158-SECTRANS/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural..... Pág. 85
Resolución N° 159-SECTRANS/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya..... Pág. 86

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6878-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Arcángela María Florencia Otero Ramos..... Pág. 88
Resolución N° 7238-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Mattea Musso..... Pág. 89
Resolución N° 7572-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Matilde Vitullo..... Pág. 90
Resolución N° 7774-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Ramiro Abrevaya..... Pág. 91
Resolución N° 7776-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Martín De Elizalde..... Pág. 93
Resolución N° 7779-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Javier Alejandro Ruiz..... Pág. 94
Resolución N° 7785-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Ezequiel Eduardo Frezza..... Pág. 95
Resolución N° 7909-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Gabriel Vacas..... Pág. 96
Resolución N° 7910-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Esteban Astica..... Pág. 98
Resolución N° 7918-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Sandra Jimena Márquez..... Pág. 99
Resolución N° 8390-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Fernando Raúl Jorge Albinarrate..... Pág. 100
Resolución N° 8530-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Matías Tomasetto..... Pág. 102
Resolución N° 8531-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Débora Gabriela Barbuto..... Pág. 103
Resolución N° 8533-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Belén Mackinlay..... Pág. 104
Resolución N° 8534-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Eduardo Alberto Frezza..... Pág. 105
Resolución N° 8537-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Ulises Maino..... Pág. 107
Resolución N° 8543-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con María José Vidal..... Pág. 108
Resolución N° 9458-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con María Cecilia Cangiano..... Pág. 109
Resolución N° 9475-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Alicia Carmen Minoli..... Pág. 110

Resolución N° 9599-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Martín Lucero..... Pág. 112
Resolución N° 9914-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con Delfina Braun Costa..... Pág. 113
Resolución N° 642-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 643-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 652-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 653-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 654-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 655-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 657-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 121
Resolución N° 1426-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 1427-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 418-MAYEPGC/16
Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 125
Resolución N° 420-MAYEPGC/16
Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 126
Resolución N° 421-MAYEPGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 128
Resolución N° 422-MAYEPGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 129
Resolución N° 425-MAYEPGC/16
Se autoriza la cesión del contrato de la Licitación Pública Nacional Nº 1-SIGAF/13 de la empresa Philips Argentina SA a la empresa Philips Lighting Argentina SA..... Pág. 130
Resolución N° 426-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 492-DGLIM/11..... Pág. 132
Resolución N° 427-MAYEPGC/16
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna presentado por Florencia Fabiana Scavino..... Pág. 134
Resolución N° 430-MAYEPGC/16
Se rechaza petición efectuada por María Victoria Roy..... Pág. 135
Resolución N° 432-MAYEPGC/16
Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 28-SSADM/13 y N° 24-SSADM/14..... Pág. 137
Resolución N° 433-MAYEPGC/16
Se autoriza el uso del Obelisco a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural..... Pág. 138

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 301-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 439-HGACA/15..... Pág. 140
Resolución N° 302-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 859-HBR/15..... Pág. 141
Resolución N° 303-MHGC/16
Se designa como efe Unidad Servicio Especialidades Oftalmológicas a Luis Alejandro Crovetto..... Pág. 142
Resolución N° 304-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 503-HGAVS/15..... Pág. 143
Resolución N° 305-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 93-HMIRS/15..... Pág. 144
Resolución N° 306-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 399-HGAPP/15..... Pág. 145
Resolución N° 307-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 931-HBR/15..... Pág. 145
Resolución N° 308-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 489-HGACA/15..... Pág. 146
Resolución N° 309-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 198-HNJTB/15..... Pág. 147
Resolución N° 310-MHGC/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 228-HGADS/14 y se convalida la Disposición N° 64-HGADS/14..... Pág. 148

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 18-DGTALMJG/16
Se aprueba y adjudica la Contratación por Exclusividad N° 2051-0135-CDI16..... Pág. 150
Disposición N° 19-DGTALMJG/16
Se declara desierta la Contratación Directa BAC por Proceso de Compra N° 2015-0520-CME16..... Pág. 151

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 167-DGCYC/16
Se llama a Contratación Menor N° 303-SIGAF/16..... Pág. 153
Disposición N° 168-DGCYC/16
Se llama a Contratación Menor N° 334-SIGAF/16..... Pág. 154

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 107-DGSPR/16
Se amplían los términos de la Disposición N° 83-DGSPR/15..... Pág. 156

Ministerio de Salud

Disposición N° 22-DGADCYP/16
Se prorroga la Orden de Compra N° 401-2516-OC15..... Pág. 158
Disposición N° 23-DGADCYP/16
Se rectifica la Disposición N° 22-DGADCYP/16..... Pág. 160
Disposición N° 30-DGADCYP/16
Se prorroga la Orden de Compra N° 401-2557-OC15 y se impone multa a la firma Alberto Jacinto Kanoore Edul..... Pág. 161
Disposición N° 90-DGHOSP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 163
Disposición N° 121-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0281-LPU16..... Pág. 165

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 294-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el inmueble sito en Bolívar 645..... Pág. 167
Disposición N° 295-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lincoln 3700..... Pág. 169
Disposición N° 296-DGIUR/16
Se visa plano de modificación para el inmueble sito en Ecuador 1248/50..... Pág. 172
Disposición N° 298-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1412..... Pág. 174
Disposición N° 299-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Niceto Vega 5542..... Pág. 175
Disposición N° 300-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Godoy Cruz 1351..... Pág. 176
Disposición N° 301-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 236-DGIUR/16..... Pág. 178
Disposición N° 302-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 711/17/25..... Pág. 179
Disposición N° 303-DGIUR/16
Se amplia la vigencia de la Disposición N° 2295-DGIUR/14..... Pág. 180
Disposición N° 304-DGIUR/16
Se deniega el proyecto de ampliación para el inmueble sito en Oliden 4439..... Pág. 182
Disposición N° 305-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Manuela Pedraza 5221/23..... Pág. 183
Disposición N° 307-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 159/65/71..... Pág. 186
Disposición N° 308-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Camarones 2651/53..... Pág. 187
Disposición N° 309-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Chile 537..... Pág. 188
Disposición N° 310-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 139-DGIUR/16..... Pág. 189
Disposición N° 311-DGIUR/16
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2083-DGIUR/14..... Pág. 190
Disposición N° 312-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en O´ Higgins 2733/37/39..... Pág. 191

Disposición N° 313-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Av. Córdoba 3179/81/83..... Pág. 193
Disposición N° 314-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Quintino Bocayuva 94..... Pág. 195
Disposición N° 315-DGIUR/16
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Disposición N° 2250-DGIUR/14..... Pág. 197
Disposición N° 316-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 740..... Pág. 200

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 31-DGTAD/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 146-0492-CME16..... Pág. 203

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 63-DGTALINF/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-0118-LPU16..... Pág. 205
Disposición N° 64-DGTALINF/16
Se autoriza el pase en comisión de Gabriel Gustavo Schipani..... Pág. 207
Disposición N° 65-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0285-LPU16..... Pág. 209

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 300-DGTALMHYDH/16
Se aprueba gasto..... Pág. 211

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 12-DGAB/16
Se fijan condiciones para la venta del inmueble sito en Carlos Pellegrini 211/291..... Pág. 213

Ministerio de Salud

Disposición N° 5-HMIRS/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-2867-CME15..... Pág. 216
Disposición N° 47-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-328-CME-2016..... Pág. 217
Disposición N° 51-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0427-CME16..... Pág. 218
Disposición N° 52-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-276-CME16..... Pág. 219
Disposición N° 56-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0412-CME-2016..... Pág. 220

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 345-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martín y Martín SA, UTE Integra..... Pág. 222

Resolución N° 346-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martín y Martín SA, UTE Integra..... Pág. 226

Resolución N° 347-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Swarco AG - Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE)..... Pág. 232

Resolución N° 348-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 234

Resolución N° 349-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 237

Resolución N° 350-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Sutec SA..... Pág. 239

Resolución N° 351-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 242

Resolución N° 352-ERSP/15

Se desestima aplicación de sanciones a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra..... Pág. 244

Resolución N° 353-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 247

Resolución N° 354-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Sutec SA..... Pág. 250

Resolución N° 355-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 252

Resolución N° 356-ERSP/15

Se homologa acuerdo conciliatorio entre Juan Carlos Wasyleczko y la empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 257

Resolución N° 357-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE..... Pág. 259

Resolución N° 359-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu..... Pág. 263

Resolución N° 360-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 267

Resolución N° 361-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur..... Pág. 270

Resolución N° 362-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 275

Resolución N° 363-ERSP/15

Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 279

Resolución N° 364-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Lesko SACIFIA..... Pág. 282
Resolución N° 365-ERSP/15
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 285

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 7353143-DGAYDRH/16..... Pág. 289

Ministerio de Educación

Comunicaciones N° 10-COREAP/16..... Pág. 291

Agencia de Protección Ambiental

Expediente N° 18049187-APRA/15
Convocatoria a Audiencia Pública de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el día 29 de abril de 2016..... Pág. 292

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 258-DGCYC/16..... Pág. 293

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 160-HGACD/16..... Pág. 294
Licitación - Llamado N° 261-HGAP/16..... Pág. 294
Licitación - Llamado N° 263-HGAP/16..... Pág. 295
Licitación - Llamado N° 281-HGNPE/16..... Pág. 295
Licitación - Preadjudicación N° 1191-HGAJAF/15..... Pág. 296
Licitación - Preadjudicación N° 1625-HMIRS/15..... Pág. 296
Licitación - Preadjudicación N° 10-HGAJAF/16..... Pág. 298
Licitación - Preadjudicación N° 88-DGADCYP/16..... Pág. 298
Licitación - Preadjudicación N° 122-HGNPE/16..... Pág. 299
Licitación - Preadjudicación N° 123-HGNPE/16..... Pág. 300
Licitación - Preadjudicación N° 133-HGNPE/16..... Pág. 301
Licitación - Preadjudicación N° 140-HGATA/16..... Pág. 301
Licitación - Preadjudicación N° 142-HGNPE/16..... Pág. 302
Licitación - Preadjudicación N° 158-HGNPE/16..... Pág. 303
Licitación - Adjudicación N° 104-DGADCYP/16..... Pág. 303
Expediente - Llamado N° 9145007-HBU/16..... Pág. 305
Expediente - Preadjudicación N° 8023483-HBU/16..... Pág. 305
Contratación Directa - Preadjudicación N° 2695-HGACA/15..... Pág. 307

Contratación Directa - Adjudicación N° 152-HGACA/16..... Pág. 308

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Preadjudicación N° 1-DGTALMDU/16..... Pág. 310
Licitación - Preadjudicación N° 46-DGTALMDU/16..... Pág. 310
Expediente - Prórroga N° 35588138-DGTALMDU/15..... Pág. 312

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 561-DGFYEC/16..... Pág. 313
Licitación - Llamado N° 602-DGFYEC/16..... Pág. 313

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14..... Pág. 315
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 318
Licitación - Circular sin consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 319

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22310-BCOCIUDAD/16..... Pág. 320
Carpeta - Prórroga N° 22293-BCOCIUDAD/16..... Pág. 320

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 2-ERSP/16..... Pág. 322

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 2-FGCABA/16..... Pág. 323

Edictos Particulares

Transferencias N° 83-SECLYT/16..... Pág. 324
Transferencias N° 87-SECLYT/16..... Pág. 324
Transferencias N° 90-SECLYT/16..... Pág. 325
Transferencias N° 91-SECLYT/16..... Pág. 325
Transferencias N° 92-SECLYT/16..... Pág. 326

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 23190746-DGPDYND/16 ... Pág. 327

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 8221990-DGEMP/16 ... Pág. 328
Notificación N° 8224527-DGEMP/16 ... Pág. 328
Notificación N° 8226372-DGEMP/16 ... Pág. 329
Notificación N° 8263626-DGEMP/16 ... Pág. 330
Notificación N° 8264058-DGEMP/16 ... Pág. 331
Notificación N° 8392061-DGEMP/16 ... Pág. 331
Notificación N° 8392805-DGEMP/16 ... Pág. 332
Notificación N° 8463492-DGEMP/16 ... Pág. 333
Notificación N° 8524958-DGEMP/16 ... Pág. 334
Notificación N° 9056476-DGEMP/16 ... Pág. 335
Notificación N° 9106449-DGEMP/16 ... Pág. 335
Notificación N° 9203684-DGEMP/16 ... Pág. 336
Notificación N° 9260440-DGEMP/16 ... Pág. 337
Notificación N° 9337250-DGEMP/16 ... Pág. 338
Notificación N° 9363645-DGEMP/16 ... Pág. 339
Notificación N° 9409328-DGEMP/16 ... Pág. 339
Notificación N° 9439082-DGEMP/16 ... Pág. 340
Notificación N° 9450696-DGEMP/16 ... Pág. 341
Notificación N° 9462320-DGEMP/16 ... Pág. 342
Notificación N° 9511427-DGEMP/16 ... Pág. 343
Notificación N° 38375803-DGEMP/16 ... Pág. 343
Notificación N° 7677248-DGEMP/16 ... Pág. 345

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 332851-DGR/11 ... Pág. 346
Notificación N° 2025666-DGR/11 ... Pág. 348
Intimaciones N° 5472349-DGR/14 ... Pág. 350

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 2888723-IVC/15 ... Pág. 352

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 9041030-FPCF17/16 ... Pág. 353
Citación N° 9059096-UFO/16 ... Pág. 353
Citación N° 9153057-UFO/16 ... Pág. 354
Citación N° 9365979-UFON25/16 ... Pág. 355

Citación N° 9366693-UFON22/16..... Pág. 355
Citación N° 9437761-UFSN37/16..... Pág. 356

Juzgado Provincial

Citación N° 8274560-JPI35NC/16..... Pág. 358

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 9032439-JPCFN21/16..... Pág. 359
Citación N° 9033513-JPCFN24/16..... Pág. 359
Citación N° 9060466-JPCFN9/16..... Pág. 360
Citación N° 9134696-JPIPCFN1/16..... Pág. 361
Citación N° 9255773-JPCFN3/16..... Pág. 361
Notificación N° 9033012-JPCFN8/16..... Pág. 363

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 224/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 07734978-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Dirección General de Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del citado Ministerio;
Que el Sr. Damián Specter, DNI Nº 20.660.757, CUIL Nº 20-20660757-3, presentó a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante el Decreto Nº 724/11;
Que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Damián Specter a la referida Repartición.
Que en consecuencia el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia la designación a partir del 10 de diciembre de 2015, del Sr. Alberto Afrem Yacoub DNI Nº 29.994.202, CUIL Nº 20-29994202-4, como Director General de la Dirección General de Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, del citado Ministerio;
Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 10 diciembre de 2015, del Sr. Damián Specter, DNI Nº 20.660.757, CUIL Nº 20-20660757-3, como Director General de la Dirección General de Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Alberto Afrem Yacoub, DNI Nº 29.994.202, CUIL Nº 20-29994202-4, como Director General de la Dirección General de Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, partida 6520.0000.M.06.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

DECRETO N.° 225/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 70, 3.294 y 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 757/09 y 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 6.976.517-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;
Que el artículo 119 de la Ley N° 70 determina, que el modelo de control con que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprende el control interno y externo del sector público;
Que el artículo 121 de la citada Ley, dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 757/09, se encomienda la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las Jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo;
Que a través del artículo 2° del Decreto N° 757/09, se estableció la conformación de las Unidades de Auditoría Interna en el primer nivel de su estructura por medio de un Auditor Interno, designado a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad y con rango equivalente a Director General, con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o entidades en las cuales presten servicios;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, fue aprobaba la estructura Organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;
Que el referido Instituto fue creado por Ley N° 3.294, cuyo artículo 20 establece que contará con una Unidad de Auditoría Interna propia que dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad del Instituto;
Que dicho cargo se encuentra vacante, deviniendo pertinente proceder a efectuar la designación del responsable de la precitada Unidad de Auditoría Interna;
Que a tal efecto, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, propicia designar al Contador Juan Carlos D´Amico, CUIL. 20-07594423-4, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto, conforme los términos del Decreto N° 757/09;
Que por todo lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2016, al Contador Juan Carlos D´Amico, CUIL. 20-07594423-4, como Auditor Interno, del Organismo Fuera de Nivel Instituto del Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, partida 4001.0800.M.06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4024.0000.P.B.06.0285.207, del Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas“, del citado Ministerio.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

DECRETO N.° 226/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 y Nº 5.503, los Decretos Nº 363/15 y Nº 121/16, el E.E. Nº 2016-6498767-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Nº 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorio Nº 121/16, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales dependiente del mismo;
Que según surge del expediente citado en el visto, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia, a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del Sr. Leandro Joel Iribas, DNI 34.389.996, CUIL. 20-34389996-4, como Director General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio citado;
Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2016, al Sr. Leandro Joel Iribas, DNI 34.389.996, CUIL. 20-34389996-4, como Director General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2601.0060.M.06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6801.1500.H.00, de la ex Dirección General de Auditoría y Control Operativo, del ex Ministerio de Modernización.
Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

DECRETO N.° 230/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico Nº 6995526/2016 (SGYRI), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Calidad Institucional dependiente de la Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que según surge de los presentes actuados, la precitada Secretaría propicia a partir del 12 de febrero de 2016, la designación del señor Ramiro Álvarez Ugarte, CUIL. 20-28216244-0, como Director General, de la Dirección General Calidad Institucional;
Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnanse a partir del 12 de febrero de 2016, señor Ramiro Álvarez Ugarte, CUIL. 20- 28216244-0, como Director General, de la Dirección General Calidad Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, partida 6801.0070.M.06.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.° 231/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 363/15 y N° 121/16, y el Expediente Electrónico N° 7221702 MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 121/16, se modifico parcialmente el Decreto N° 363/15, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad; a la Dirección General de Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de la Secretaria de Seguridad;
Que según surge de los presentes actuados, el precitado Ministerio propicia a partir del 1° de febrero de 2016, la designación del Dr. Daniel Alberto Raban, DNI 14.887.505, CUIL. 20-14887505-8, como Director General de la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del precitado Ministerio;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1° -Desígnase a partir del 1° de febrero de 2016, al Dr. Daniel Alberto Raban, DNI 14.887.505, CUIL. 20-14887505-8, como Director General de la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad con partida 2651.0000.M.6, y reteniendo sin percepción de haberes la partida 6008.0000.P.B.04.240.347, del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera (ISC), de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2° .-Dejase establecido que no se dará de alta a la designación dispuesta en el artículo 1 del presente Decreto, hasta tanto no se acredite la norma legal pertinente de otorgamiento de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo que desempeña el Dr. Daniel Alberto Raban como Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.M.06.
Artículo 3°.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 6/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° EX-2016-08628758- -MGEYA-SSCOMUNIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, tramitan las modificaciones presupuestarias ingresadas al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 779/SIGAF/16 y Requerimiento N° 822/SIGAF/16, ambas iniciadas por esta Subsecretaría y destinadas a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias ingresadas al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 779/SIGAF/16 y Requerimiento N° 822/SIGAF/16 que como Anexo I (IF-2016-09289996-SSCOMUNIC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Di Benedetto**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 727/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el EX-07310985-MGEYA-DGTYTRA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la designación del Sr. Martín Andrés Alvarez del Rivero, DNI Nº 33.498.265, CUIL Nº 20-33498265-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1º de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Martín Andrés Alvarez del Rivero, DNI Nº 33.498.265, CUIL Nº 20-33498265-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Vial, de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 728/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el EX-06506962-MGEYA-DGTYTRA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la designación del Sr. Pablo Sebastian Perez Vilar, DNI Nº 25.418.426, CUIL Nº 20-25418426-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Señalamiento Vial, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2015, con carácter transitorio, al Sr. Sebastian Perez Vilar, DNI Nº 25.418.426, CUIL Nº 20-25418426-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Señalamiento Vial, de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3031.0010.P.A.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 729/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente N° 285.730/10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario N° 193.12/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1062/MHGC/09 se ordenó instruir sumario administrativo a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del Informe N° 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
Que, obra copia del Informe N° 4/09 producido por la entonces Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez"' que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;
Que, señaló esa Dirección de Auditoría en el mentado informe que se detectaron numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, se expidió la Procuración General mediante Dictamen PG N° 070355/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación, y de resultar procedente, correspondería aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley N° 471, Capítulo XII "Del Régimen Disciplinario";
Que, obra descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría N° 4/09, acompañado de la documentación relacionada con el tema;
Que, se glosó la nómina de agentes del mentado nosocomio que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti mediante nota. Todo fue elevado a la Dirección General Región Sanitaria II por Informe N° 384/HGATA/09;
Que, mediante Disposición N° 08/DGSUM/09 se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, para ser anexados al Sumario que tramitara por el Expediente Nº 13.158/09;
Que, de acuerdo con ello, el Ministro de Hacienda ordenó por Resolución N° 3248/MHGC/09 la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución N° 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto a través del Informe N° 4/09 de la ex Dirección de Auditoria de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida par el artículo 9º in fine del Decreto N° 826/01 (actualmente derogado);
Que, obra el certificado de las fotocopias glosadas que son reproducción fiel de sus originales, correspondientes al Expediente Nº 35.878/09 e incorporado Expediente N° 13.156/09, por el que tramitara el sumario Nº 193/09;
Que, consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de la conducta del agente Cristian Ezequiel Guebenlian, FC. N° 399.797;
Que, abierta la instrucción, se solicitó al Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez la remisión de toda la documentación relacionada con las inasistencias o llegadas tarde, correspondiente al empleado Guebenlian y que a su vez informara si por los hechos aludidos se le había aplicado a la agente en cuestión alguna sanción disciplinaria y/o descuentos de haberes y, en caso afirmativo enviara las pruebas que lo avalasen;
Que, en razón de existir mérito suficiente se decretó la indagatoria de agente Cristian Ezequiel Guebenlian, agregándose sus antecedentes y su concepto;

Que, en calidad de indagado declaró Cristian Ezequiel Guebenlian, auxiliar de enfermería del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, quien manifestó que incurrió en las inasistencias por problemas de salud, ya que era portador de HIV, lo cual le fue diagnosticado en el 2006;
Que, se le formuló al empleado Cristian Ezequiel Guebenlian el siguiente cargo: “En su carácter de auxiliar de enfermería del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez haber incurrido en inasistencias injustificadas los días 7 de agosto y 17 de octubre de 2007, y 10, 11, 17, 25 y 30 de enero, 13 de febrero, 3 y 7 de marzo, 22 de abril, 28 de mayo, 30 de julio, 21 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2008";
Que el sumariado presentó descargo y acompañó como prueba documental constancia médica extendida por la Dra. Claudia Elías dando cuenta del seguimiento que se le efectuaba en el Servicios de Inmunocomprometidos del Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía por VHI, desde el 08/03/06 y ofreció asimismo testigos de descargo;
Que, se señaló que para mejor proveer resultaba necesario librar una comunicación oficial a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a fin de que remitiera la documentación respaldatoria que acreditara las inasistencias injustificadas respecto al agente sumariado señaladas en el Informe de Auditoría N° 4/09, toda vez que la información obrante en la planilla de los auditores difería con la suministrada por el hospital;
Que, se dejó constancia que por razones de celeridad, economía e inmediatez procesal, se agregaba copia certificada del Expediente N° 264.326/10, Sumario N° 193.27/09, que guardaban relación con la documentación requerida en el presente sumario;
Que en tal situación se procederá a analizar la conducta del sumariado en orden al cargo que le fuera endilgado;
Que, una de las pruebas que hacen a este reproche está dada por el Informe de Auditoria N° 4/09 producido por la Dirección de Auditoria de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea realizada se circunscribió a verificar en el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente. Es decir, es indiscutible que se trató de un pormenorizado examen sobre la documentación del nosocomio con el fin de verificar las acciones adoptadas por los responsables del control del personal de la repartición;
Que, el señalado informe de auditoría precisó que conforme a la normativa aplicable que establecía el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores a partir que se verificaba la inasistencia injustificada, se procedió a efectuar el cálculo de la acumulación de inasistencias injustificadas por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días y las que superaban los 15 días;
Que, asimismo, se destacó en dicho estudio que se observó que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), a excepción del caso del agente Alberto Ferrari, FC. N° 403.119;
Que, de modo tal que el análisis queda centrado en el texto del invocado Informe de Auditoria N° 4/09, a fin de discernir si el sumariado se encuentra encuadrada en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, se encuentra probado por la documentación que acompañó el descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoria N° 4/09, que el empleado Guebenlian incurrió en diecisiete (17) inasistencias injustificadas discontinuas en el período antes señalado;
Que, por su parte, el Informe N° 587/HGATA/10 de la Dirección del nosocomio consignó que las inasistencias injustificadas en que incurría Guebenlian en el periodo comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 correspondieron a los días: 07/08/07, 17/10/07, 10/01/08, 11/01/08, 17/01/08, 25/01/08, 30/01/08, 13/02/08, 03/03/08, 07/03/08, 22/04/08, 28/05/08, 30/07/08, 21/08/08, 01/09/08 y 18/09/08;
Que, debe aclararse que si bien en el Informe de Auditoria N° 4/09 constan otras inasistencias adjudicadas al empleado Guebenlian en el mismo período, debe estarse en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, que era la institución que controlaba el presentismo del agente en cuestión;
Que, tanto la Directora. General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, como el Director General Legal y Técnico del Ministerio de Salud, informaron que no tenían la documentación respaldatoria del Informe de Auditoria N° 4/09, que acreditara las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;
Que, también debe señalarse el reconocimiento de tales inasistencias que hizo el propio sumariado en su declaración indagatoria, en su descargo y que ratificó en su alegato, debiendo aclararse que si bien señaló que no concurrió en tales días debido a la enfermedad que padecía (VIH), también sostuvo que la gravedad de las dolencias no ameritaba la solicitud de licencia médica;
Que, aseguró que la mencionada enfermedad le traía una serie de trastornos estomacales que si bien le imposibilitaban concurrir a trabajar con normalidad, desaparecían en uno o dos días, por lo que no alcanzaban una seriedad tal que ameritara un pedido de licencia médica. Dijo que cuando amanecía con problemas gastrointestinales, solicitaba a la oficina de Personal que le tramitara el pedido de médico a domicilio;
Que, preciso que entre su enfermedad y el trabajo mediaba un abismo que a veces parecía imposible de salvar, ya que en el ámbito laboral la discriminación a enfermos e infectados por el HIV era más frecuente;
Que, señaló que la Directora del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez", le justificó con carácter excepcional y al solo efecto de la retención del cargo, siete (7) inasistencias discontinuas injustificadas en que incurrió;
Que, en cuanto a los testigos ofrecidos por el sumariado, depuso la Dra. Claudia M. Elías, manifestando que conocía a Guebenlian de la atención en los consultorios de inmunocomprometidos. Acompañó dicha profesional un resumen de la historia clínica del encartado en la cual se detallaba pormenorizadamente la enfermedad que padecía, el tratamiento que se le aplicó y los controles efectuados;
Que, la testigo Diana Nelly, por su parte, declaró que conocía al enfermero Guebenlian desde hacía un par de años, que era un buen compañero y que muchas veces se lo veía agotado, cansado;
Que, en lo atinente a la prueba documental ofrecida por la defensa del encartado, el certificado de fecha 07/12/10, suscripto por la Dra. Claudia M. Elías, acreditó que Guebenlian era paciente del Servicio de Inmunocomprometidos del Hospital General de Agudos “Dr. J. M. Ramos Mejía“, desde el 08/03/06 y continuaba en seguimiento;

Que, sin embargo, las aseveraciones del inculpado y su prueba no han logrado conmover este reproche, toda vez que la conducta correcta hubiese sido solicitar médico a domicilio si la dolencia no le permitía deambular o bien constituirse ante la Dirección General Administración Medicina del Trabajo y/o algunas de sus sedes para que se le justificara los ausentes, lo cual no hizo;
Que, resulta así probado el cargo endilgado al empleado Guebenlian, quien con su proceder incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471;
Que, toda vez que el artículo 52, inciso b) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, en tanto que el artículo 53, inciso b) (texto consolidado por Ley N° 5454) establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores, y habida cuenta que el agente Guebenlian incurrió en quince (15) inasistencias injustificadas discontinuas en dicho período, contadas a partir del 18/09/08 (último ausente reprochado) al 18/09/07, es decir, los días 17/10/07, 10/01/08, 11/01/08, 17/01/08, 25/01/08, 30/01/08, 13/02/08, 03/03/08, 07/03/08, 22/04/08, 28/05/08, 30/07/08, 21/08/08, 01/09/08 y 18/09/08, no resultan aplicables ninguna de tales normas, sino el artículo 52, inciso e) del mismo plexo normativo;
Que, por ello, corresponde aplicar al empleado Guebenlian una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 del mismo ordenamiento legal, la gravedad de su falta, su concepto regular emitido en la Carpeta Incorporada N° 1.253.737/PG/10, su falta de sanciones anteriores, y los siete (7) días justificados mediante Disposición Interna N° 454/HGATA/09, si bien había inasistido 17 días durante el período 2008;
Que, distinta es la situación del agente Guebenlian respecto a la inasistencia que no está comprendida en el lapso contado a partir del 18/09/08 (último ausente reprochado) al 18/09/07, es decir, la del día 07/08/07, respecto a la cual se propiciará eximirlo de responsabilidad disciplinaria;
Que, la Dirección General de Relaciones Laborales del entonces Ministerio de Modernización indicó el agente Cristian Ezequiel Guebenlian, FC. N° 399.797, no se encuentra amparado por la tutela sindical dispuesta por la Ley N° 23.551;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Cristian Ezequiel Guebenlian, FC. N° 399.797, en orden al siguiente cargo: “En su carácter de auxiliar de enfermería del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez haber incurrido en inasistencias injustificadas los días: 17 de octubre de 2007 y 10, 11, 17, 25 y 30 de enero, 13 de febrero, 3 y 7 de marzo, 22 de abril, 28 de mayo, 30 de julio, 21 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2008", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 52, inciso e) del mismo plexo normativo (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2°.- Exímese de responsabilidad disciplinaria al agente Cristian Ezequiel Guebenlian, FC. N° 399.797, en orden a: “En su carácter de auxiliar de enfermería del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez haber incurrido en inasistencia injustificada el día 7 de agosto de 2007.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del arts. 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 5454), a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a la registración correspondiente, y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 737/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 1143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico Nº 9.132.860-MGEYA-DGCPUB/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.
Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas;
Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la citada actuación tramita la renuncia, a partir del 1º de abril de 2016, de la señora Carla Terruzzi (DNI 28.239.522; CUIL 27-28239522-9) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, quien fuera designada por Resolución Nº 116/MHGC/16;
Que la mencionada Dirección General propicia la designación del Sr. Diego Alejandro Domma (DNI 30.086.892; CUIL 20-30086892-5) como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de abril de 2016;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º. Acéptase, a partir del 1º de abril de 2016, la renuncia presentada por la señorita Carla Terruzzi (DNI 28.239.522; CUIL 27-28239522-9) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 1° de abril de 2016, al Sr. Diego Alejandro Domma (DNI 30.086.892; CUIL 20-30086892-5) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4.250) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Crédito Público, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 754/MHGC/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el EX-07086785-MGEYA-DGFSCIV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, en forma transitoria, a las a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2016-08775959-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 164/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6139828-MGEYA-SSJUS-2016, el Decreto 277/GCBA/2015, la Resolución 825/MJYSGC/15, Resolución Nº 51-SSJUS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que resultaba necesario agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones;
Que el Dr. Alejandro Carlos Miguel Alberto reunió los requisitos exigidos por el Decreto 277/GCBA/2015 para ser designado mandatario;
Que mediante Resolución Nº 51-SSJUS-2016 de fecha 18 de Febrero de 2016 se designó al Dr. Alejandro Carlos Miguel Alberto, D.N.I. 28.392.464, Tomo 87, Folio 419, C.P.A.C.F. como integrante del Cuerpo de Mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones.
Que mediante PV-2016-09069123-DGEGRAL de fecha 18 de Marzo de 2016 la Dirección General de Escribanía General solicitó rectificar la Resolución Nº 51-SSJUS-2016 consignando en la misma, el nombre y apellido completo del mandatario.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el nombre del mandatario consignado en el artículo 1º de la Resolución Nº 51-SSJUS-2016, toda vez que por un error involuntario se consignó el nombre de Alejandro Alberto, en lugar del correcto, Alejandro Carlos Miguel Alberto.
Artículo 2°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, y a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 165/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6404367-MGEYA-SSJUS-2016, el Decreto 277/GCBA/2015, la Resolución 825/MJYSGC/15, Resolución Nº 56-SSJUS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que resultaba necesario agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones;
Que el Dr. Jorge Francisco Azumendi reunió los requisitos exigidos por el Decreto 277/GCBA/2015 para ser designado mandatario;
Que mediante Resolución Nº 56-SSJUS-2016 de fecha 22 de Febrero de 2016 se designó al Dr. Jorge Francisco Azumendi, D.N.I. 30.276.218, Tomo 95, Folio 439, C.P.A.C.F. como integrante del Cuerpo de Mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones.
Que mediante PV-2016-09069167-DGEGRAL de fecha 18 de Marzo de 2016 la Dirección General de Escribanía General solicitó rectificar la Resolución Nº 56-SSJUS-2016 consignando en la misma, el nombre y apellido completo del mandatario.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el nombre del mandatario consignado en el artículo 1º de la Resolución Nº 56-SSJUS-2016, toda vez que por un error involuntario se consignó el nombre de Jorge Azumendi, en lugar del correcto, Jorge Francisco Azumendi.
Artículo 2°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, y a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 166/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6399782-MGEYA-SSJUS-2016, el Decreto 277/GCBA/2015, la Resolución Nº 825/MJYSGC/15, Resolución Nº 64-SSJUS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que resultaba necesario agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones;
Que el Dr. Ignacio Luis Alberto reunió los requisitos exigidos por el Decreto 277/GCBA/2015 para ser designado mandatario;
Que mediante Resolución Nº 64-SSJUS-2016 de fecha 22 de Febrero de 2016 se designó al Dr. Ignacio Luis Alberto, D.N.I. 25.171.493, Tomo 68, Folio 323, C.P.A.C.F. como integrante del Cuerpo de Mandatarios de Faltas para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones.
Que mediante PV-2016-09069031-DGEGRAL de fecha 18 de Marzo de 2016 la Dirección General de Escribanía General solicitó rectificar la Resolución Nº 64-SSJUS-2016 consignando en la misma, el nombre y apellido completo del mandatario.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el nombre del mandatario consignado en el artículo 1º de la Resolución Nº 64-SSJUS-2016, toda vez que por un error involuntario se consignó el nombre de Ignacio Alberto, en lugar del correcto, Ignacio Luis Alberto.
Artículo 2°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, y a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 167/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto 277/GCABA/2015, la Resolución 825/MJYSGC/2015, la Resolución RESOL-329-SSJUS-2015, RESOL-361-SSJUS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución Nº 329-SSJUS-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 se dispuso la revocación del mandato otorgado a la Dra. Alejandra Nainsztein, D.N.I. 25.257.630.
Que en atención a la necesidad de agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones corresponde encomendar a la Dra. Juliana Paula Michailides, D.N.I 22.655.071, Tomo 66, Folio 30, C.P.A.C.F., su intervención en aquellas actuaciones que razones de urgencia procesal así lo ameriten,
Que resulta conveniente asignarle a la Dra. Juliana Paula Michailides, aquellas actuaciones que se encontraban en cabeza de la Dra. Alejandra Nainsztein, dada la imperiosa necesidad de continuar con el trámite de esos actuados y lo exiguo de los plazos procesales vigentes.
Que por Resolución RESOL-361-SSJUS-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 se designó como Mandataria de Infracciones a la Dra. Juliana Paula Michailides, quien ya cuenta con Poder suficiente otorgado por la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de intervenir en la tramitación de las causas que le sean asignadas, resultando imprescindible su intervención a los fines de salvaguardar los intereses del Gobierno de la Ciudad, asignándole la totalidad de las causas en las que originariamente tuvo intervención la Dra. Alejandra Nainsztein a la Dra. Juliana Paula Michailides.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase a la Dra. Juliana Paula Michailides, D.N.I 22.655.071, Tomo 66, Folio 30, C.P.A.C.F, la totalidad de los juicios en trámite, la totalidad de los certificados de deuda presentados, la totalidad de los juicios iniciados sin juzgado asignado en los que originariamente tuviera intervención la Dra. Alejandra Nainsztein, D.N.I. 25.257.630, a fin de que la misma tome la intervención correspondiente respecto de las causas que asume con motivo de la asignación definitiva de las mismas.

Artículo 2°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, a la Dirección General de Escribanía General, a la Gerencia Operativa de Mandatarios de la Dirección General de Administración de Infracciones y al Interesado. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 168/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto 277/GCABA/2015, la Resolución 825/MJYSGC/2015, la Resolución RESOL-330-SSJUS-2015, RESOL-359-SSJUS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución Nº 330-SSJUS-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 se dispuso la revocación del mandato otorgado a la Dra. Carolina María Prota, D.N.I. 25.350.395.
Que en atención a la necesidad de agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones corresponde encomendar a la Dra. Ana Carolina Albanese, D.N.I 24.214.635, Tomo 71, Folio 817, C.P.A.C.F., su intervención en aquellas actuaciones que razones de urgencia procesal así lo ameriten,
Que resulta conveniente asignarle a la Dra. Ana Carolina Albanese aquellas actuaciones que se encontraban en cabeza de la Dra. Carolina María Prota, dada la imperiosa necesidad de continuar con el trámite de esos actuados y lo exiguo de los plazos procesales vigentes.
Que por Resolución RESOL-359-SSJUS-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 se designó como Mandataria de Infracciones a la Dra. Ana Carolina Albanese, quien ya cuenta con Poder suficiente otorgado por la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de intervenir en la tramitación de las causas que le sean asignadas, resultando imprescindible su intervención a los fines de salvaguardar los intereses del Gobierno de la Ciudad, asignándole la totalidad de las causas en las que originariamente tuvo intervención la Dra. Carolina María Prota a la Dra. Ana Carolina Albanese.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase a la Dra. Ana Carolina Albanese, D.N.I 24.214.635, Tomo 71, Folio 817, C.P.A.C.F, la totalidad de los juicios en trámite, la totalidad de los certificados de deuda presentados, la totalidad de los juicios iniciados sin juzgado asignado en los que originariamente tuviera intervención la Dra. Carolina María Prota, D.N.I. 25.350.395, a fin de que la misma tome la intervención correspondiente respecto de las causas que asume con motivo de la asignación definitiva de las mismas.
Artículo 2°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, a la Dirección General de Escribanía General, a la Gerencia Operativa de Mandatarios de la Dirección General de Administración de Infracciones y al Interesado. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 169/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto 277/GCABA/2015, la Resolución 825/MJYSGC/2015, la Resolución RESOL-321-SSJUS-2015, RESOL-362-SSJUS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución Nº 321-SSJUS-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 se dispuso la revocación del mandato otorgado al Dr. Alejandro Bouzada Hermida, D.N.I 24.229.440.
Que en atención a la necesidad de agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones corresponde encomendar al Dr. Mallo, Leonardo Manuel, D.N.I. 4.439.356, Tomo 22, Folio 623 C.P.A.C.F., su intervención en aquellas actuaciones que razones de urgencia procesal así lo ameriten,
Que resulta conveniente asignarle al Dr. Mallo, Leonardo Manuel aquellas actuaciones que se encontraban en cabeza del Dr. Alejandro Bouzada Hermida, dada la imperiosa necesidad de continuar con el trámite de esos actuados y lo exiguo de los plazos procesales vigentes.

Que por Resolución RESOL-362-SSJUS-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 se designó como Mandatario de Infracciones al Dr. Mallo, Leonardo Manuel, D.N.I. 4.439.356, Tomo 22, Folio 623 C.P.A.C.F, quien ya cuenta con Poder suficiente otorgado por la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de intervenir en la tramitación de las causas que le sean asignadas, resultando imprescindible su intervención a los fines de salvaguardar los intereses del Gobierno de la Ciudad, asignándole la totalidad de las causas en las que originariamente tuvo intervención el Dr. Alejandro Bouzada Hermida al Dr. Mallo, Leonardo Manuel.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase al Dr. Mallo, Leonardo Manuel, D.N.I. 4.439.356, Tomo 22, Folio 623 C.P.A.C.F la totalidad de los juicios en trámite, la totalidad de los certificados de deuda presentados, la totalidad de los juicios iniciados sin juzgado asignado en los que originariamente tuviera intervención el Dr. Alejandro Bouzada Hermida, D.N.I. 24.229.440, a fin de que el mismo tome la intervención correspondiente respecto de las causas que asume con motivo de la asignación definitiva de las mismas.
Artículo 2°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, a la Dirección General de Escribanía General, a la Gerencia Operativa de Mandatarios de la Dirección General de Administración de Infracciones y al Interesado. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 170/SSJUS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto 277/GCABA/2015, la Resolución 825/MJYSGC/2015, la Resolución RESOL-319-SSJUS-2015, RESOL-360-SSJUS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 277/GCBA/2015 se creó un nuevo Cuerpo de Mandatarios fijando los requisitos para ser designado como tal, delegando en el Ministro de Justicia y Seguridad su implementación;
Que a mérito de las atribuciones otorgadas por Decreto 277/GCBA/2015, el Ministro de Justicia y Seguridad por Resolución 825/MJYSGC/2015 delegó en la Subsecretaría de Justicia las nuevas designaciones de los miembros del Cuerpo de Mandatarios de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución Nº 319-SSJUS-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 se dispuso la revocación del mandato otorgado a la Dra. Constanza Bengoechea, D.N.I. 29.434.438.

Que en atención a la necesidad de agilizar el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones corresponde encomendar a la Dra. Valeria Romina Pugliese, D.N.I 28.423.193, Tomo 96, Folio 949, CPACF, su intervención en aquellas actuaciones que razones de urgencia procesal así lo ameriten.
Que resulta conveniente asignarle a la Dra. Valeria Romina Pugliese aquellas actuaciones que se encontraban en cabeza de la Dra. Constanza Bengoechea, dada la imperiosa necesidad de continuar con el trámite de esos actuados y lo exiguo de los plazos procesales vigentes.
Que por Resolución RESOL-360-SSJUS-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 se designó como Mandataria de Infracciones a la Dra. Valeria Romina Pugliese, quien ya cuenta con Poder suficiente otorgado por la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de intervenir en la tramitación de las causas que le sean asignadas, resultando imprescindible su intervención a los fines de salvaguardar los intereses del Gobierno de la Ciudad, asignándole la totalidad de las causas en las que originariamente tuvo intervención la Dra. Constanza Bengoechea a la Dra. Valeria Romina Pugliese.
Por ello y en uso de las facultades que le fueran delegadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DTO. 197/GCBA/10
POR DELEGACION RESOLUCION MJYSGC/825/2015
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase a la Dra. Valeria Romina Pugliese, D.N.I 28.423.193, Tomo 96, Folio 949, CPACF, la totalidad de los juicios en trámite, la totalidad de los certificados de deuda presentados, la totalidad de los juicios iniciados sin juzgado asignado en los que originariamente tuviera intervención la Dra. Constanza Bengoechea, D.N.I. 29.434.438, a fin de que la misma tome la intervención correspondiente respecto de las causas que asume con motivo de la asignación definitiva de las mismas.
Artículo 2° .- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración de Infracciones, a la Dirección General de Escribanía General, a la Gerencia Operativa de Mandatarios de la Dirección General de Administración de Infracciones y al Interesado. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 8/SSPDD/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución N° 113-MJYSGC-16 y el Expediente Nº 08862966/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución 113-MJYSGC-16, se contrato a diversas personas, entre ellas a Rivera, Gabriela Amanda, DNI N° 25612810, CUIT N° 27-25612810-7 y resulta necesario dejar sin efecto dicha contratación;
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de dicha agente para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación de la Agte. Rivera, Gabriela Amanda, DNI N° 25612810, CUIT N° 27-25612810-7, suscripta en la Resolución 113-MJYSGC-16.
Artículo 2.- Autorizase la contratación de dicho agente para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF-2016-09280035- -SSPDD que forma parte integrante de la presente.
Artículo 3.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito.
Artículo 4.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 5.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9/SSPDD/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, el Expediente Nº 9437589/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Grados Huancaya, Angie Daiana, DNI Nº 40540633, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/2016 y el 31/12/2016;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de la agente Grados Huancaya, Angie Daiana, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF-2016-09448323- -SSPDD que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito.
Artículo 3.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 483/MSGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
Ley N° 2.808 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos N° 1.499/92, 1.354/93, 251/97, 820/01, 1.829/07, 477/08, 91/10, 173/16 y el Expediente N° 9.052.243-MGEYA-DGLTSSASS/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Salud Integral es una organización constituida entre la entonces Secretaría de Salud y entidades del sector privado, mediante la figura del contrato de colaboración, cuyo texto ha sido aprobado y modificado por los Decretos N° 1.499/92, 1.354/93, 251/97, 1.829/07 y 91/10;
Que, conforme se establece en el mencionado contrato de colaboración, la Agrupación está dirigida por un Órgano de Dirección y Administración conformado por cinco miembros: El Ministro de Salud y/o quien este designe, tres representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y un representante del sector privado;
Que, por otro lado, mediante la Ley N° 2.808 se encomendó a la Agrupación de Salud Integral la gestión de identificación, facturación y cobro de las prestaciones de los respectivos efectores de salud, cuando estos tienen que facturar a los Entes de cobertura de salud públicos, sociales o privados las prestaciones que realicen a los beneficiarios de las mismas;
Que a través de la Resolución N° 35-MSGC-2016, se ratificó al Doctor Eduardo Francisco Munin, D.N.I. N° 11.786.225 como Representante del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral;
Que mediante Decreto N° 173-AJG-2016 se delegó al titular del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de designar y cesar a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral y toda gestión necesaria para el funcionamiento de dicha Agrupación;
Que por Decreto N° 820/01, se designó como miembro en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Señor Luis César Schkolnik, D.N.I. N° 10.200.963 y por Decreto N° 477/08 se los designó a los Señores Guillermo Eduardo Roma, D.N.I. N° 17.331.597 y a Mauricio Longin D´Alessandro, D.N.I. N° 12.401.119 como los miembros restantes en representación del Gobierno de la Ciudad citada;
Que, en virtud de las necesidades de la gestión actual, se considera oportuno designar como representantes del Gobierno de la Ciudad en el órgano directivo aludido, a la Dra. Ana María Barrionuevo Mandelbaum, D.N.I. N° 17.362.452, y al Lic. Sergio Gerardo Barrionuevo, D.N.I. 21.131.126, en reemplazo de los Señores Luis César Schkolnik, D.N.I. N° 10.200.963 y Mauricio Longin D´Alessandro, D.N.I. N° 12.401.119;
Que, por consiguiente, se entiende que sería oportuno ratificar al Doctor Eduardo Francisco Munin, D.N.I. N° 11.786.225. y al Señor Guillermo Eduardo Roma, D.N.I. N° 17.331.597;

Que atento a los recientes cambios de autoridades que han ocurrido en el Ministerio de Salud, corresponde dictar el presente acto que cesa, designa y ratifica a los representantes de éste Ministerio y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el órgano citado ut supra.
Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo N° 1 del Decreto N° 173-AJG-16,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen los señores Luis César Schkolnik, D.N.I. N° 10.200.963 y Mauricio Longin D´Alessandro, D.N.I. N° 12.401.119, como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral.
Artículo 2°.- Desígnese como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral, a la Dra. Ana María Barrionuevo Mandelbaum, D.N.I. N° 17.362.452, y al Lic. Sergio Gerardo Barrionuevo, D.N.I. 21.131.126.
Artículo 3°.- Ratifíquese al Doctor Eduardo Francisco Munin, D.N.I. N° 11.786.225, y al señor Guillermo Eduardo Roma, D.N.I. N° 17.331.597, como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral.
Artículo 4°.- Publíquese, para su conocimiento y notificación pertinente, pase a las Subsecretarías de Atención Hospitalaria y Administración del Sistema de Salud. Cumplido, remítase una copia de la presente a la Agrupación Salud Integral. Por último, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 486/MSGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
NO-2016-8303313-SSDEP, EX-2016-09308015- -MGEYA-DGLTSSASS, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley del Deporte Nº 1.624 regula, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad, el Deporte Amateur y Profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar;
Que por el artículo 13 de la citada ley se creó el Consejo Asesor del Deporte, cuya función es la de asesorar a la Autoridad de Aplicación -Subsecretaría de Deportes-, en todas las materias comprendidas en la mencionada ley;
Que en dicho artículo se encuentra previsto que el Consejo en cuestión se encuentra presidido por la Subsecretaria de Deportes, o quien este designe o quien lo reemplace, y un (1) representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas. Asimismo integran el consejo dos (2) representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un (1) representante de las Ministerios de Salud y de Educación y un (1) representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 1416/2007, se aprobó la reglamentación de la citada Ley y el funcionamiento del referido Consejo;

Que el Decreto N° 1451/2008, por el cual se modificó el artículo 15 del Decreto N° 1416/2007, estableció que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte es presidida por el Subsecretario de Deportes o quien este designe o quien lo reemplace;
Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley ut supra citada, mediante Resolución N° 1398/MSGC/15 se designó a la Dra. Ana María Medei, FC N° 262.058, para ejercer la representación de la Señora Ministra de Salud ante el Consejo Asesor del Deporte;
Que, a través de la nota citada en el Visto, el Subsecretario de Deportes solicita que se ratifique o designe a un nuevo representante, debido a que la anterior nominación fue realizada por la Ministra anterior;
Que se considera oportuno ratificar a la Dra. Ana María Medei, F.C. N° 262.058, para ejercer la representación de la Sra. Ministra de Salud ante el Consejo Asesor del Deporte, habida cuenta sus cualidades profesionales.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le fueron conferidas por el art. 13 de la ley N° 1.624,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase a la Dra. Ana María Medei, FC N° 262.058, para ejercer la representación de la Señora Ministra de Salud ante el Consejo Asesor del Deporte, con facultades para asesorar a la autoridad de aplicación y suscribir las actas y documentación necesarias para su funcionamiento.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaria de Deportes, quien notificará a la persona citada en el artículo precedente. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 487/MSGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 7844127/MGEYA-HGNPE/16 y agregados, y

CONSIDERANDO:
Que a partir de 1 de junio de 2016 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2016;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;
Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;
Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2016-8039819-DGDIYDP), de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2016-8514824-DGDIYDP), de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Contrátase a partir de 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a la Dra. Magali Leticia Hamui, D.N.I. 29799759, CUIL. 27-29799759-4, ficha 447.114, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Pediatría", partida 4021.0010.R.47.304, en Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad, con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, manteniendo su designación en carácter de suplente como Especialista en la Guardia Médica(Clínica Pediátrica), para desempeñarse los días Sábados, partida 4021.0016.Z.25.954, dispuesta por Resolución N° 584/MSGC/2015.
Artículo 4°.- Contrátase a partir de 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, al Dr. Juan Alberto Kiang, D.N.I. 28.666.713, CUIL. 23-28666713-9, ficha 464.638, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Cirugía Cardiovascular Pediátrica", partida 4021.0010.R.47.304, en Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad, con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, manteniendo su designación con carácter de suplente como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía Cardivascular)), para desempeñarse los días Sábados, partida 4021.0016.Z.25.954, dispuesta por Resolución N° 1583/MSGC/2015.

Artículo 5º La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 492/MSGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E. E. Nº 8484694/2016 (DGADCYP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Salud, propicia a partir del 10 de marzo de 2016, la designación del Sr. Juan Arturo Siegenthaler, CUIL. 20-23494681-2, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de marzo de 2016, al Sr. Juan Arturo Siegenthaler, CUIL. 20-23494681-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Salud, con 4.100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 495/MSGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley de Obra Pública N° 13.064, el Decreto Nº 116/14, el Expediente Electrónico Nº 2014- 16628248-MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 851/MSGC-MHGC/07 se aprobó la Licitación Pública Nº 671/2005, y se adjudicó a la firma SEHOS S.A. la contratación individualizada como "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y sus Centros de Salud" por un monto total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Uno con Sesenta y Seis Centavos. ($ 34.987.571,66);
Que a través de las Resoluciones Conjuntas Nº 1420/MSGC-MHGC/08, Nº 0189-MSGC-11, N° 0898- MSGC-12, N° 1048-MSGC-12, N° 0040-SSASS-13, N° 1544-MSGC-12, N° 0591-MSGC-13, N° 1750- MSGC-13, N° 0016-SSASS-14, N° 0596-MSGC-14 y su rectificatoria N° 0755-MSGC-14 y Nº 395/MSGC/15 se aprobaron los Adicionales del 1 al 11, arribando con ello al total acumulado del setenta y nueve con cincuenta y tres por ciento de incidencia. (79,53 %);
Que la última ampliación de plazo de la obra básica, aprobada a través de la Resolución N° 395/MSGC/2015 en su artículo 5° establece que en el supuesto de que se adjudique la nueva licitación del servicio de mantenimiento y limpieza del presente efector con anterioridad al vencimiento de la ampliación de plazo que por el presente se aprueba, se procederá a economizar ésta última, sin que ello posibilite reclamo alguno por parte de la contratista;
Que mediante Decreto N° 110/GCBA/2015, se aprobó la Licitación Pública N° 61/SIGAF/14 adjudicando a la firma Sehos S.A. la contratación de la obra “Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y sus Centros de Salud“, bajo el sistema de ajuste alzado;
Que la nueva contratación tuvo fecha de inicio a partir del 1° de Abril de 2015;
Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Informe IF N° 2016-02091228-DGRFISS, manifiesta que corresponde proceder a aprobar la presente economía contractual de la obra por un valor de Pesos Veintiún Millones Treinta y Siete Mil Setecientos con Cuarenta Centavos ($ 21.037.700,40) que representa una incidencia del Catorce con Sesenta y Siete por ciento (14,67 %);
Que el Pliego de Condiciones Generales en su numeral 1.13.1 contempla las modificaciones de obra, que pueden consistir en el aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para lo cual exista un precio unitario de contrato y la ejecución de los trabajos no previstos en el mismo, en sintonía con el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que la economía del contrato en trámite en estas actuaciones encuadra en las previsiones del artículo 30 y concordantes de la Ley de Obra Pública Nº 13.064;

Que a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar las gestiones presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. Nº 1850) y su Decreto Reglamentario Nº 752/GCBA/08;
Que por lo expuesto corresponde aprobar la Economía N° 1, de la Obra Básica y Adicionales del Servicio individualizado como "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipos y Limpieza) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y sus Centros de Salud".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 166/2014,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Economía N° 1, de la Obra Básica y Adicionales del Servicio individualizado como "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipos y Limpieza) del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich y sus Centros de Salud", por un monto de Pesos Veintiún Millones Treinta y Siete Mil Setecientos con Cuarenta Centavos ($21.037.700,40) con una incidencia del catorce con sesenta y siete por ciento (14,67 %).
Artículo 2º.- Procédase a realizar las gestiones presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º.- Instrúyese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación y devolución de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.
Artículo 4º.- Publíquese, notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 132/SSASS/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N°06482754-MGEYA-TPRPS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 132.436,08);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N°13-TPRPS-2016 -Orden N° 3-, por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos ($ 132.436,08);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Expediente Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($ 79.800,00);
Que mediante Acta Acuerdo N° 45/MSGC/2015 de fecha 15.05.2015 y Acta Acuerdo N° 26/MSGC/2015 de fecha 13.02.2015, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;
Que por Expediente Nº 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 11-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N ° 15-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 363/AJG/2015, modificado por Decreto N° 141/AJG/2016;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de ENERO de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 132.436,08).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 134/SSASS/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto N° 10/GCABA/2016, el Expediente Electrónico Nº 8.755.842/DGADCyP/16, las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a Partidas incluidas en Proyectos, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;
Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/GCABA/2016 que aprueba las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 del Anexo al Decreto 10/GCABA/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;
Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 727/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF Nº 8769694/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo N° 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/GCABA/15 y el Decreto Nº 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4, - (Bienes de Uso) de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe Nº 8769694/DGADCyP/16; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 135/SSASS/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente N°7399562-MGEYA-HNBM-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO de 2016, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($270.650,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;
Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, surgen de lo actuado en el Expediente Electrónico N° 17392433-DGRFISS-2014, obrando vinculados al presente Acta de Apertura -Orden N° 4-, y Notificación de la empresa seleccionada -Orden N° 5-;
Que en Orden N° 3 luce digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en GEDO por la Directora del efector, y en forma ológrafa en cada una de sus fojas, por el titular y personal de la orgánica que propicia la aprobación del gasto;
Que en cuanto al monto de la prestación habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, el mismo surge de lo actuado por Expediente Electrónico N° 17392433-DGRFISS-2014. Mediante Informe 3380624-DGRFISS-2015, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que "...se designó a la empresa INDHAL S. R. L., como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Pesos Doscientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta ($270.650,00)". Económicamente es la oferta más conveniente;
Que la Dirección del efector reconoció la prestación mediante Disposición N° 47-HNBM-2016 -Orden N° 8-, en tanto el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación a través del Informe N° 8470002-DGRFISS-2016;
Que sometidos los presentes a consideración del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, a través del Informe N° 29453432-SSASS-2015 puso de manifiesto su conformidad a la prosecución del trámite de aprobación de las tareas realizadas en el nosocomio que nos ocupa;
Que por Expediente Electrónico N° 4.881.784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N ° 19- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015, modificado por Decreto N° 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2016, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($270.650,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 140/SSASS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 6874602-IRPS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2016, por un monto total Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Veintiún Centavos ($56.763,21.-), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;
Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden N° 21 tres presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden N° 20 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N°15-IRPS-2016, -Orden N° 7-, saneada por la Disposición N° 24-IRPS-2016, -Orden N° 19-, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintiún Centavos ($56.763,21);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N°119/MSGC/2015 de fecha 04.12.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base -al quedar desierta la zona 3 Áreas Verdes en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011-, lo actuado por Ex. Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante Nota N° 05260772-DGRFISS-2014, -Orden N° 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de $ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien ($ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por Expediente Electrónico N°4881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 15- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N ° 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363-AJG-2015, modificado por Decreto N° 141-AJG-2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2016, por un monto total de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Veintiún Centavos ($56.763,21), realizado por la firma INDHAL S.R.L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 141/SSASS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 8242684/MGEYA-TPRPS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO de 2016, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Con Ocho Centavos ($ 132.436,08);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-17-TPRPS, -Orden 3- por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos ($ 132.436,08);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($ 79.800,00);
Que mediante Acta Acuerdo N° 45/MSGC/2015 de fecha 15.05.2015 y, Acta Acuerdo 26/MSGC/2015 de fecha 13.02.2015-, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;
Que por Ex Nº 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de FEBRERO de 2016, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Con Ocho Centavos ($ 132.436,08).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 143/SSASS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2016-07857900-MGEYA-HOPL, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto Nº

556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON SIETE CENTAVOS ($167.426,07);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-13-HOPL, saneada por DI-2016-15-HOPL, por el monto mencionado ut-supra;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 70-MSGC-15, de fecha 19.08.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013, y el Registro Nº 804.435/MSGC/10, en la cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de $ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a Octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 25-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el DECTO-2015-363-AJG, modificado por DECTO-2016-141-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze , realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de FEBRERO de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON SIETE CENTAVOS ($167.426,07).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 153/SSASS/16

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 131-SSASS-14 y el E.E-2016-7963453-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Edificio ex Liga Israelita, ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al período Enero-Febrero 2016, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) realizado por la firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que en Orden 2 obra vinculada la solicitud realizada en fecha 31.01.2014, por el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área con competencia en la materia, de contratación del servicio de marras. En la misma se pone de manifiesto la necesidad de contar con un espacio "...con las condiciones que exige la normativa en la materia, y de esta forma asegurar tanto las instalaciones existentes como las que se encuentran en etapa de construcción";
Que respecto a los antecedentes del monto, obran vinculados: Tres Presupuestos, -Orden 5, 6 y 7 -; Acta de Apertura -Orden 8-; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones" -Orden 9-, y Notificación de la empresa seleccionada -Orden 10-, a saber firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L. por un abono mensual de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000);
Que en Orden 3 luce digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado por personal y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, que propicia la aprobación del gasto, en cada una de sus fojas en forma ológrafa;
Que en Orden 16 se vincula Acta de Medición correspondiente al mes de Enero 2016, -pág. 1-, y al mes de Febrero 2016 -pág. 2-. Asimismo en Orden 15 obran Remitos originales conformados;
Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció las prestaciones a través de DI-2016-30-DGRFISS -Orden 17-. Mediante Informe de Orden 18 prestó conformidad a la gestión realizada, atento que la misma resulta

esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que por EE-2015-6019681-DGRFISS tramita llamado a Licitación Pública, para la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, y su modificatorio Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza del Edificio ex Liga Israelita, ubicada en la calle Fragata Sarmiento N° 2152, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al período Enero-Febrero 2016, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) realizado por la firma IM CONSTRUCCIONES S.R.L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Feccia**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 965/MEGC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el E.E. Nº 3126780/DGTEDU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, elÇ Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora María Constanza Etcheves, CUIL. 27-32830881-4, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora María Constanza Etcheves, CUIL 27-32830881-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 978/MEGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente N° EE-2015-37688668-MGEYA-SSPECD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar un informe final sobre su gestión cuando se alejen de sus cargos;
Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11 se aprobó la reglamentación aplicable a la presentación del informe final de gestión dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70;
Que oportunamente, se aceptó la renuncia del Cdor. Alejandro Oscar Finocchiaro, D.N.I. 18.453.675, C.U.I.L. 20-18453675-8, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente del Ministerio de Educación;
Que el Cdor. Alejandro Oscar Finocchiaro presentó el Informe Final de Gestión correspondiente a su labor en el citado cargo, en tiempo y forma;
Que encontrándose cumplidas las pautas sustanciales y formales del informe propiamente dicho, corresponde aprobar el mismo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Cdor. Alejandro Oscar Finocchiaro, D.N.I. 18.453.675, C.U.I.L. 20-18453675-8, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente del Ministerio de Educación.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia en soporte digital del texto íntegro del Informe de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 42/SSPLINED/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 8.378.933/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen N° 1918/15 fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Educación Secundaria Orientada en Economía y Administración", presentada por Instituto Inmaculada Concepción de María (A- 887) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;
Que el Dictamen de No Aprobación para dicha carrera no habilita a la Institución para dictarla;

Que ha tomado la correspondiente intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 1918/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "No Aprobación" para la carrera "Educación Secundaria Orientada en Economía y Administración", presentada por Instituto Inmaculada Concepción de María (A-887) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Inhabilítase, de conformidad con la normativa vigente, al Instituto Inmaculada Concepción de María (A-887) a matricular para la carrera mencionada en el artículo 1 de esta Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

RESOLUCIÓN N.° 43/SSPLINED/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 6.156.843/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen N° 1898/15 fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" presentado por el Instituto de Formación Superior en Turismo IFSet (A-1480) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;
Que el Dictamen de No Aprobación para dicha carrera no habilita a la Institución para dictarla;
Que ha tomado intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 1898/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "No Aprobación" para la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" presentado por el Instituto de Formación Superior en Turismo IFSet (A-1480) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Inhabilítase, al Instituto de Formación Superior en Turismo IFSet (A-1480) a matricular para la carrera mencionada en el artículo 1 de esta Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a
la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

RESOLUCIÓN N.° 47/SSPLINED/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 26.649.913/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Pintura, que se implementara en el Instituto Superior de Formación Artística "Lola Mora", dependiente de la Dirección de Educación Artística;
Que el Plan Curricular Institucional integra contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y equidad educativa y, la propuesta específica a partir de la identidad de la Institución;
Que el presente PCI cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;
Que el Instituto Superior del Profesorado ha cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15 para la aprobación de Planes Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;
Que se ajusta a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de la Resolución mencionada;

Que la Dirección de Formación Docente junto con la Dirección General de Educación Superior constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;
Que la entonces Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa y la Gerencia Operativa de Curriculum han tomado la intervención que les compete según los artículos 4 y 7 del Anexo I de la resolución mencionada elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;
Que la Dirección General mencionada elaboró la propuesta elevada a la entonces Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica previo dictamen favorable de la Gerencia Operativa de Curriculum;
Que el Plan Curricular Institucional de autos se encuadra en la Resolución Nº 4278-MEGC/14 que aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Pintura, que deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;
Que por ello, al ser aprobado este Plan Curricular Institucional conlleva la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Pintura, que deberá implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística "Lola Mora" dependiente de la Dirección de Educación Artística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO (IF-2015-26656855-DGEDS) forma parte de la presente Resolución, a partir del 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.
Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, el seguimiento y evaluación del Plan Curricular Institucional que se aprueba por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a la Dirección de Educación Artística, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación.Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 48/SSPLINED/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 26.649.390/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Grabado, que se implementara en el Instituto Superior de Formación Artística "Lola Mora", dependiente de la Dirección de Educación Artística;
Que el Plan Curricular Institucional integra contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y equidad educativa y, la propuesta específica a partir de la identidad de la Institución;
Que el presente PCI cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;
Que el Instituto Superior del Profesorado ha cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15 para la aprobación de Planes Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;
Que se ajusta a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de la Resolución mencionada;
Que la Dirección de Formación Docente junto con la Dirección General de Educación Superior constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;
Que la entonces Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa y la Gerencia Operativa de Curriculum han tomado la intervención que les compete según los artículos 4 y 7 del Anexo I de la resolución mencionada elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;
Que la Dirección General mencionada elaboró la propuesta elevada a la entonces Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica previo dictamen favorable de la Gerencia Operativa de Curriculum;
Que el Plan Curricular Institucional de autos encuadra en la Resolución Nº 4225-MEGC/14 que aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Grabado, que deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;
Que por ello, al ser aprobado este Plan Curricular Institucional conlleva la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Grabado, que deberá implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística "Lola Mora" dependiente de la Dirección de Educación Artística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO (IF-2015-26656518-DGEDS) forma parte de la presente Resolución, a partir del 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.
Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, el seguimiento y evaluación del Plan Curricular Institucional que se aprueba por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a la Dirección de Educación Artística, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 8/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 39447963/2015 (MDUYTGC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia las designaciones de diferentes personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diferentes personas como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-01754210-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 363/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:
La Ley 5460-15, el Decreto N° 359/15, 363/15, la Resolución N° 340-MDUGC-2015, la

Licitación Pública N° 476/11; EE N° 2015-26209845- -MGEYA-SSPUAI y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 340-MDUGC-2015 se aprobó la Recepción Definitiva de la Obra "ILUMINACIÓN DE FACHADAS DEL TEATRO COLÓN" y la Liquidación Final de la misma.-
Que en el Art 1° de la Resolución se consignó como número de la Licitación Pública de la obra el 614/11 siendo el correcto 476/11.-
Que advertida esta circunstancia, corresponde modificar el Art 1° debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "ILUMINACION DE FACHADAS DEL TEATRO COLÓN adjudicada a la EMPRESA ROL INGENIERÍA S.A. mediante Licitación Pública Nacional N° 476/2011, la que como Anexo I (IF-2015-35089776-SSPUAI) forma parte de la presente."
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por La Ley 5460-15, el Decreto N° 359/15, 363/15

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 340-MDUGC-2015 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "ILUMINACIÓN DE FACHADAS DEL TEATRO COLÓN adjudicada a la EMPRESA ROL INGENIERÍA S.A. mediante Licitación Pública Nacional N° 476/2011, la que como Anexo I (IF-2015-35089776-SSPUAI) forma parte de la presente."
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la Empresa ROL INGENIERÍA S.A. Cumplido, Archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 51/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:
Ley 5.460-15, los Decretos Nros. 359/15 y 363/15, las Resoluciones N° 270-MDUGC-2014 y N° 293-MDUGC-2015, EE N° 2.357.288-MGEYA-DGPUYA-2014 y EE N° 2016-2085027-MGEYA-DGOIYA, y

CONSIDERANDO:

Que la Obra "Area Prioridad Peatón Calle Esmeralda I" fue adjudicada a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. por Resolución N° 270-MDUGC-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, y tramitada por E.E. N° 2.357.288-MGEYA-DGPUYA-2014;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el 23 de septiembre del 2014;

Que el inicio de la Obra operó el día 27 de Octubre de 2014 según su Acta de Inicio, con un plazo de 10 (diez) meses y su finalización operaba el día 27 de agosto de 2015;
Que, por Resolución N° 293-MDUGC-2015 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1, por 90 días, trasladando la fecha de finalización al día 25 de Noviembre de 2015;
Que durante la ejecución de la obra y conforme lo informado por la Inspección de Obra, en su IF 2016-442514-DGOIYA, surgieron demoras debido a circunstancias relacionadas con la logística de obra, como la necesidad de garantizar la libre circulación para el ingreso a cocheras, realizando aperturas de tramos por sectores;
Que en el desarrollo de los trabajos interfirieron obras de la empresa Cosugas, entre la Avenida Corrientes y calle Lavalle, provocando retrasos;
Que la descarga de materiales de la obra en la Av. Corrientes y la calle Esmeralda provocó demoras impidiendo trabajos en dicho sector;
Que la ampliación de plazo contempla las tareas del Balance de Economías y Demasías N°2 que se encuentra en trámite en la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura;
Que surgieron demoras por la ejecución de trabajos en distintos sectores de la obra tendientes a solucionar entradas de agua y filtraciones en edificios vecinos;
Que por Expediente Electrónico N° 2016-2085027-MGEYA-DGOIYA, cursa la solicitud de ampliación de plazo de la obra de 127 (ciento veintisiete) días corridos, que la inspección de obra consideró conveniente otorgar, trasladando la finalización de los trabajos al día 31 de Marzo de 2016;
Que la Empresa DAL CONSTRUCCIONES ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo N°2;
Que la Inspeccion de Obra y la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura ha prestado su conformidad a la aprobación del presente pedido de Ampliación de Plazo N°2;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley 5.460-15, y los Decretos Nros 359/15 y 363/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación de Plazo N°2 para la obra "Area Prioridad Peatón Calle Esmeralda I" y sus adicionales, por un total de 127 (ciento veintisiete) días corridos, trasladando la fecha de finalización de Obra al 31 de Marzo de 2016.
Artículo 2.- Apruébase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en los Anexos I IF -2016-3092379-DGOIYA y Anexo II, IF- 2016-3092813-DGOIYA respectivamente que forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), gírese a la Dirección de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras para su conocimiento, notificación fehaciente de la Empresa Contratista DAL CONSTRUCCIONES SA. y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 75/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, los Decretos N° 363/15 y 9/16, El Expediente Electrónico Nº4.349.049-DGTALMDUyT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE), por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($ 66.000.000), con el objeto de solventar el pago de nacionalización de coches CAF 6000 para la línea B provenientes del Metro de Madrid incluido dentro del proyecto de Expansión de la red de subterráneos;
Que en la Ley N° 5.495 de "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto Nº 9/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";
Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a SBASE como organismo fuera de nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por SBASE, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($ 66.000.000), con el objeto de solventar el pago de nacionalización de coches CAF 6000 para la línea B provenientes del Metro de Madrid incluido dentro del proyecto de Expansión de la red de Subterráneos.
Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 21105/3 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.
Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 50-GCBA-98 (B.O. 386).
Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI Nº 2016-05068047-DGTALMDUYT.
Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 87/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:
El Decreto Nro.10/2016 y el Expediente Electrónico Nro. 6397955/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre obras correspondientes al Programa Presupuestario 57 "Desarrollo Urbanístico de la Comuna 8" a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata propicia la creación de las obras para las instalaciones de agua, cloacas y gas en el predio donde se construye la Villa Olímpica, sito en el barrio de Villa Soldati, entre las Avenidas Escalada, Roca, Fernández de la Cruz y la Autopista Héctor J. Cámpora;
Que los movimientos crediticios efectuados alteran la distribución funcional del gasto;
Que el Artículo 37, Apartado II del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9 del Capítulo III del Anexo I del Decreto Nro. 10/16 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 394 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-6399524-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 126/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008 y el E.E. Nº 3001820/2016 (SSREGIC) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, peticiona a partir de diferentes fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase a partir de diferentes fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. 7765153-DGALP-16), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 13/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

VISTO:
el EX-2016-08794581-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2016-08794581-DGTYTRA la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana propone convertir la calle Perú en conector ambiental, potenciando así el carácter verde de la misma, dentro del Programa Buenos Aires Ciudad Verde;
Que, en el marco de dicho Programa se plantea la posibilidad de incorporar canteros corridos en los sectores donde actualmente existen espacios de estacionamiento, a fin de aumentar la superficie absorbente y el completamiento de la forestación existente;
Que, en tal sentido, se torna imprescindible desafectar el estacionamiento medido a 90º de la calle Perú entre la Avenida Belgrano y la Avenida Independencia a los fines de la materialización de la obra descripta.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º - Desaféctase, a partir del comienzo de ejecución de las obras, el estacionamiento medido en la calle Perú, entre la Avenida Belgrano y la Avenida Independencia, a los fines de la materialización del conector ambiental del programa Buenos Aires Ciudad Verde.
Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, para su notificación y comunicación a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Tránsito y Transporte, Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial, y de Concesiones, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento B.R.D. S.A.I.C.F.I. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad a sus efectos. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 117/SSREGIC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano, el

Expediente 2015-08510389-MGEYA-SECPLAN, la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Sr. Diego Alejandro Duràn DNI 21.126.367 propietario del inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 5360 (Secciòn 051, Manzana 026, Parcela 006) de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires recurso de reconsideraciòn contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014. Esta Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuraciòn General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Organo encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015).
Que conforme a ello la Direcciòn General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretarìa de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberà ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsercretario de Registros, Interpretaciòn y Catastro, y oportunamente corresponderà una nueva intervención de esta Procuraciòn General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".
Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);
Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 17 de Junio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Blanco Encalada Nº 5360 de esta Ciudad.
Que por medio de la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 5360 (Secciòn 051, Manzana 026, Parcela 006) fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la presentación que hiciera el Sr. Diego Alejandro Duràn DNI Nº 21.126.367, que diera origen al presente Expediente Nº 2015-8510389-MGEYA-SECPLAN-2015, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 318 -SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente la Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica mediante informe IF-2016-04914511-DGIUR ha referido que se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble; el cual ha entendido que: "Se ha evaluado nuevamente el inmueble objeto de este recurso. Si bien ratifica su posición respecto de los valores que se derivan de su composición, tipología y estado del edificio, la consideración del resto de las parcelas y del entorno urbano en general en su proyección, con las disposiciones de zonificación, hace que reconozca que la pieza podría en un futuro considerarse desvalorizada con la elevación de las alturas tanto en su entorno inmediato como del conjunto de la manzana, por esta razón ha reconsiderado su evaluación y ha decidido proponer su descatalogación." Toda vez que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales ha rectificado su opinión inicial y en atención al uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTRO, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hagase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Diego Alejandro Duràn DNI Nº 21.126.367contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artìculo 2º.- Notifiquese a la Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica a los fines de enmendar la base de datos de APH, en relación al inmueble en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 118/SSREGIC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente 2016-04677915-MGEYA-DGROC, la Resolución Nº 594-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2016 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado la Sra. Alicia Inès Fernandez DNI Nº 11.338.869, en su carácter de Presidente de la firma Romarval S.A. propietaria del inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 3054/58 C 15, S 71, M 25, P7 de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires recurso de reconsideraciòn contra la Resolución Nº 594-SECPLAN-2014. Esta Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuraciòn General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Organo encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015).

Que conforme a ello la Direcciòn General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretarìa de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberà ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsercretario de Registros, Interpretaciòn y Catastro, y oportunamente corresponderà una nueva intervención de esta Procuraciòn General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte". Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 18 de Noviembre de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Tinogasta Nº 3054/58 C 15, S 71, M 25, P7 de esta Ciudad.

Que por medio de la Resolución Nº 594-SECPLAN-2014, el inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 3054/58 fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la presentación que hicieran los Sres. Alicia Inès Fernandez, DNI Nº 11338869 y Mario Provenzano DNI Nº 8246052, que diera origen al presente Expediente Nº 2016-04677915-MGEYA-DGROC, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 594-SECPLAN-2014;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente la Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica mediante informe IF-2016- 09174173-DGIUR ha informado que se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble; el cual ha entendido que: "El caso en cuestión se encuentra emplazado en una zona de gran calidad urbana y ambiental, perteneciente al Barrio Villa del Parque, que se identifica por un uso residencial que ha permanecido en el tiempo, y por las diferentes características arquitectónicas que lo han acompañado. El análisis de su entorno permiten definirlo como diverso y eclèctico dado que conviven muestras de arquitectura barrial antigua (las menos), muchas construcciones que registran un fuerte proceso de reciclado, la introducción creciente de edificios de planta baja y pocos pisos altos que dan cuenta del cambio de normas regulatorias en el tiempo, de los cuales los màs nuevos, intentan rescatar la permeabilidad de las plantas bajas con espacios de cocheras, presencia de áreas verdes y forestación que tratan de expresar y reformular una imagen màs acorde al carácter barrial tradicional con retiros de frente, terrazas y balcones amplios y manejo de transparencias con superficies vidriadas importantes. En particular la cuadra en la que se emplaza el edificio a tratar presenta casi todos los ejemplos anteriormente descriptos en sus dos bordes: Acera sur: donde se emplaza el edificio, posee un alineamiento en altura de concepción mixta hacia la calle Argerich y hacia la calle Helguera una serie de unidades bajas que se exhiben consolidadas por su nivel de mantenimiento y grado de intervenciones efectuadas en las mismas. Acera norte: enfrentada al edificio , posee un alineamiento de casas mantenidas con una notoria y cuidada oferta verde en sus veredas hacia Argerich y en algunos casos como continuidad de los predios y hacia la calle Helguera por un mix de edificios de diferentes alturas con relativo valor arquitectónico. Anàlisis del edificio: Se trata de la ocupación de un predio de gran dimensión , donde se emplaza una casa cuyo frente demuestra un gran protagonismo en su concepción edilicia, pero a la vez evidencia un acceso lateral que da ingreso a dos unidades de vivienda dispuestas en el fondo del lote. El estado constructivo del edificio registra actualmente todas las consecuencias de un estado prolongado de abandono, lo que ha originado no solo la desintegración de los elementos constitutivos y significativos externos de su arquitectura, sino también las cualidades de sus espacios interiores. Se verifica asì la degradación y en gran parte la destrucción total de molduras, aberturas exteriores, vidriera de acceso y portal/verja de herrerìa en el frente entre otros elementos. Practicamente se han destruido las cubiertas en casi todos los locales, lo que hace que se registre un estado de derrumbe, desprendimientos estructurales y caída de cielorrasos que resulta en una acumulación de materiales desprendidos. El edificio està expuesto a la perpretaciòn de lluvias, la acción del viento, la presencia de aves e insectos, asì como al deterioro de carpinterìas y solados interiores. Se evalúan adicionalmente riesgos por posibles caídas de algunos muros, en particular los linderos al pasillo lateral que debieran apuntalarse.

Por lo expuesto este informe evaluativo, y las imágenes que se aportan permiten inferir que resultarìa difícil y oneroso abordar prácticamente un proceso de reconstrucción total del inmueble para poder restituìr sus originales y destacadas condiciones arquitectónicas con las que fuera concebido." Fundamentado en estas razones y en base a los nuevos elementos de juicio aportados, el Consejo Asesor considera que debe hacerse lugar al pedido de reconsideración presentado por el interesado y ha decidido proponer la descatalogación“ Toda vez que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales ha rectificado su opinión inicial y en atención al uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTRO, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hagase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Alicia Inès Fernandez DNI Nº 11.338.869 contra la Resolución Nº 594-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artìculo 2º.- Notifiquese a la Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica a los fines de enmendar la base de datos de APH, en relación al inmueble en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 119/SSREGIC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22236299/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Muñiz Nº 449, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Cocheras.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 70.52 m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (8º Piso: Sector Estar Comedor, Sector Cocina, Paso, Toilette y Sector Balcón; 9º Piso: Dormitorios, Baños y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 8 / 26 (PLANO-2015-22220646-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 18 (PLANO-2015-25117910-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Cocheras.
Que obra s/Nº de Orden 22 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-29444494-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 7 Pág. 61 a 62 / 122 (RE-2015-22220390-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3. "Distrito R2all, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 25 Pág. 1/3 (IF-2015-32797749-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 22 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-29444494-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 18 (PLANO-2015-25117910-DGROC), ampliación conformada por un total de 70.52 m², para la finca sita en la calle Muñiz Nº 449, Nomenclatura Catastral: Circ 6 Secc. 36 Manz. 12 Parc. 35, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Cocheras", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 153/SECTRANS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 9124380/ SSTYTRA/2016,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Coordinación y Programación de Eventos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad los días viernes 25 y sábado 26 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Misa Criolla".
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Subsecretaría de Coordinación y Programación de Eventos, con motivo de la realización de un evento denominado "Misa Criolla", con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito en los horarios que a continuación se detallan: Viernes 25 de marzo de 2016 de 0.00 a 03.00 del día siguiente: Luis Sáenz Peña entre Av. Rivadavia y Av. De Mayo, sin afectar bocacalles. Domingo 3 de abril de 2016 de 07.00 a 23.00: Av. De Mayo entre Luis Sáenz Peña y San José, sin afectar San José.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas tendrá las siguientes alternativas de desvío: Luís Sáenz Peña, Hipólito Yrigoyen, Salta, Uruguay, Paraná. Av. De Mayo, Libertad, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Rodríguez Peña, Av. Rivadavia.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 154/SECTRANS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 7852823/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un Evento denominado Vía Crucis de la Ciudad;
Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Arzobispado de Buenos Aires, con motivo de la de un Evento denominado Vía Crucis de la Ciudad, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzada en los días y horarios que a continuación se detallan:
Cortes totales durante todo el tiempo que demande el desarrollo de la celebración en las arterias circundantes a la Plaza de Mayo y sus accesos, a saber, Av. Julio A Roca, Reconquista y 25 de Mayo entre Bolívar y Av. Rivadavia, Pte. Roque Sáenz Peña, y Defensa entre Alsina e H. Yrigoyen entre Chacabuco y Av. Paseo Colón, y Av. Rivadavia entre Av. Leandro N. Alem y San Martín desde las 19.30 hasta las 20.30.
Corte total de la Av. De Mayo en toda su extensión y de las transversales, en forma sucesiva a medida que avanza la procesión desde las 20.00 hasta las 22.30.
Artículo 2º.-.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes,

que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 155/SECTRANS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/016 Y EL EXPEDIENTE 6963812/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Basílica San José de Flores, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días sábado 19 y viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la realización de sendas procesiones en el marco de la celebración de las Fiestas Patronales y de Semana Santa;
Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que por Resolución N° 118/2016/SECTRANS esta Secretaria de Transporte autorizó a la Basílica San José de Flores el corte total de diversas arterias para la realización de la Procesión omitiendo la prevista para el día 25 de marzo de 2016;

Que en tal sentido, corresponde dictar una nueva Resolución que contemple la realización de ambas Procesiones;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que en estas condiciones, corresponde rectificar el Artículo 1° de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase la Resolución Nº 118/2016/SECTRANS de fecha 16 de marzo de 2016, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente forma: Autorizar a la Basílica San José de Flores, con motivo de la realización de sendas procesiones en el marco de la celebración de las Fiestas Patronales y de Semana Santa, con concurrencia de la Policía, a efectuar las siguientes afectaciones de calzada en los días y horarios que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde la puerta de la Basílica sita en Avenida Rivadavia frente nro. 6950, por esta, Rivera Indarte, Av. Directorio, Pedernera, Av. Rivadavia hasta el punto de partida, con excepción del paso de la misma por las Avenidas Rivadavia, y Directorio, en cuyo paso deberá afectarse un carril de las mismas y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día sábado 19 de marzo de 2016 a partir de las 18.30 horas, con motivo de la realización de una Procesión en el marco de la celebración de las Fiestas Patronales". cortes totales, momentáneos y sucesivos desde la puerta de la Basílica sita en Avenida Rivadavia frente nro. 6950, por esta, Granaderos, Yerbal, Fray Cayetano, Av. Rivadavia, hasta el punto de partida, el día viernes 25 de marzo de 2016 a partir de las 20.00 horas.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 156/SECTRANS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-09275948-MGEYA-DGTYTRA, por el cual se propicia establecer las normas de estacionamiento para el día Jueves Santo que se celebra el día 24 de marzo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de ser asueto administrativo el día 24 de marzo de 2016, se deben clarificar las normas de estacionamiento con el objeto de facilitar la movilidad de los ciudadanos;
Que, la medida de excepción no generará mayores conflictos circulatorios, en el entendimiento que los volúmenes de tránsito son inferiores a los habituales de un día hábil;
Que, cabe señalar que el día viernes 25 de marzo de 2016 no requiere tratamiento normativo alguno, a los efectos del estacionamiento, por tratarse de un feriado nacional;
Que, similares medidas se han tomado durante los últimos años por idéntico motivo, con el beneplácito de la comunidad;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°: Autorícese excepcionalmente durante el día jueves 24 de marzo de 2016 el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras sobre las avenidas de la Ciudad donde habitualmente se encuentra prohibido estacionar en días hábiles de 7:00 a 21:00 hs., exceptuando las avenidas 9 de Julio, Perito Moreno, La Rábida, General Paz, Leopoldo Lugones, Intendente Cantilo, Teniente General José Luis Dellepiane, Ingeniero Huergo, Eduardo Madero, Del Libertador, Figueroa Alcorta, Sarmiento, Colombia, J. F. Kennedy, Alem, Cnel. Rosales, Pueyrredón, Pedro de Mendoza, Dorrego, Tte. Gral. Pablo Ricchieri, Intendente Guiraldes y tramos afectados por el Metrobus de las avenidas Juan de Garay, Francisco Fernández de la Cruz, Chiclana, Brasil, Cnel. Roca, Intendente F. Rabanal, Sáenz, Loria, Almafuerte, Juan B. Justo, Avenida Cabildo entre Avenida General Paz y Monroe, y Avenida San Martín entre la Avenida Mosconi y la Avenida Francisco Beiró.
Artículo 2°: En todos los casos se conservan las restricciones de carácter general sobre estacionamiento fijadas por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manteniéndose la prohibición de estacionar en: los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros durante su horario de funcionamiento; carriles referenciales para bicicletas; sendas peatonales, paradas de transporte público de pasajeros; sectores para carga y descarga; ochavas; reservas de estacionamiento; frente a bancos, hospitales y templos.
Artículo 3°: En aquellas arterias en las que funcione el sistema de estacionamiento medido, el mismo operará de 8 a 21 horas durante el día en cuestión.
Artículo 4°: En los sectores donde la prohibición de estacionar rige las 24 horas, tal norma mantiene su vigencia durante la aludida jornada.
Artículo 5º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte y de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, a las empresas prestatarias de servicio de control de estacionamiento Dakota S.A. y B.R.D. S.A.I.C.F.I., a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento y demás efectos remítase al Departamento Administrativo. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 158/SECTRANS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS N° 363-GCABA-2015 Y 141- GCABA-2016 Y EL EXPEDIENTE 8367981/SSDHPC/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día jueves 24 de marzo de 2016, con motivo de la realización de unas "marchas", en el marco del "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia".
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural a afectar las siguientes arterias, con motivo de la realización de unas "marchas", en el marco del "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia".
1. Marcha "Madres Plaza de Mayo", partiendo desde Bernardo de Irigoyen y Av. De Mayo, por esta, hasta Bolívar y Av. De Mayo, el día jueves 24 de marzo de 2016 en el horario de 14.00 a 17.00.
2. Marcha "Encuentro, Memoria, Verdad y Justicia", partiendo desde Luis Sáenz Peña y Av. De Mayo, por esta, hasta Bolívar y Av. De Mayo, el día jueves 24 de marzo de 2016 en el horario de 17.00 a 20.00.
3. Cortes totales, momentáneos y sucesivos a medida que avanzan las marchas, de las arterias por donde ésta se desarrolla y cierres totales sucesivos y momentáneos de las trasversales a medida que van pasando los peregrinos.
Artículo 2°.- El tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación
Artículo 3°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 4°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 159/SECTRANS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS N° 363-GCABA-2015 Y 141- GCABA-2016 Y EL EXPEDIENTE 8773306/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un Vía Crucis;
Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Nueva Pompeya, con motivo de la realización de un Vía Crucis, con presencia de la Policía, el día viernes 25 de marzo de 2016 en el horario de 18.00 a 20.00 a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Av. Sáenz y Esquiú, por Av. Sáenz, Moisés Lebenshon, Tilcara, Av. Del Barco Centenera, Esquiú, Av. Sáenz hasta el punto de partida, con excepción del paso de la misma por Av. Sáenz, en cuyo caso deberá afectarse un solo carril, dejando libre en todo momento los carriles de uso exclusivo del Metrobus con excepción del paso de la misma por Av. Sáenz, en cuyo caso deberá afectarse un solo carril, dejando libre en todo momento los carriles de uso exclusivo del Metrobus. cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, , para la celebración de las Fiestas Patronales.
Artículo 2°.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.
Artículo 4°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.
Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 6878/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.964.175/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Arcángela María Florencia Otero", representado en este acto por la señora Arcángela María Florencia Otero Ramos, CUIT 27-34613008-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Arcángela María Florencia Otero", representado en este acto por la señora Arcángela María Florencia Otero Ramos, CUIT 27-34613008-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Arcángela María Florencia Otero Ramos, CUIT 27-34613008-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7238/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.185.886/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Mattea Musso", representado en este acto por la señora Mattea Musso, CUIT 27-95410730-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Mattea Musso", representado en este acto por la señora Mattea Musso, CUIT 27-95410730-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mattea Musso, CUIT 27-95410730-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7572/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.696.474/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Matilde Vitullo", representado en este acto por la señora Matilde Vitullo, CUIT 27-23471935-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Matilde Vitullo", representado en este acto por la señora Matilde Vitullo, CUIT 27-23471935-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Matilde Vitullo, CUIT 27-23471935-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7774/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-

MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.694.924/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Ramiro Abrevaya", representado en este acto por el señor Ramiro Abrevaya CUIT 23-26873685-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Ramiro Abrevaya", representado en este acto por el señor Ramiro Abrevaya CUIT 23-26873685-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ramiro Abrevaya CUIT 23-26873685-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7776/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.677.743/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Martín Elizalde", representado en este acto por el señor Martín De Elizalde CUIT 20-26258533-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Martín Elizalde", representado en este acto por el señor Martín De Elizalde CUIT 20-26258533-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Martín De Elizalde CUIT 20-26258533-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7779/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.691.465/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Javier Ruiz", representado en este acto por el señor Javier Alejandro Ruiz CUIT 20-22980082-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Javier Ruiz", representado en este acto por el señor Javier Alejandro Ruiz CUIT 20-22980082-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Javier Alejandro Ruiz CUIT 20-22980082-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7785/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 22.349.971/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Ezekiel Frezza", representado en este acto por el señor Ezequiel Eduardo Frezza CUIT 20-26431046-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Ezekiel Frezza", representado en este acto por el señor Ezequiel Eduardo Frezza CUIT 20-26431046-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ezequiel Eduardo Frezza CUIT 20-26431046-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7909/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.559.023/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Gabriel Vacas", representado en este acto por el señor Gabriel Vacas CUIT 20-31010651-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Gabriel Vacas", representado en este acto por el señor Gabriel Vacas CUIT 20-31010651-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gabriel Vacas CUIT 20-31010651-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7910/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.557.759/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Astropolo", representado en este acto por el señor Ignacio Esteban Astica CUIT 23-27152401-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Astropolo", representado en este acto por el señor Ignacio Esteban Astica CUIT 23-27152401-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ignacio Esteban Astica CUIT 23-27152401-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7918/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.545.237/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Sandra Jimena Marquez", representado en este acto por la señora Sandra Jimena Marquez CUIT 27-23505383-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Sandra Jimena Marquez", representado en este acto por la señora Sandra Jimena Marquez CUIT 27-23505383-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sandra Jimena Marquez CUIT 27-23505383-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8390/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.684.023/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Fernando Raúl Jorge Albinarrate", representado en este acto por el señor Fernando Raúl Jorge Albinarrate CUIT 20-16940240-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Fernando Raúl Jorge Albinarrate", representado en este acto por el señor Fernando Raúl Jorge Albinarrate CUIT 20-16940240-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Fernando Raúl Jorge Albinarrate.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8530/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 29.713.606/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Matías Tomasetto", representado en este acto por el señor Matías Tomasetto CUIT 23-32538079-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Matías Tomasetto", representado en este acto por el señor Matías Tomasetto CUIT 23-32538079-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Matías Tomasetto.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8531/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 26.361.591/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Débora Barbuto", representado en este acto por la señora Débora Gabriela Barbuto CUIT 27-18629502-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Débora Barbuto", representado en este acto por la señora Débora Gabriela Barbuto CUIT 27-18629502-7, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Débora Gabriela Barbuto.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8533/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 29.708.891/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Belén Mackinlay", representado en este acto por la señora Belén Mackinlay CUIT 27-21474325-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Belén Mackinlay", representado en este acto por la señora Belén Mackinlay CUIT 27-21474325-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Belén Mackinlay.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8534/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 26.321.638/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Eduardo Alberto Frezza", representado en este acto por el señor Eduardo Alberto Frezza CUIT 20-10187753-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Eduardo Alberto Frezza", representado en este acto por el señor Eduardo Alberto Frezza CUIT 20-10187753-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Eduardo Alberto Frezza.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8537/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.689.960/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Ulises Maino", representado en este acto por el señor Ulises Maino CUIT 20-3662535-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Ulises Maino", representado en este acto por el señor Ulises Maino CUIT 20-3662535-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ulises Maino.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8543/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.442.176/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Majo Vidal", representado en este acto por la señora María José Vidal CUIT 27-25400848-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Majo Vidal", representado en este acto por la señora María José Vidal CUIT 27-25400848-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María José Vidal.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9458/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 27.970.827/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "María Cangiano", representado en este acto por la señora María Cecilia Cangiano CUIT 27-16929211-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "María Cangiano", representado en este acto por la señora María Cecilia Cangiano CUIT 27-16929211-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Cecilia Cangiano.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9475/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 32.786.064/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Alicia Minoli", representado en este acto por la señora Alicia Carmen Minoli CUIT 27-11077202-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Alicia Minoli", representado en este acto por la señora Alicia Carmen Minoli CUIT 27-11077202-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Alicia Carmen Minoli.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9599/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 29.710.349/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Martín Lucero" representado en este acto por el señor Martín Lucero CUIT 23-29722809-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Martín Lucero" representado en este acto por el señor Martín Lucero CUIT 23-29722809-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Martín Lucero.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9914/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 26.366.515/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Delfina Braun Costa", representado en este acto por la señora Delfina Braun Costa CUIT 27-33780050-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Delfina Braun Costa", representado en este acto por la señora Delfina Braun Costa CUIT 27-33780050-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Delfina Braun Costa.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 642/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03893910- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-05624963- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 643/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03892925- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-05625256- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 652/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03910771- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-05648609- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 653/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03908808- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-05649151- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 654/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03892448- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-05649582- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 655/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03889512- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-05649831- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 657/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03909919- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-05650949- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1426/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-07333897- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08311814- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1427/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05488915- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08311921- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 418/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 141/16 y Decreto N° 206/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición Nº 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 9005006/MGEYA/DGORU/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;
Que el Decreto Nº 141/16 en su Art. 20, crea la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Que por el Decreto N° 206/16 se designa a partir del 12 de febrero de 2016, al señor Lucas Molinero, DNI N° 22.955.740, CUIL. 20-22955740-9, como Director General de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;
Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI-183-DGCG/2013;
Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los

responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".
Que por medio del Expediente Electrónico N° 9005006/MGEYA-DGORU/2016 la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica la designación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad y solicita la excepción al prevista en el artículo N° 12 del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC/10;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Lucas Molinero, DNI N° 22.955.740, CUIL. 20-22955740-9, el señor Federico Martín Dal Maso DNI N° 35.448.103 y la señorita María Eugenia Ruiz Guiñazu DNI N° 32.919.247.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 420/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 141/16 y Decreto N° 197/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición Nº 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 08494653/MGEYA-DGFEP/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;
Que el Decreto Nº 141/16 en su Art. 19, crea la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Que por el Decreto N° 197/16 se designa a partir del 11 de febrero de 2016, al señor Alejandro Augusto Bunge, DNI 28.641.634, CUIL. 23-28641634-9, como Director General, de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;
Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI-183-DGCG/2013;
Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".
Que por medio del Expediente Electrónico N° 08494653/MGEYA-DGFEP/2016 la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica la designación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad y solicita la excepción al prevista en el artículo N° 12 del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC/10;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Alejandro Augusto Bunge DNI N° 28.641.634, la señora Rosalia Alvarez DNI Nº 14.431.606 y el señor Joaquin Bruzoni DNI Nº 27.340.570.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 421/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y sus modificatorios 638/07, 363/15, 141/16 y el Expediente Electrónico N° 8641031-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados, se propicia la designación del Dr. Héctor Rubén Farías, CUIL N° 20-14995940-9, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 15 de febrero de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 15 de febrero de 2016, al Dr. Héctor Rubén Farías, CUIL N° 20-14995940-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 422/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, N° 638/07, N° 363/15, N° 141/16 y el Expediente Electrónico N° 8476009-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y su modificatorio N° 141/16 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre otros, a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, se propicia la designación del Sr. Guillermo Eduardo Venturino, CUIL N° 20-16940139-0, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Alumbrado, a partir del 01 de enero de 2016;
Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 01 de enero de 2016, al Sr. Guillermo Eduardo Venturino, CUIL N° 20-16940139-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Alumbrado ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 425/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 466-MAYEPGC/13, el Expediente N° 2399160/12, el Expediente Electrónico N° 18043858-DGALUM/14, y el Expediente Electrónico N° 27020455-MAYEPGC/15 al que se le vinculo por tramitación conjunta el Expediente Electrónico N° 32147641-DGDALUM/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la cesión del contrato suscripto y la orden compra abierta emitida a favor de la empresa PHILIPS ARGENTINA S.A., como consecuencia de resultar adjudicataria de la Licitación Pública N° 01-SIGAF/13 para la "Provisión de Luminarias LED con Telegestión, y un Sistema Integrado de Telegestión, para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, por el Decreto N° 629/GCABA/12 fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas licitatorios;
Que a su vez, por la Resolución N° 466-MAYEPGC/13, se adjudicaron los Ítems Nros. 1 y 2 por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (U$S 51.864.000.-) y el Ítem N° 3 por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (U$S 5.955.000.-) a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A.;
Que la firma adjudicataria suscribió la Contrata y la Orden de Compra Abierta el día 24 de Mayo de 2013, quedando perfeccionado el Contrato Administrativo;
Que, posteriormente, mediante la Adenda Contractual suscripta el día 5 de Mayo de 2014, se incorporó al Ítem N° 3 la provisión del sistema de Telegestión de las luminarias objeto de dicho ítem, por el monto unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y DOS CON 10/100 (U$S 182,10.-);

Que mediante Resolución N° 322-MAYEPGC/2015 se aprobó la ampliación del 15 % del Ítem N° 1 por un monto de DÓLARES ESTADOUINIDENSES TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (U$S 3.855.852,00.-) y el 15 % del Ítem N° 3 por un monto de DÓLARES ESTADOUINIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 35/100 (U$S 1.370.683,35.-), ascendiendo a la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 (U$S 5.226.535,35.-), y se prorrogó por el plazo de un (1) año a partir del 24 de Mayo de 2015, el contrato adjudicado a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., formalizándose por adenda de fecha 30 de marzo de 2015;
Que con fecha 1 de Octubre de 2015, la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. presentó el pedido de autorización para c ceder el contrato y orden de compra abierta a favor de la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., con fundamento en cambios en su estructura empresarial;
Que a tal efecto, por requerimiento de la Dirección General de Alumbrado, se incorpora a las actuaciones, copias certificadas de los estatutos de ambas firmas y los últimos balances económicos aprobados certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para acreditar que el pedido tiene su origen en un procesos de reorganización de las diversas unidades de negocios de la empresa a nivel mundial;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención correspondiente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218, conforme surge de su Dictamen Jurídico, IF N° 36635271-PG/15;
Que la Dirección General de Alumbrado se ha expedido acerca de la capacidad técnica, económica y financiera, de PHILIPS LIGHTING S.A., exigida en los Pliegos que rigen la presente licitación mediante Informe N° 7233842-DGALUM/16 expresando: "...En tal sentido y teniendo en cuenta que la creación de Philips Lighting Argentina S.A. ha sido con posterioridad a la celebración del mencionado contrato y cuya composición accionaria está compuesta en un 50% por PHILIPS ARGENTINA S.A. fundada en una reorganización empresaria, demuestra a las luces que no hay impedimento alguno, desde el punto de vista técnico en la continuidad de los trabajos oportunamente contratados con la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., ello sin perjuicio de ser solidariamente responsable y de haberse analizado que de aprobarse la cesión que se solicita, se dará estrictamente cumplimiento a lo requerido en el pliego de bases y condiciones y circulares emitidas....desde el punto de vista financiero, de las memorias y estados contables presentados por ambas Sociedades, permite establecer que las mismas tienen la capacidad de garantizar la continuidad de la contratación celebrada...";
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95-GCABA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la empresa PHILIPS ARGENTINA S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 01/SIGAF/2013 para la "Provisión de Luminarias LED con Telegestión, y un Sistema Integrado de Telegestión, para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta", a ceder la totalidad del contrato de la mencionada licitación, en favor de la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A..

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente decisión administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de los cuales caducará la mencionada autorización.
Artículo 3º.- Las empresas cedente y cesionaria involucradas en la cesión que por la presente se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión y la misma deberá ser publicada en el Boletín Oficial por el término de un día, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.
Artículo 4°.- El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Alumbrado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 426/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, la Disposición N° 492-DGLIM/11, la Disposición N° 24-DGLIM/12, el Expediente N° 793.017/MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la UTE TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A. (URBASER) contra los términos de la Disposición N° 492-DGLIM/11;
Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 111-2011, Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14° y AGRAVANTE del artículo 60, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de Barrido y Limpieza de Calles, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 1 de diciembre de 2011;
Que con fecha 14 de diciembre de 2011 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 24-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, la Dirección General de Limpieza consideró que el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado; concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestaria;
Que dicho acto fue notificado a la prestataria el día 22 de febrero del 2012;
Que con fecha 5 de marzo de 2012, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en fecha 12 de marzo de 2012 la recurrente amplió los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, argumentando que la Dirección General de Limpieza prescindió de considerar expresamente todas y cada una de las cuestiones propuestas y los principales argumentos planteados por Urbasur;
Que la UTE en cuestión advierte que ante el primer emplazamiento, respecto de la falta de vaciado del cesto papelero con fecha 25 de octubre de 2011 en Félix Lora 99, la misma concurrió a la Dirección General de Limpieza en tiempo y forma, procediendo a informar que el cesto se encontraba vacío, sin embargo esa Inspección informa que concurre posteriormente a constatar el estado del cesto y se observaron que estaban al 100% de su capacidad nuevamente;
Que la multa interpuesta por la Disposición N° 492-DGLIM/11 ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de lograr, de parte de la UTE sancionada, el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas al respecto;
Que corresponde señalar que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos y los argumentos expuestos por la recurrente, observándose que el acto recurrido cuenta con los requisitos formales del acto administrativo toda vez que se han consignado en sus considerandos los hechos y el derecho aplicable en virtud del cual se dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente;
Que la multa interpuesta por la Disposición N° 492-DGLIM/11, se dictó dentro de los limites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual los argumentos vertidos por la contratista en el recurso caen frente al hecho que el incumplimiento que se le imputó devino de las propias exigencias del pliego conocidas y asumidas por la prestaría;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente Dictamen Jurídico mediante IF-2014-00664372-DGRECO.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la UTE TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. (URBASER) contra los términos de la Disposición N° 492-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 427/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 70, Los Decretos N° 1000/99, N°75/GCABA/2014 y N°185/AJG/2016, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, los Expedientes Electrónicos N° 04917132-2016-MGEYA-MAYEPGC y N° 5992536-2016-MGEYA-MAYEPGC, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por la Dra. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, CUIL 27-20647944-8, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;
Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida normativa establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en ella Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del informe final de gestión que por aquí tramita;
Que por Decreto N° 75/GCABA/2014, fue designado la Dra. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, CUIL 27-20647944-8, como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el EE. N° 5992536-2016-MGEYA-MAYEPGC tramita la renuncia de la Dra. Florencia Fabiana Scavino (DNI N° 20.647.944), como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo;
Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma;
Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 70.
Por ello en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el Informe Final de Gestión presentado por la Dra. Florencia Fabiana Scavino, (DNI N° 20.647.944), como Auditora Interna a cargo de la Unidad de Auditoría Interna que como Anexo IF-2016-04917774-MAYEPGC forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- Reconócese a la Dra. Florencia Fabiana Scavino, (DNI N° 20.647.944), CUIL 27-20647944-8, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le acepto la renuncia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gobierno y a la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Sub-Gerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 430/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, la Resolución N° 1131-MAYPGC/14, el Expediente Electrónico N° 13408055-MGEYA-MAYEPGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el telegrama que remitiera en fecha 16 de septiembre del 2014, la Sra. María Victoria Roy intimando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin que aclare su situación laboral, todo ello bajo apercibimiento de considerarse gravemente injuriada y despedida;
Que en particular, la peticionante manifiesta que, "...se ha efectuado la retención de mi salario correspondiente a los meses de julio y agosto del corriente, siendo el mismo de carácter alimentario, no pudiendo Ud., retenerlo en forma arbitraria, ilegal e improcedente, asi como en violación de derechos constitucional e internacionalmente reconocidos...intimo mismo plazo otorgado supra sirva abonar y depositar el salario adeudado, bajo apercibimiento de Ley";
Que como antecedente del caso la Subgerencia de Recursos Humanos manifestó mediante Providencia N° PV-2015-19227822-DGTALMAEP que, el interesado presto servicios para la Dirección General de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, bajo la modalidad contrato de locación de servicios, por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014, asimismo informó que por Resolución N° 1131-MAYEPGC/14 fue rescindido dicho contrato a partir del 1° de julio de 2014;
Que por otro lado, se adjuntó al expediente el contrato de Locación de Servicios con modalidad de locación de servicios de la Sra. María Victoria Roy correspondiente al año 2014 que la vincula con la Dirección General de Comunicaciones y la Resolución N° 1131-MAYEPGC/15 por la que fue rescindido dicho contrato;
Que conforme surge de la documentación adjunta, la Sra. Roy fue autorizada mediante contrato de locación de servicios extendido por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para desempeñarse por el periodo comprendido entre 01/01/14 y el 31/12/14 para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Comunicaciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que asimismo, la Dirección General de Concesiones informó mediante Informe N° F-2016-08563467-DGCOMUNIC que no se adeuda suma alguna de dinero a la peticionante por los trabajos realizados ante dicha Dirección General;
Que resulta conveniente poner de manifiesto que tal como surge de la cláusula quinta del contrato en cuestión, el mismo podía ser rescindido sin expresión de causa por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pues se trata del ejercicio de una potestad de la Administración que la faculta para cumplir el plazo pactado o rescindir el mismo con anterioridad al vencimiento, circunstancia esta última que se ha dado en el presente caso;
Que por lo tanto, corresponde sostener que la causante conocía la naturaleza jurídica y los términos del contrato que la vinculó con esta Administración, diferente a la del personal que pertenece a la planta permanente, razón por la cual no puede en esta instancia repudiar los términos a los que voluntariamente aceptó someterse, ni efectuar reclamo alguno, que no surja de aquel, ya que lo convenido constituía la Ley para las partes;
Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso que rechace lo solicitado por el peticionante;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo normado por la Ley 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechácese la petición efectuada por la Sra. María Victoria Roy, por improcedente.

Artículo 2°.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y notifíquese por cedula al interesado haciendo expresa mención de que este acto no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. Arts. 103, 108 y ccs. De la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires). **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 432/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N°5.460, el Decreto N° 660/11, N° 363/15 y N° 414/16, la Resolución N° 2013-28-SSADM y N° 2014-24-SSADM, el Expediente Electrónico N° 2016-08970956- -MGEYA-MAYEPGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, incluyendo a la Subsecretaría de Administración dentro del ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el cual mantuvo su vigencia desde su sanción hasta el día 10 de diciembre de 2015;
Que durante la vigencia de la estructura órganico funcional de este Ministerio, mediante la Resolución N° 2013-28-SSADM, la mencionada Subsecretaría de Administración aprobó un nuevo instructivo para los distintos procedimientos de compras y contrataciones que se realicen bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, asimismo, mediante la Resolución N° 2014-24-SSADM, la Subsecretaría mencionada estableció que todos aquellos certificados complementarios y/o adicionales de obra pública y/o de bienes y servicios que se ejecutan en el marco de las contrataciones llevadas a cabo en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en forma previa a la autorización del mismo, deberá requerirse ante de la Dirección General Control de Gestión, la respectiva autorización del gasto y su inclusión en el sistema SAP que la misma ejecuta para los distintos procedimientos de compras y contrataciones que se realicen en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que recientemente, mediante la Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires actualmente vigente, contemplándose los Ministerios del Poder Ejecutivo y, entre ellos, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, en consonancia con la citada Ley N° 5460, a través del Decreto N° 141/16 modificatorio del Decreto N° 363/15 por medio del cual se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, se excluyó de la estructura el Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la referida Subsecretaría de Administración;

Que en vista de la supresión de la mencionada Subsecretaría dentro de la órbita de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deviene necesario readecuar la implementación de un procedimiento de compras y contrataciones que se efectúen en la órbita de este Ministerio de modo de ajustarlo a la nueva estructura, misiones y funciones de las áreas que de éste dependen;
Que en función de lo antedicho, se encuentra en proceso de elaboración un proyecto de sistematización de los procedimientos internos de compras y contrataciones con el fin de dotarlos de dinamismo, eficacia, control y transparencia;
Que en consonancia con lo antedicho, es necesario replantear los lineamientos que rijan los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obra pública, de modo de lograr una gestión óptima de la administración de los recursos públicos;
Que por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2013-28-SSADM y la Resolución N° 2014-24-SSADM.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.460,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2013-28-SSADM y la Resolución N° 2014-24-SSADM.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerioy, para su conocimiento, a todas las Subsecretarías bajo la órbita del mismo. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 433/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460, los Decretos N° 3.468/90, N° 735/10, N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 1.298-MAYEPGC/10, el Expediente Electrónico N°8274745-MGEYA-SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, solicita la autorización para el uso temporario y revocable del Obelisco, a los fines de instalar cuatro banners de lona mesh, en cada cara del Monumento con motivo del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia;
Que dicho uso del Obelisco, será desde las 12:00 horas del día 19 de Marzo de 2016 y hasta las 12:00 horas del día 25 de Marzo del corriente año;
Que los banners de lona mesh tendrán una medida de Cincuenta y Tres por Tres (53 x 3) metros, los cuales contienen las siguientes inscripciones: Memoria, Verdad, Justicia y 40 Años;
Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;
Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el uso temporario y revocable del Obelisco, a los fines de instalar cuatro banners de lona mesh (53 x 3 metros), en cada cara del Monumento, con motivo del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, desde la suscripción de la presente y hasta las 12:00 horas del día 25 de Marzo de 2016.
Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, como condición ineludible de su realización.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública, a los fines de que en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.
Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes, siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 301/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 25060386/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 439/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Lic. Andrea Viviana Manzan, DNI. 22.067.476, CUIL. 27-22067476-8, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (Código 051), cesando como Profesional de Guardia Obstétrica, Suplente, del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 439/HGACA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 302/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 20519950/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 859/HBR/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Sabrina Hernández Verzura, D.N.I. 28.901.588, CUIL. 23-28901588-4, legajo personal 445.566, como Profesional Obstétrica de Guardia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional Obstétrica de Guardia, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 859/HBR/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 303/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. N° 21321279/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 49/2015, se dispuso la designación del Dr. Fernando Scattini, CUIL. 20-08442807-9, como Director Médico; con carácter de titular transitorio, con 44 horas semanales, en el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud;
Que al propio tiempo, se dispuso la retención sin percepción de haberes del cargo de Jefe Unidad Especialidades Oftalmológicas, titular, con 40 horas semanales, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del citado Ministerio;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial citado en segundo término, propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, del Dr. Luis Alejandro Crovetto, CUIL. 20-11154932-0;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Luis Alejandro Crovetto, CUIL. 20-11154932-0, como Jefe Unidad Servicio Especialidades Oftalmológicas, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.16.014 (P.64), del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Sección Neuroftalmología, partida 4026.0010.MS.16.016 (P.65), del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Fernando Scattini, CUIL. 20-08442807-9.
Artículo 2.-El Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Hospitales Oftalmológico "Santa Lucía" y de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 304/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 30184355/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 503/HGAVS/2015, designó con carácter interino a la Dra. Valeria Paola Golovonevsky, D.N.I. 29.542.119, CUIL. 27-29542119-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051).
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 503/HGAVS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 305/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 18022753/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 93/HMIRS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Francisca Silvia Arzamendia, D.N.I. 25.657.729, CUIL. 27-25657729-7, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 93/HMIRS/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 306/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 27903553/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición N° 399/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Diego Maximiliano Fernández, D.N.I. 27.434.369, CUIL. 23-27434369-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 399/HGAPP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 307/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N°

5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 34251883/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 931/HBR/2015, designó con carácter interino al Dr. Gustavo Ariel Foenquinos, D.N.I. 18.234.821, CUIL. 20-18234821-0, legajo personal 401.496, como Jefe de Unidad Neurocirugía, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, Reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 1, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 931/HBR/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 308/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 25904088/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 489/HGACA/2015, modificada por Disposición N° 525/HGACA/2015, designó con carácter interino al Dr. Pablo Leonardo Fabiano, D.N.I. 17.519.642, CUIL. 20-17519642-1, legajo personal 348.410, como Jefe Unidad Internación Obstetricia I, dependiente de la División Obstetricia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor (Ginecología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 489/HGACA/2015, modificada por Disposición N° 525/HGACA/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 309/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 21657752/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda"", mediante Disposición N° 198/HNJTB/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Félix Ricardo Moreno, D.N.I. 16.510.399, CUIL. 20-16510399-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 198/HNJTB/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 310/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5957864/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 64/HGADS/2014 modificada por Disposición N° 439/HGADS/2014, designó a la señora Natalia Mariel More, D.N.I. 28.987.029, CUIL. 27-28987029-1, legajo personal 423.304, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Instructora de Residentes, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde";
Que según surge de los presentes actuados asimismo, por Disposición N° 228/HGADS/2014, se procedió a efectuar nuevamente la designación de la involucrada en el precitado cargo en idénticas condiciones;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando la Disposición mencionada en primer término, procediéndose a dejar sin efecto los términos de la Disposición N°228/HGADS/2014, por no corresponder;
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-.Déjanse sin efecto los términos de la Disposición N° 228/HGADS/2014 por no corresponder.
Artículo 2.-.Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 64/HGADS/2014 modificada por Disposición N° 439/HGADS/2014.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 18/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico Nº 09071361/MGEYA/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad de Contratación por Exclusividad Nº 2051-0135-CDI16, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para la contratación de un servicio para la realización y producción de un show con la participación exclusiva de la artista Patricia Sosa a cargo de la empresa "Media Music S.R.L." (CUIT 30-70894589-3), a prestarse en el evento denominado "Misa Criolla", previsto para el día 25 de marzo de 2016 en el horario de las 19.00 a 22.00 horas en la plaza Lorea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud del tipo de contratación que se propicia, las presentes actuaciones tramitan al amparo de lo normado por el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que la presente contratación fue solicitada por la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros mediante NO-2016-09064875-SSCYPE;
Que por medio del dictado de la Disposición Nº 16/DGTALMJG/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se autorizó la contratación de la empresa en cuestión y se fijó como fecha límite para la presentación de la pertinente propuesta, el 22 de marzo de 2016 a las 16:00 horas;
Que con fecha 21 de marzo de 2016 se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 sin Consulta, por medio de la cual se hizo saber que, con respecto a las garantías, tanto de Mantenimiento de Oferta, como de Cumplimiento de Contrato, las mismas no son exigibles para el presente proceso de compra, toda vez que el monto del mismo no supera las cien mil (100.000) unidades de compra y se trata de la contratación de una artista, todo en los términos del artículo 101 de Excepciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes y modificatorios;
Que en 22 de marzo de 2016 a las 16:00 horas se efectuó la apertura de la propuesta realizada, labrándose la correspondiente Acta de Apertura BAC, vinculada a las presentes mediante el IF-2016-09285744-DGTALMJG; de la que surge que la mencionada firma cotizó por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00.-);
Que por IF-2016-09285744-DGTALMJG la Subgerencia Operativa de Compras aconseja la adjudicación al proveedor mencionado;
Que se encuentra agregada la pertinente Solicitud de Gastos B.A.C. Nº 2051-1254-SG16 debidamente valorizada por un importe total pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00.-), correspondiente al Ejercicio 2016;

Que el mencionado proveedor se encuentra correctamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar la presente contratación a favor de la empresa "Media Music S.R.L.", dictando el acto administrativo pertinente, ello conforme articulo 28, inciso 5), punto g) del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454);
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa, en su modalidad de Contratación por Exclusividad Nº 2051-0135-CDI16, y adjudícase a la empresa "Media Music S.R.L." (CUIT 30-70894589-3) la contratación de un servicio para la realización y producción de un show con la participación exclusiva de la artista Patricia Sosa, a prestarse en el evento denominado "Misa Criolla", previsto para el día 25 de marzo de 2016 en el horario de las 19.00 a 22.00 horas en la plaza Lorea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00.-).
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a "Media Music S.R.L.", y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Remítase a la Gerencia Operativa de OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.° 19/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico Nº 09040505/MGEYA/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad de Contratación Menor N° 2051-0520-CME16, renglón único, para la adquisición de un Servicio de Producción Integral para el evento denominado "Misa Criolla" a desarrollarse el día 25 de marzo de 2016, y que fuese solicitado por la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante NO-2016-09064875-SSCYPE;

Que por la Disposición N° 17-DGTALMJG/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 23 de marzo de 2016 a las 10.00 horas;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ello así se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: FACHALEO SRL, TAJA PRODUCCIONES SRL y CHICHARITO SA;
Que para la mencionada convocatoria no se recibieron ofertas conforme surge del Acta de Apertura BAC;
Que por el IF-2016-09334952-DGTALMJG, la Subgerencia Operativa de Compras señaló que realizada la Apertura de Ofertas de acuerdo al cronograma establecido, la misma resultó "Desierta";
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese desierta la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por proceso de compra N° 2015-0520-CME16, cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 23 de marzo de 2016 a las 10.00 horas.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) por el término de un (1) día. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación y Promoción de Eventos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 167/DGCYC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Decreto N° 114/16, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y Nº 607/MHGC/13, las Disposiciones Nº 372/DGCYC/13, Nº 396/DGCYC/14 y Nº 76/DGSEGUROS/16 y el Expediente Electrónico Nº 6.450.170/MGEYA/SGCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación menor para la Contratación de una Cobertura de Seguro Técnico para el Equipamiento Informático utilizado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424/MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 607/MHGC/13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando en consecuencia la Disposición Nº 372/DGCYC/13 y modificatoria;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372/DGCYC/13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;
Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 76/DGSEGUROS/16 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 303/SIGAF/2016 para el día 11 de Abril de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación de una Cobertura de Seguro Técnico para el Equipamiento Informático utilizado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Quince Mil ($ 15.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- El pliego podrá ser consultado y/o adquirido en forma gratuita en Avda. Rivadavia Nº 524 Piso 1º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 168/DGCYC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Decreto N° 114/16, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y Nº 607/MHGC/13, las Disposiciones Nº 372/DGCYC/13, Nº 396/DGCYC/14 y Nº 77/DGSEGUROS/16 y el Expediente Electrónico Nº 7.102.858/MGEYA/SGISSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación menor para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio para el Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424/MHGC/13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607/MHGC/13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando en consecuencia la Disposición Nº 372/DGCYC/13 y modificatoria;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372/DGCYC/13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;
Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 77/DGSEGUROS/16 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 334/SIGAF/2016 para el día 07 de Abril de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio para el Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto estimado de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($ 140.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- El pliego podrá ser consultado y/o adquirido en forma gratuita en Avda. Rivadavia Nº 524 Piso 1º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 107/DGSPR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 4808 (B.O N°4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 y Disposición N° 83-DGSPR/2015 y la Carpeta E121096;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 83 -DGSPR/2015 la firma SKAL PROTECT S.A., ha sido habilitada en fecha 16/03/2015 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a), b), y c) de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio con domicilio real en Martin Rodríguez Nº 601, Victoria, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Eva Perón Nº 6000, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico al señor Santana Eugenio Rodolfo DNI Nº 10.431.252.;
Que con fecha 09/03/2016 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 09/03/2016 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 217.163, con vencimiento en fecha 01/11/2020, otorgado en Legajo Nº 9762095;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 83-DGSPR/2015, autorizando a la firma SKAL PROTECT S.A. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 15/03/2017.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 22/DGADCYP/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y el Expediente Electrónico Nº 4.323.681/MGEYA-DGADC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramitó la Contratación Menor N° 401-0437-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para el "Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de seis (6) meses;
Que por Disposición Nº 62-DGADC/15 fue adjudicada la contratación a la firma TURBODISEL S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9) y se perfeccionó la Orden de Compra N° 401-2516-OC15 a su favor, con inicio de ejecución en el mes de Junio de 2015;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó por una parte, una prórroga de tres (3) meses para el plazo de contratación, computados a partir del vencimiento original de la misma y por otra parte requirió la incorporación de un tercer grupo electrógeno de características y potencia similar a los ya convenidos y en iguales condiciones de contratación, con destino al Ministerio de Salud, aprobados por Disposición N° 3-DGADCYP/15 y consiguientemente se emitieron las Órdenes de Compra N° 401-8301-OC15 y N° 401-8300-OC15 respectivamente;
Que teniendo en cuenta que el vencimiento de la prórroga vigente opera en el corriente mes de marzo, y que se encuentra tramitando una contratación para cubrir la prestación; la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó una nueva prórroga, por el término de tres (3) meses, del Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, al respecto, cabe considerar que la documentación contractual contempla, en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo dispuesto en el art 117 incisos III y IV del Anexo I del Decreto 95-AJG/14, que establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato". IV) Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y

cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas;
Que, en ese contexto, al amparo de lo dispuesto en las normas de aplicación, la gestión propiciada importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista, resultando procedente la prórroga por el plazo solicitado de tres (3) meses, lo cual genera un incremento del gasto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000.-);
Que se encuentra gestionada la prórroga en el Sistema BAC, cuyo gasto cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14:

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra Nº 401-2516-OC15, emitida a favor de la firma TURBODISEL S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9), gestionada por la Contratación Menor N° 401-0437-CME15, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240.000.-), por el plazo de TRES (3) meses a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 401-8301-OC15, conforme el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio unitario por renglón en $	Precio total por renglón en $
1	1 mes	40.000.-	120.000.-
2	1 mes	40.000.-	120.000.-
TOTAL			**$ 240.000.-**

Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga de la Orden de Compra 401-2516-OC15, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09.
Artículo 5º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 23/DGADCYP/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico Nº 4.323.681/MGEYA-DGADC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramitó la Contratación Menor N° 401-0437-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para el "Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de seis (6) meses;
Que por Disposición Nº 22-DGADCYP/16 se prorrogó la Orden de Compra N° 401-2516-OC15 a favor de la firma TURBODISEL S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9), gestionada por la Contratación Menor N° 401-0437-CME15 por el término de tres meses a partir del vencimiento de su Orden de Compra de prórroga Nº 401-8301-OC15;
Que en el artículo 1° del citado acto administrativo se asentó erróneamente el monto en letras de la prórroga toda vez que se consignó PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240.000) cuando el monto correcto es PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000);
Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Disposición Nº 22-DGADCYP/16 en el sentido señalado en el considerando precedente.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 114/16 y el artículo 124 del Anexo A del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454),

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 22-DGADCYP/16, en el sentido que, donde se lee: “PESOS DOSCIENTOS CUARENTA“, debe leerse "PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL".
Artículo 2°.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 30/DGADCYP/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Expediente Electrónico Nº 3298075/MGEYA-DGADC/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la Licitación Pública Nº 401-0453-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Disposición Nº 72-DGADC/15 se adjudicó la citada contratación a las firmas ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL CUIT Nº 23-10200012-9 y MELENZANE S.A. - CUIT N° 30-63717570-6 y se emitieron, en consecuencia, las Órdenes de Compra N° 401-2557-OC15 y N° 401-2558-OC15, respectivamente, perfeccionadas ambas el 11 de Junio de 2015;
Que conforme lo dispuesto en los citados contratos la primera entrega debía hacerse dentro de los treinta (30) días desde el momento en que se perfeccionó el contrato, operando en consecuencia su vencimiento el 24 de Julio de 2015 y las otras dos entregas restantes debían realizarse en los bimestres inmediatos posteriores computados a partir de la primera entrega, en consecuencia la fecha de vencimiento de los mismos operó el día 24 de Noviembre siguiente;
Que en este estado de la contratación la firma ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL previo al vencimiento de la 1° entrega solicitó una prórroga de quince (15) días corridos justificando la solicitud en una demora en el sector de confección de los insumos;
Que de igual modo solicitó una prórroga de veinte (20) días corridos para la 3° entrega argumentando iguales razones que para la anterior solicitud de prórroga;
Que en este contexto la firma ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL, tal como surge de los Partes de Recepción Definitiva N° 789607/15, N° 976288/15 y N° 1151857/15 efectuó la entrega de los bienes en los días 7/8/15, 29/9/15, y 23/12/15, verificándose que las mismas fueron realizadas con demoras;
Que, verificada la recepción de los bienes superado el plazo contractual pactado, debe considerarse que, conforme lo establecido en los artículos 120 y 126 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/14, se ha prorrogado de hecho el contrato en cuestión en virtud de la naturaleza del bien a proveer y la necesidad del equipamiento, resultando por tanto pasibles de las penalidades contempladas en la citada normativa;
Que, en mérito a los antecedentes detallados y a la normativa de aplicación, corresponde liquidar la multa por mora aplicable a la firma ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL Orden de compra N° 401-2557-OC15, conforme el siguiente detalle:

PRD	RENGLÓN	ENTREGA	DIAS DE MORA	%	P. TOTAL	MULTA MORA
789607/15	1	25.000U	9	1%	$ 249.750,00	$ 2.497,50
976288/15	1	25.000U	3	-	$ 249.750,00	-
1149950/15	1	25.000U	19	3%	$ 249.750,00	$ 7.492,50
TOTALES		100%			$ 749.250,00	$ 9.990,00

Que según lo detallado precedentemente, corresponde imponer a la empresa ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL, una penalidad por la mora de nueve (9) días en la primera entrega de los insumos por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.497,50.-) y por la mora de diecinueve (19) días correspondiente a la tercer entrega por PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7.492,50), ascendiendo el monto total a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 9.990,00.-) de la Orden de compra N° 401-2557-OC15., concordantes con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 126 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que, en relación con la segunda entrega debe considerarse que tuvo una mora de tres (3) días por lo tanto conforme lo establecido en el art. 126 del Decreto Reglamentario Nº 95/14; no corresponde la aplicación de multa pecuniaria por no superar el mínimo legal;
Que, por su parte, la firma MELENZANE S.A dio cumplimiento con las obligaciones derivadas de los pliegos de aplicación en tiempo y forma según surge de los Partes de Recepción Definitiva N° 750656/15, N° 976509/15 y N° 110569515 por lo cual resulta procedente registrar el cumplimiento del contrato;
Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1°.- Prorróguese el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 401-2557-OC15, emitida a favor de la firma ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL CUIT Nº 23-10200012-9.
Artículo 2°.- Impónese a la firma ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL CUIT Nº 23-10200012-9, adjudicataria de la Orden de Compra N° 52110/SIGAF/14, domiciliada en CONSTITUCION 2631 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa la mora de nueve (9) días en la primera entrega de los insumos por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.497,50.-) y por la mora de diecinueve (19) días correspondiente a la tercer entrega por PESOS SIETE MIL CUATEROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7.492,50.-), ascendiendo las multas impuestas a un monto total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 9.990,00.-) en concordancia con los artículos 125, 128 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Artículo 3° de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 4°.- Dese por cumplida de la Orden de Compra N° 401-2558-OC15 a favor de la firma MELENZANE S.A. - CUIT N° 30-63717570-6.conforme lo establecido en los pliegos de aplicación de la contratación LP 401-0453-LPU15.
Artículo 5°.- Pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones quien notificará fehacientemente a la firma contratista conforme lo establecido en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 (Teexto consolidado por Ley N° 5.454). Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012 BOCBA Nº 3915). Oportunamente caratúlese el Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda “Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental“ Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda “Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones”. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 90/DGHOSP/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2016-3071222-HRRMF, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por la provisión en forma temporaria -alquiler- de un respirador Monnal T 50, para la paciente Maria Josefina Torres (D.N.I. 2.298.686), afiliada a PAMI, N° de beneficio 15007494527 00, quien reside en el Hogar Respiratorio, - dependiente del Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer-, realizado por la firma SERVICIOS ARM S. A., por el periodo comprendido entre el 24.01.2014 y el 09.10.2015, por un monto de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS ($111.300,00);
Que por RESOL-2014-113-SSASS, y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS, comunicada por NO-2014-03914643-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/2010;
Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes emitiendo IF-2016-9289323-DGADCYP;
Que mediante IF-2016-03013160-HRRMF, -Orden 2-, el Director Médico del Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, remite a esta Dirección General Hospitales la intimación enviada por la firma SERVICIOS ARM S.A. al efector -Orden 14-, a fin de regularizar la deuda por el alquiler del equipo en cuestión;

Que en Orden 15 obra vinculado IF- 2016-03084221-HRRMF, suscripto por el Gerente Operativo del efector y la Médica Neumonóloga Jefa del Hogar Respiratorio, dirigido al Director del hospital, con un detalle pormenorizado de lo acontecido con la paciente, su condición de salud, los Amparos Judiciales, las sentencias, y el accionar del Hogar/Efector y la obra social de la paciente;
Que la paciente Maria Josefina Torres (D.N.I. 2.298.686), reside desde 1956 en el Hogar Respiratorio como consecuencia de una cuadriplejía por secuelas de poliomielitis, e insuficiencia respiratoria crónica, con necesidad de ventilación mecánica las 24 hs. del día, ya que carece de autonomía para respirar;
Que desde hace veinticinco años el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS -PAMI-, le suministra a la paciente respirador a través de diferentes empresas, siendo en los últimos cuatro años PRAXAIR la firma proveedora;
Que el día 22.01.2014 deja de funcionar el equipo provisto. Esta situación es comunicada de inmediato a la firma proveedora y al no mediar solución se interna a la paciente en terapia Intensiva del Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer, bajo riesgo de contraer infecciones intrahospitalarias;
Que el 24.01.2014 se solicita a la firma SERVICIOS ARM S. A., la provisión en forma temporaria - alquiler- de un respirador Monnal T 50, adecuado para los requerimientos de la paciente;
Que en Orden 5 de los presentes obra vinculado presupuesto debidamente suscripto por el Director del efector y la Jefa del Hogar Respiratorio;
Que el efector informa de la situación a la mencionada obra social PAMI, y al no obtener respuesta satisfactoria propone sea PAMI quien se haga cargo del pago del alquiler del equipo que usa la paciente - Órdenes 6/7/8-;
Que quienes representan legalmente a la paciente inician reclamo judicial ante el Juzgado Nacional de 1ra instancia Civil y Comercial Federal N° 1 -Secretaría N° 2-, Causa 5463/2015 "TORRES, MARIA JOSEFINA C/INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/AMPARO DE SALUD", otorgando plazo de un (1) día para que el Instituto provea el equipo indicado a la paciente, con cobertura del 100%. -Orden 11-;
Que finalmente el 09.10.2015 la firma PRAXAIR hace entrega del respirador indicado según sentencia judicial, al cual fue conectada la paciente;
Que con fecha 26.08.2015 la firma SERVICIOS ARM S. A., hace su primer reclamo de pago -Orden 12-, intimando finalmente al efector mediante Carta Documento de fecha 08.01.2016 -Orden 14-, "...bajo apercibimiento de iniciar acciones civiles, comerciales y penales a los efectos de percibir la totalidad de la suma de $111.300,00";
Que obran vinculados Remitos debidamente conformados por el Gerente Operativo y el Director del efector -Orden 28-;
Que mediante IF-2016-5628179-DGADCYP, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto realizó observaciones, posteriormente subsanadas por el efector, y asimismo indicó que de aprobarse el presente gasto en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/2010, se dará intervención a la Dirección General Legal y Técnica, a fin que gestione ante PAMI-Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados- el recupero del presente gasto;
Que el Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer emite DISFC-2016-5-HRRMF, -Orden 29-, por la cual reconoce a la firma SERVICIOS ARM S. A la provisión en forma temporaria -alquiler- de un respirador Monnal T 50, por la suma de Pesos Ciento Once Mil Trescientos ($111.300,00);
Que el presente trámite reviste carácter particular, destacando la situación de emergencia en la que se encontraba la paciente, por la cual su vida estaba en riesgo, hecho este que motivó el accionar del efector;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma SERVICIOS ARM S. A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que el presente gasto cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente;
Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el DECTO-2015-363-AJG, rectificado por DECTO-2016-141-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la provisión en forma temporaria - alquiler- de un respirador Monnal T 50, para la paciente Maria Josefina Torres (D.N.I. 2.298.686), afiliada a PAMI, N° de beneficio 15007494527 00, quien reside en el Hogar Respiratorio, -dependiente del Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer-, realizado por la firma SERVICIOS ARM S. A., por el periodo comprendido entre el 24.01.2014 y el 09.10.2015, por un monto de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS ($111.300,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud a fin de gestionar ante el PAMI-Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados- el recupero del presente gasto.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Hospitales, y Administrativa Contable y Presupuesto, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria Maria Ferrer. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 121/HGNPE/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente N° 9207226/HGNPE/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de servicio externo para paciente - nutrición parenteral para el Servicio de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-1109-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-0281-LPU16, para el día 13/04/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de servicio externo para paciente - nutrición parenteral para el Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de pesos: Un Millón Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 40/100 ($1.128.441,40).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 294/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.767.258/2015, por el que se consulta respecto al Proyecto de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, con destino "Vivienda multifamiliar y local comercial", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 645, de acuerdo a la documentación obrante en Nº de Orden 11 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se encuentra emplazada en un Distrito APH1 - San Telmo - Montserrat, Zona 2c (Parágrafo 5.4.12.1) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, con Nivel de Protección edilicia Cautelar, según base APH de la Parcela Digital Inteligente;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8893062-DGIUR-2016, indica que respecto del predio en cuestión, se ha expedido oportunamente por Informe Nº 8786409-DGIUR-2015, de fecha 14 de mayo de 2015, sobre una consulta de Prefactibilidad de obra para dicho predio, en la que considera: "(...) que no existirían inconvenientes en dar lugar a lo solicitado, toda vez que la propuesta se encontraría dentro de los parámetros morfológicos del distrito, preservando la calidad arquitectónica del edificio protegido, dentro de los criterios de protección patrimonial establecidos (...)";
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y habiendo analizado la nueva propuesta adjunta en Nº de Orden 5: memoria de la propuesta; Nº de Orden 8: Certificado de Consulta Parcelaria; Nº de Orden 9: Certificado de Medidas Perimetrales y ancho de calles; Nº de Orden 10: Relevamiento fotográfico de fachadas; Nº de Orden 11: Croquis de propuesta; Nº de Orden 12: Plano registrado de obra; Nº de Orden 13: Relevamiento fotográfico del interior y Nº de Orden 14: copia del Informe Nº 8786409-DGIUR-2015; se informa que:
a) Se trata del proyecto de modificación y ampliación con demolición parcial, con destino "Vivienda multifamiliar y local comercial", localizado en una parcela irregular que posee un frente de 11,86 m. con una superficie total aproximada de 1123,72m²; y se emplaza en la manzana delimitada por las calles Bolívar, México, Perú y Chile.
b) De acuerdo a memoria descriptiva los interesados mencionan que: "(...) Dado al deteriorado estado de conservación del edificio, y a sus condiciones de inhabitabilidad por el hacinamiento, producto del partido arquitectónico adoptado para las grandes dimensiones del lote donde se emplaza, se plantea realizar demoliciones parciales, para mejorar la iluminación, el asoleamiento, y la calidad de vida de los habitantes del conjunto. Se generara de esta forma, el recorrido del complejo a través de espacios verdes abiertos, y espacios semicubiertos, que recrean la circulación que existían en los conventillos de principios de siglo XX, con características de la forma de vida urbana y actual. Se realizaran trabajos de restauración en la fachada, el zaguán, y la escalera del primer nivel. Se renovara el interior de locales de planta baja".
c) Ahora bien, los interesados adjuntan relevamiento fotográfico demostrando el deterioro de la construcción y a su vez por Expediente Electrónico Nº 3.177.104/2015,

en el cual se estudió la prefactibilidad del proyecto para dicho predio, la Guardia de Auxilio y Emergencias a través de un Informe Técnico declaran que: "...Se trata de una edificación entre medianeras, de planta baja. Este conjunto cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros, provocados por la degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia de mantenimiento; como ser importantes manchas de humedad, desprendimiento de mampostería de muros y cielorrasos, descalce de marcos en aberturas, asentamientos diferenciales, desmoronamiento de cámara cloacal y tirantes de techos flechados. Todos estos factores generan un riesgo latente para los habitantes del lugar. Por ello se declara la inhabitabilidad en la totalidad de la vivienda...".
d) Con respecto al entorno inmediato, se informa que: - El lindero izquierdo, Parcela Nº 24, calle Bolívar Nº 653, se encuentra un terreno baldío, con nivel de protección general. - El lindero derecho, Parcela Nº 26, calle Bolívar Nº 635/37/41, posee un edificio entre medianeras de planta baja y 1º piso, con destino vivienda unifamiliar y local comercial, con nivel de protección general.
e) Analizadas las normas urbanísticas del distrito de localización con relación al proyecto presentado informa que: - Se trata de la puesta en valor de los locales de planta baja y los departamentos sobre el frente en el 1º piso, realizando reformas y restauración del edificio existente catalogado, manteniendo el estilo original del mismo, más la materialización de cuatro volúmenes separados por patios verdes abiertos de planta baja + 3 niveles. Dichas ampliaciones no se verán desde la vía pública. - Las obras de modificación en el edificio existente y las nuevas ampliaciones respetan los parámetros morfológicos del distrito. - La fachada será restaurada con los materiales y terminaciones acordes. - De lo dicho precedentemente, las obras propuestas deberán observar una calidad constructiva superior en consonancia con los valores tipológicos y arquitectónicos de su entorno inmediato, así como el tratamiento de fachadas sobre el frente y las internas, como también las medianeras expuestas con materiales de terminación de igual calidad de la propuesta para dichas fachadas;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera, que no existirían inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado, de acuerdo a propuesta según Nº de Orden 11 del EE, toda vez que la misma se encontraría dentro de los parámetros morfológicos del distrito, preservando la calidad arquitectónica del edificio protegido;
Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el Proyecto de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, con destino "Vivienda multifamiliar y local comercial", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 645, de acuerdo a la documentación obrante en Nº de Orden 11 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en Nº de Orden 11 del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 295/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 24.894.590/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de comidas, Rotisería, Comercio Minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Lincoln Nº 3700, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 97,94m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4740628-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a nota adjunta en el Informe Nº 24115074-DGROC-2015 los interesados explican "... En el mismo se elaborará diferentes tipos de Sushi y demás platos de origen oriental, únicamente para llevar...";
Que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:
a) El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b, en el ítem a) R1bI; establece: "...1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada..." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)..."

b) Del Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que: - El uso "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." se encuentra comprendido en la CLASE A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS; y resulta afectado a la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R1bI, debiendo cumplimentar el Numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida ..." - El uso "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la CLASE A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA; y resulta afectado a la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R1bI;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:

a) Se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Navarro, San Nicolás y la Av. Lincoln (S083-M141-P004B).

b) La parcela en cuestión posee un ancho de 12,40 m. sobre la calle San Nicolás y 16,44 m. sobre la Av. Lincoln.

c) La superficie que se pretende habilitar corresponde a 97,94m².

d) De acuerdo al Plano de Mensura y División por el régimen de la Propiedad Horizontal, las fotos y el Reglamento de Copropiedad adjuntos en la presentación PLANO-2015-24116216-DGROC y en RE-2015-24115074-DGROC se visualiza que el local en cuestión, denominado UF Nº1, se desarrolla en la Planta Baja y en el subsuelo del inmueble motivo de la consulta; mientras que en la Planta Alta se desarrolla una vivienda unifamiliar.

e) Los usos solicitados se asimilan al rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y a "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.", los cuales se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan afectados a la Referencia "C", es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R1bI.

f) Respecto al requerimiento de estacionamiento (Numeral 26) el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo toda vez que se trata de un salón menor a 150m².

g) En estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto.

h) Se adjunta Reglamento de Copropiedad en la presentación RE-2015-24115074-DGROC donde en la Cuarta Clausula establece: "... Ninguno de ellos podrá darle otro destino, ni tampoco instalar industrias, talleres, oficinas comerciales, academias, estudios, centros políticos, pensiones, consultorios de enfermedades infecto-contagiosas, ni darle otro destino que no sea el único y exclusivo de vivienda unifamiliar...".
i) Los usos de los lotes adyacentes adjuntos son: - Lateral izquierdo: Av. Lincoln Nº 3670 (Parcela 4a) - Vivienda - PB +1piso - Lateral derecho: San Nicolás (Parcela 4a) - Vivienda - PB + 2pisos - Frente: Av. Lincoln Nº 3677 (Parcela 8) - Vivienda - PB +1piso - Frente: Mariscal Francisco Solano López (Parcela 1) - Vivienda - PB
j) En la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Residencial aproximadamente 88%.
k) Se encuentra en una zona consolida, a 200 m. de la Av. Francisco Beiro y a 300 m. de la Plaza Arenales.
l) Se percibe un nivel de ruido medio bajo;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 34-CPUAM-2016, considera del punto de vista urbanístico, resultaría factible la localización de los usos: "Casa de comidas, Rotisería, Comercio Minorista de bebidas en general envasadas" en la parcela sita en la calle Lincoln Nº 3700, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar 97,94m², condicionado a la modificación del Reglamento de copropiedad admitiéndose los usos aquí solicitados en la U.F. en cuestión. Asimismo dejar expresa constancia que no podrá ofrecer envíos a domicilio, toda vez que no se han determinado los espacios para ciclomotores que establece la Referencia 28 del Cuadro de Usos 5.2.1 a);
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 8846644-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Casa de comidas, Rotisería, Comercio Minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Lincoln Nº 3700, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 97,94m² (Noventa y siete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a la modificación del Reglamento de copropiedad admitiéndose los usos aquí solicitados en la U.F. en cuestión. Asimismo dejar expresa constancia que no podrá ofrecer envíos a domicilio, toda vez que no se han determinado los espacios para ciclomotores que establece la Referencia 28 del Cuadro de Usos 5.2.1 a).
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 296/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.375.759/2015, por el que se consulta sobre el visado del "Plano de las obras de Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y locales comerciales", para el inmueble sito en la calle Ecuador Nº 1248/50, con una superficie cubierta existente de 2884,32m², una superficie libre de 134,14m² y una superficie de lote de 679,34m²; según el plano obrante en Registro Nº 2808432-DGROC-2016, Nº de Orden 42, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI y está catalogado con Nivel de Protección Cautelar; Catálogo Preventivo Resolución Nº 412-SECPLAN del 10/07/12, publicada en Boletín Oficial Nº 3951 el 13/07/2012;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8892444-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:
a) En Registro Nº 39459406-DGROC-2015, Nº de Orden 22, obra Solicitud de Visado de modificación del edificio existente.
b) En Plano Nº 38338575-DGROC-2015, Nº de Orden 9, obra plano de antecedentes del edificio; cuya configuración consiste en dos volúmenes de departamentos articulados con un núcleo de circulación vertical en el medio sobre el lado derecho, y un patio de iluminación y ventilación sobre el lado izquierdo, más otro patio de iluminación y ventilación situado al fondo del lote. El edificio existente cuenta con una Planta baja con 3 locales comerciales y acceso al frente y dos unidades de vivienda en contrafrente; más cinco pisos altos con cuatro unidades de vivienda por planta; más azoteas accesibles e inaccesibles con portería; más planta de techos con tanque de agua.
c) En IFMUL Nº 38338593-DGROC-2015, Nº de Orden 8, obran fotografías del contrafrente del edificio.
d) En Plano Nº 38375103-DGROC-2015, Nº de Orden 10, obra plano de la fachada en cuya planta baja se observan las aberturas correspondientes a tres locales comerciales y el acceso al edificio.
e) En Registro Nº 2808432-DGROC-2016, Nº de Orden 42, obra plano de la propuesta de modificación del edificio, con destino "Vivienda multifamiliar y locales comerciales" con una superficie de lote consignada en 679,34m², una superficie cubierta existente de 2884,32m² y una superficie libre de 134,14m², según lo allí declarado y graficado. Las modificaciones propuestas consisten en modificaciones internas de las unidades de vivienda, sin aumento de superficie, debidas a la reformulación de locales de estar, cocinas, comedores y dormitorios.
f) En Registro Nº 2808441-DGROC-2016, Nº de Orden 43, obra Memoria Descriptiva de la propuesta en la que se comentan: las modificaciones propuestas, la instalación de un sistema contra incendio y la adecuación del edificio para dar cumplimiento a la Ley de accesibilidad. En cuanto a la fachada no se mencionan acciones en la misma, salvo en la Planta baja en el sector correspondiente a los locales comerciales, las cuales tampoco se determinan;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de protección Cautelar se admiten los grados de intervención 1 a 4.
b) S/Grado de intervención 3, se indica: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio".
c) S/Grado de intervención 4, se indica: "La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse de la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación r=h/d=2."
d) De lo dicho precedentemente surge que las tareas a realizar expuestas en la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 2808441-DGROC-2016, Nº de Orden 43 y en el Plano obrante en el Registro Nº 2808432-DGROC-2016, Nº de Orden 42, se encuentran comprendidas dentro de los grados de intervención precitados y no alteran los valores patrimoniales del inmueble en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado del Plano de las obras de Modificación propuestas para el inmueble sito en la calle Ecuador Nº 1248/50, con una superficie cubierta existente de 2884,32m², una superficie libre de 134,14m² y una superficie de lote de 679,34m²; según el plano obrante en Registro Nº 2808432-DGROC-2016, Nº de Orden 42;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los "Plano de las obras de Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y locales comerciales", para el inmueble sito en la calle Ecuador Nº 1248/50, con una superficie cubierta existente de 2884,32m² (Dos mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), una superficie libre de 134,14m² (Ciento treinta y cuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados) y una superficie de lote de 679,34m² (Seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados); según el plano obrante en Registro Nº 2808432-DGROC-2016, Nº de Orden 42, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el plano obrante en Registro Nº 2808432-DGROC-2016, Nº de Orden 42 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 298/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 32.735.883/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, Bar; Comercio Minorista y venta de: Fugazza, pizza, faina, empanadas, postres, flanes, grill" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1412 Planta Baja. UF "5", con una superficie a habilitar de 76,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 9d Distrito APH1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5993390-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que el uso "Café, Bar "está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y permitido en la zona 9d del Distrito APH1;
Que los usos solicitados: "Comercio Minorista y venta de: Fugazza, pizza, faina, empanadas, postres, flanes, grill", se encuentran comprendidos dentro del ítem: COMERCIAL MINORISTA: (A) Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; y se encuentran permitidos hasta 200 m² en la zona 9d del Distrito APH1;
Que los usos consignados permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos "y Comercio Minorista y venta de: Fugazza, pizza, faina, empanadas, postres, flanes, grill" por encuadrarse en el uso permitido: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos "y "Comercio Minorista y venta de:

Fugazza, pizza, faina, empanadas, postres, flanes, grill" por encuadrarse en el uso permitido: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1412 Planta Baja. UF "5", con una superficie a habilitar de 76,00 m², (Setenta y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 299/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.392.408/2015 y la Disposición Nº 1847-DGIUR-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se autorizó, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Local de Baile Clase C" como actividad complementaria del rubro principal, en el inmueble sito en Av. Niceto Vega Nº 5542, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie cubierta de 478,56m²;
Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que mediante Nota, el recurrente solicita la rectificación de dicha Disposición, toda vez que por error involuntario se consignó mal la superficie cubierta;
Que mediante IF Nº 37199105-DGIUR-15 y PLANO 37198962-DGIUR-15 de los Nº de Orden 31 y 32, el interesado adjunta documentación gráfica con las superficies correctas del inmueble, en el que consta que la superficie cubierta es de 632,61m²;
Que en tal sentido, se entiende que corresponde proceder a la rectificación del Artículo 1º de la Disposición Nº 1847-DGIUR-2015, en relación a la mención de la superficie cubierta;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1847-DGIUR-2015, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Local de Baile Clase C" como actividad complementaria del rubro principal, en el inmueble sito en Av. Niceto Vega Nº 5542, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie cubierta de 632,61m² (Seiscientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 300/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 2.906.870/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar, Local comercial y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Godoy Cruz Nº 1351, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito R2bI (parágrafo 5.4.1.4 a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772);
Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8882071-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4a "Distrito R2bI" del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24 de la Ley 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en siluetas 3º y 4º piso mediante RE-2016-2905790-DGROC del Nº de Orden 5 del Expediente Electrónico (EE); memoria descriptiva en RE-2016-2905741-DGROC del Nº de Orden 6 del EE; plantas 3º y 4º piso de la propuesta en RE-2016-2905722 del Nº de Orden 7 del EE; corte de la propuesta (s/ RE-2016-2905695-DGROC del Orden Nº 8 del EE); balance de superficies mediante RE2016-2905693-DGROC del Nº de Orden 9 del EE); relevamiento fotográfico de la manzana de implantación en IFMUL-20162905868-DGROC del Nº de Orden 12 del EE; copia de consulta de registro catastral adjunto en RE-2016-2905866-DGROC del Nº de Orden 14 y RE-2016-2905863-DGROC del Nº de Orden 15 del EE; certificado de medidas perimetrales y ancho de calles en RE-2016-2905762-DGROC del Nº de Orden 16 del EE; axonometría y vista de la manzana de implantación por RE-2016-2905745-DGROC del Nº de Orden 17; Plano de la propuesta en consideración en PLANO-2016-2905757-DGROC del Nº de Orden 18 del EE; y Ficha de la parcela, relevamiento aéreo del entorno, base APH de la parcela, y copia de planos registrados suministrados por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) en IF-2016-8853423-DGIUR del Nº de Orden 35 del EE;

Que se trata de un proyecto de "Modificación y Ampliación", con destino "Vivienda Multifamiliar, Local comercial y Espacio Guardacoches" según lo declarado por los interesados en documentación gráfica adjunta;

Que el predio se encuentra ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles Godoy Cruz, Jufre, Uriarte y Avenida Córdoba, según se desprende de copia de perimetral y ancho de calles, suministrada por los interesados;

Que dicha parcela posee un frente de 8,59m sobre la calle Godoy Cruz, con una profundidad de 25,00m y 25,30m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente con una superficie aproximada de 214,90m², de acuerdo a copia de consulta de registro catastral suministrada por los interesados;

Que con respecto al área edificable, la parcela no se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno establecida para el distrito;

Que en relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico adjunto e información suministrada por sistema interno "PDI", se trata de una zona en proceso de consolidación, próximo a un corredor de considerable impacto urbanístico, como lo es la Avenida Córdoba;

Que las obras propuestas de modificación y ampliación, respecto de las obras ya registradas, las mismas se desarrollarían a nivel del 3er y 4to piso, para el desarrolla de viviendas, sin sobrepasar el perfil edificable y envolvente morfológica admitida en el distrito, integrándose adecuadamente con el edificio en sí mismo y sin alterar su relación con el entorno respecto de la analizado oportunamente. Asimismo, si bien la parcela en consulta no resulta afectada por la Línea de Frente Interno de la manzana, se genera un patio en el fondo de la parcela, que mejora la situación ambiental del edificio propuesto y sus linderos, de acuerdo a documentación gráfica presentada por los peticionantes bajo declaración jurada;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa considera factible acceder a la propuesta solicitada, toda vez que encuadraría dentro de la envolvente morfológica pretendida en consolidación, dentro de las tolerancias admisibles a tal efecto, por lo que no impactaría negativamente en su entorno inmediato desde el punto de vista urbanístico;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar, Local comercial y Espacio Guardacoches", a materializarse en el predio sito en la calle Godoy Cruz Nº 1351, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 82, Parcela 5, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-2905757-DGROC del Nº de Orden 18 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-2905757-DGROC del Nº de Orden 18 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 301/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 4.676.991/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 562/66, 25 de Mayo 563/65/73, Piso 3º UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 243 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5643115-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;
Que el mismo comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que los usos en inmuebles no catalogados como el que nos ocupa, resultan de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C1;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 236-DGIUR-2016 con fecha 24 de febrero de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 562/66, 25 de Mayo 563/65/73, Piso 3º UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 243 m², (Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 302/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.425.032/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento del interior del inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 711/17/25 esquina Teniente B. Matienzo 1907/11/17/25/31/45/51/63/71/83/85/87/89/99 esquina Báez Nº 702/14, UF Nº 33, según se explica en la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 8489234-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 39 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo posee Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8974154-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro Nº 8489234-DGROC-2016, el objetivo de la intervención en el interior del inmueble consiste en: Presenta la conformación de caja de escaleras (ejecución de muro y puerta f60) y la marcación en el piso de las 148 uf requeridas;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 8489234-DGROC-2016, indicada para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 711/17/25 esquina Teniente B. Matienzo Nº 1907/11/17/25/31/45/51/63/71/83/85/87/89/99 esquina Báez Nº 702/14, UF Nº 33;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento del interior del inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 711/17/25 esquina Teniente B. Matienzo 1907/11/17/25/31/45/51/63/71/83/85/87/89/99 esquina Báez Nº 702/14, UF Nº 33, según se explica en la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 8489234-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Registro Nº 8489234-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 303/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.287.096/2015 y la Disposición Nº 2295-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 2295-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (s/elaboración); Comercio minorista despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill", en el inmueble sito en la calle Chile Nº 561/71, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1 y U.F. Nº 2 (unificadas), con una superficie a habilitar de 232,24m²;
Que el inmueble en cuestión, posee Protección Cautelar, toda vez que se encuentra localizado en la Zona 4d del Distrito APH 1 - 14 "Área de Amortiguación", Ley Nº 449, (B.O. Nº 1044); del Código de Planeamiento Urbano;
Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;
Que, por lo expuesto mediante "Nota" en Nº de Orden 20, teniéndose en cuenta que no han variado los parámetros urbanísticos del distrito, ni la normativa vigente, como tampoco las características del inmueble ni los rubros solicitados es opinión de esta Gerencia Operativa que corresponde dictar una nueva Disposición en los mismos términos de la DI-2014-2295-DGIUR, por lo que se elevan los presentes actuados a esa Superioridad, para que de compartir lo informado se remitan los mismos a fin de que se obre en consecuencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 2295-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (s/elaboración); Comercio minorista despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill", en el inmueble sito en la calle Chile Nº 561/71, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1 y U.F. Nº 2 (unificadas), con una superficie a habilitar de 232,24m² (Doscientos treinta y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 304/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.687.748/2015, por el que se consulta respecto al Proyecto de Modificación y Ampliación, con destino "Escuela Infantil, Primaria y Media", para el inmueble sito en la calle Oliden Nº 4439, de acuerdo a la documentación obrante en Plano Nº 14912826-DGROC-2015 y Registro Nº 14912355-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se localiza en un Distrito R2bII (Parágrafo 5.4.1.4 a)) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8878681-DGIUR-2016, aclara, respecto del predio en consulta, que se ha expedido oportunamente a través del Dictamen Nº 2379-DGIUR-2012, que diera origen a la Disposición Nº 1111-DGIUR-2012, por la que se autorizó desde el punto de vista urbanístico proyecto nuevo y localización de los usos "Escuela Infantil, Primaria y Media" en el inmueble en cuestión;
Que visto los documentos adjuntos en la presente oportunidad, en el expediente de referencia s/Nº de Orden 4 "Plano Nº 14912826-DGROC-2015": Plantas corte y vista, trazado de LFI; s/Nº de Orden 2 "Registro Nº 14912355-DGROC-2015": Memoria descriptiva, Axonometrías, vistas aéreas, consulta catastral, así como la información extraída del sistema "Parcela Digital Inteligente" se informa que:
a) Se trata de la parcela intermedia Nº 35, emplazada en la manzana delimitada por las calles Oliden, Unanué, Murguiondo y José Pablo Batlle y Ordoñez.
b) Dicho predio posee 8,40 m. de frente sobre la L.O., 20,48 m. sobre uno de sus lados, con una superficie de 448,55m². La misma se encuentra afectada por el trazado de la LFI=LIB de la manzana, que se ubica a una distancia de 37 m. y de la L.O. de la calle Oliden.
c) Con relación al edificio existente, se trata de un edificio con destino "Jardín de infantes", de tipología entre medianeras, de planta baja y 2 pisos, que alcanza una altura de +11,02 m. sobrepasando la altura máxima del distrito sobre la L.O, no obstante respeta el plano límite de 12 m. por detrás del retiro que le sería exigible.
d) En cuanto al FOS, la pisada respeta la banda edificable de la parcela, no siendo alterada por la ampliación propuesta.
e) Respecto del entorno inmediato, la parcela Nº 34, lindera izquierda, posee una edificación de tipología "entre medianeras", de planta baja y dos pisos. Por otro lado la parcela Nº 36, lindera derecha, posee también una edificación “entre medianeras“ de planta baja y planta alta, ambas destinadas al uso residencial.
f) Respecto de la manzana, sobre las calles Tabaré y Lafuente, se observa un tejido de baja densidad, con usos predominantemente residencial, acorde al carácter del distrito.
g) Con relación al uso, el rubro "Jardín de Infantes" de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1a), el mismo se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento "EQUIPAMIENTOS D) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", teniendo Referencia P, "Permitido" para el distrito que se trata.

h) Ahora bien, visto que la ampliación propuesta supera el plano límite del distrito en un entorno de baja densidad con vocación residencial, considerando que en su oportunidad éste Organismo ya contempló los parámetros máximos de altura y capacidad constructiva admisibles dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el uso solicitado y las características del entorno de implantación, es criterio de la Gerencia Operativa, que sobrepasar dichos lineamientos evaluados impactaría negativamente en el contexto de la manzana desde el punto de vista morfológico y funcional;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera no factible acceder a la nueva ampliación solicitada, no así, se admitirán aquellas modificaciones que se requieran bajo superficie cubierta existente aprobada según Disposición Nº 1111-DGIUR-2012 precitada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto de ampliación, con destino "Escuela Infantil, Primaria y Media", para el inmueble sito en la calle Oliden Nº 4439, de acuerdo a la documentación obrante en Plano Nº 14912826-DGROC-2015 y Registro Nº 14912355-DGROC-2015.
Artículo 2º.- Considéranse factibles desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las modificaciones que se requieran bajo superficie cubierta existente aprobada según Disposición Nº 1111-DGIUR-2012, para el inmueble sito en la calle Oliden Nº 4439, de acuerdo a la documentación obrante en Plano Nº 14912826-DGROC-2015 y Registro Nº 14912355-DGROC-2015, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 305/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.305.434/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Escuela de Educación Especial con Formación Laboral sin Internado; Escuela de Educación Especial sin Formación Laboral sin Internado", para el inmueble sito en la calle Manuela Pedraza Nº 5221/23, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso, con una superficie a habilitar 1.548,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5072465-DGIUR-2015, según el Cuadro de Usos 5.2.1 a), indica que los usos "Escuela de Educación Especial con Formación Laboral, sin Internado" y "Escuela de Educación Especial sin Formación Laboral, sin Internado", se encuentran comprendidos en la Clase II, en el Agrupamiento Equipamiento D) Establecimientos Educativos, en la "Descripción: De Escala Urbana, en el rubro: Escuela de Educación Especial (para niños con necesidades especiales). Con y sin formación laboral- PRIVADO. (Ord. Nº 35.954, B.M. 16.336), Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplimentar, además, las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/1973. Ley Nº 123: S.R.E., con Referencia "C" para el Distrito R2bI;
Que se ha agregado la siguiente documentación: - Por Registro Nº 35058532-DGROC-2015, a Páginas 1 y 2, "Declaración Jurada", de Páginas 3 a Páginas 8 Constitución de la Sociedad "Centro de Recuperación, Adaptación y Recreación S.R.L.", cuyo objeto es la prestación de servicios educativos, culturales, de recuperación psicopedagógica, de adaptación laboral y de recreación, tendientes a brindar a niños y adolescentes discapacitados un servicio escolar integral, que posibilite su integración al medio escolar, social y laboral. - De Página 9 a Ppágina 11, "Consulta Catastral"; de Página 12 a Página 16, "Fotos del emprendimiento y del entorno"; a Página 17, "Plano de Consulta C.P.U."; de Página 18 a Página 22, "Poder Especial";
Que teniendo en cuenta lo indicado precedentemente y la documentación agregada, se informa que:
a) La superficie a habilitar es de 1.548,70m², encontrándose la totalidad del inmueble afectado al uso educacional, desarrollado en ocho plantas. En la Planta Baja se ubicará la recepción, la Dirección y un Patio Recreativo Cubierto, con office y sanitarios para ambos sexos y para discapacitados. En el 1º, piso se encuentran tres aulas, dos talleres un gabinete psicopedagógico, sanitarios para ambos sexos y para discapacitados y un patio recreativo descubierto. En el 2º, 3º y 4º piso se conforman tres aulas, un taller, un gabinete y sanitarios. En el 5º piso se halla la cocina y el comedor, sanitarios y un patio recreativo descubierto. Los subsuelos son de escasas dimensiones siendo el 2º SS un depósito y el 1º SS archivos.
b) El inmueble se ha dado en alquiler para la explotación comercial de un "Instituto de Enseñanza Privada y afines" (Cláusula VII "Destino, Cesión o Sublocación"), según el Contrato de Locación que consta en INLEG-2015-34305333-DGROC.
c) Según la Memoria Técnica, el Instituto lleva el nombre de CREAR y fue concebido a través de una larga experiencia en el área de la educación especial. Su propósito es acompañar a niños, adolescentes y jóvenes que presentan dificultades de aprendizaje con un enfoque interdisciplinario, atención personalizada y actividades que respondan y respeten los intereses, el ritmo de aprendizaje y las potencialidades de cada alumno. La institución ofrece las siguientes actividades: Feria de ciencias y conocimiento, Muestra de arte y expresión, Competencias deportivas, artísticas y literarias, Jornadas recreativas con la familia, Actividades de integración con otras instituciones, Viajes, Paseos, entre otras actividades.
d) Los usos en los lotes adyacentes son: - Lateral izquierdo: Vivienda Unifamiliar en P. Baja: Manuela Pedraza Nº 5237 (Parcela 31). - Lateral derecho: Vivienda Multifamiliar, P.H., en P. Baja: Manuela Pedraza Nº 5213/15 (Parcela 33). - Contrafrente: Vivienda Unifamiliar en P. Baja: Díaz Colodrero Nº 3432/34 (Parcela 36);

Que la zona (Barrio de "Villa Urquiza"), donde se localiza el inmueble es básicamente residencial de baja densidad, ya que existen viviendas unifamiliares y multifamiliares de altura limitada, en general de P. Baja, P. Baja y uno o dos pisos. Algunos edificios hechos en los últimos años tienen P. Baja y tres pisos siendo, éstos, escasos y se encuentran diseminados en el barrio". El edificio en el que se pretende localizar esta Escuela Especial fue explotado por el Frigorífico "Manuela Pedraza", según surge de la Ficha Parcelaria;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que, en primera instancia, resultaría factible acceder a la localización de los usos solicitados siempre y cuando se cumpla con todo lo exigido por los Códigos de la Edificación, Planeamiento Urbano, Habilitaciones y Rector de Arquitectura Escolar;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 26-CPUAM-2016, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos "Escuela de Educación Especial con Formación Laboral sin Internado; Escuela de Educación Especial sin Formación Laboral sin Internado", en el predio sito en la calle Manuela Pedraza Nº 5221/23 Nomenclatura catastral: 063-134-033, con una superficie de uso de 1548,70m², condicionado a que las actividades de integración que se desarrollen, se limiten a los horarios de funcionamiento del establecimiento, a fin de resguardar que no exista incompatibilidad con los usos residenciales del entorno;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 9148376-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Escuela de Educación Especial con Formación Laboral sin Internado; Escuela de Educación Especial sin Formación Laboral sin Internado", para el inmueble sito en la calle Manuela Pedraza Nº 5221/23, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Piso, con una superficie a habilitar 1.548,70m² (Mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a que las actividades de integración que se desarrollen, se limiten a los horarios de funcionamiento del establecimiento, a fin de resguardar que no exista incompatibilidad con los usos residenciales del entorno.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 307/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.261.283/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa, confección, lencería; rodados en general; artículos de librería, papelería, juguetes; artículos de perfumería y tocador; de calzados en general, artículos de cuero, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 159/65/71 y San Martín Nº 150/54/70/76 Planta Baja y Sótano, Local 21 "Galería Güemes", con una superficie a habilitar de 67,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9135413-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Rodados, bicicletas, motocicletas; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Perfumería, artículos de limpieza y tocador";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa, confección, lencería; rodados en general; artículos de librería, papelería, juguetes; artículos de perfumería y tocador; de calzados en general, artículos de cuero, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 159/65/71 y San Martín Nº 150/54/70/76 Planta Baja y Sótano, Local 21 "Galería Güemes", con una superficie a habilitar de 67,40 m², (Sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 308/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.755.217/2015 por el que se consulta respecto a la localización de usos en el inmueble sito en la calle Camarones Nº 2651/53, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 550,15m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8844969-DGIUR-2016, indica que el recurrente en su Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 21679282-DGROC-2015 manifiesta: "La empresa se especializa en la reparación de cañerías de infraestructura enterrada, para lo cual aplican tecnología robótica que les permite inspeccionar los conductos y este transmite las imágenes desde su video cámara a la unidad móvil externa. Así se realizan el diagnóstico preciso de los tramos de cañería a reparar y rehabilitar. La actividad se realiza en la vía pública en el horario de 7 a 17 hs. luego de lo cual deben guardar los vehículos móviles en un garaje. Este es el destino que se pretende dar a esta locación. Los vehículos son de porte mediano del tipo: Citroen Berlingo 1.6 HD, Renault Master 2.3 Ducato cargo Fiat..." "...Se destinaran 8 módulos de estacionamiento..." "...El tinglado existente, semicubierto, se utilizara para acopio transitorio de cañerías de PRFV...";
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:
a) Por declaración jurada de fs.1 el recurrente solicita "permiso de uso: asignar destino rubro para habilitar".
b) Se trata de una parcela de intermedia.
c) El frente de la parcela sería de 8,25 m. de acuerdo a la documentación catastral de fs. 4 de Registro Nº 21679282-DGROC-2015
d) La superficie que se pretende habilitar es de 550,15 m².
e) En relación al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se puede decir que, de acuerdo a lo manifestado en la documentación adjunta Informe Nº 6134952-DGIUR-2016, la empresa posee sus oficinas en la calle Humboldt Nº 1550 lo cual no resulta ni frentista, ni se encuentra a 200 m. del predio solicitado por lo que no resultaría encuadrado en el rubro garaje privado para abastecer a una empresa que diste a 200 m., sino que se trataría de un predio para guardado de vehículos y materiales de uso en el entorno, con lo cual se encuadra en un depósito;

Que en tal sentido, y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en el Distrito de que se trata, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no resulta posible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización de los usos solicitados en la intensidad planteada en los presentes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos solicitados, los cuales se encuadran en el rubro "Depósito", en el inmueble sito en la calle Camarones Nº 2651/53, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 550,15m² (Quinientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 309/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 39.237.013/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios: agencia de remises", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 537 Piso 6º Nº 26, con una superficie a habilitar de 36,71 m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2c Distrito APH 1 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar.;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9134866-DGIUR-2016, informa que: acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.b) del Código de Planeamiento Urbano el uso consignado: "Servicios Terciarios: Agencias de taxímetros remises con vehículos en espera", no se encuentran comprendidos en la zona c del Distrito APH1;
Que en tal sentido el Área Técnica competente no hace lugar al visado de los usos solicitados: Servicios: agencia de remises", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 537 Piso 6º Nº 26, Zona 2 Distrito APH 1; por resultar no permitido en el distrito de implantación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Servicios: agencia de remises", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 537 Piso 6º Nº 26, con una superficie a habilitar de 36,71 (Treinta y seis metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), por resultar dicha actividad no permitida en el distrito de implantación.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 310/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 29.393.164/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de comidas, rotisería; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; restaurante, cantina" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 873/875 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 486,20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3602882-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 1 de la Memoria Técnica (Nº 5 de orden) se declara "No se colocará publicidad en la vía pública";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 139-DGIUR-2016 con fecha el día 02 de Febrero de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de comidas, rotisería; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; restaurante, cantina" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 873/875 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 486,20m², (Cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 311/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.191.998/2014 y la Disposición Nº 2083-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Matienzo Nº 2489/91, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 108, Parcela 16, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); Que en esta oportunidad se solicita la ampliación de vigencia de la mencionada Disposición;
Que la Disposición Nº 2083-DGIUR-14 se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo para la presentación de la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes;
Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la misma;
Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 2083-DGIUR-2014 por la cual se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Matienzo Nº 2489/91, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 108, Parcela 16, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS” del Código de Planeamiento Urbano; por única vez por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 312/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.864.741/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle O´ Higgins 2733/37/39, y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito R2aII, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772);
Que el Área Técnica, mediante Informe Nº 8870743-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido" del Atlas del Código de Planeamiento Urbano, y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación al Expediente Electrónico (EE) en el Nº de Orden 49 RE-2016-8704785-DGROC conteniendo: Plantas cortes y vistas de la propuesta, relevamiento de muros divisorios; en el Nº de Orden 44 PLANO-2016-07730419-DGROC con: Estudio axonometrico de la propuesta en la manzana; en el Nº de Orden 8 IFMUL-2015-34864622-DGROC con: Relevamiento fotográfico de la cuadra; así como de información extraída del sistema de información interna Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que se trata de la Parcela Nº 7 sita en la manzana atípica delimitada por las calles O´Higgins, Congreso, Vías del F.C. General Bartolomé Mitre, y Manuel Ugarte;
Que dicha parcela posee un frente de 19,96m sobre la Línea Oficial, 33,13m sobre el lateral izquierdo y 37,45m sobre el lateral derecho y una superficie total de 703,63m2;
Que respecto al área edificable, la manzana de implantación no se encuentra sujeta al cumplimiento de Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento, acorde a la Resolución nº 299-CPU-1978, del día 18 de agosto de 1978;
Que en relación a los predios linderos, sobre el lateral izquierdo linda con la parcela nº 6c, el cual posee un edificio entre medianeras de planta baja + 5 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura de +21,81m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura de +24,40m y +26,35m (a NPT) sobre el 1º y 2º retiro respectivamente y una altura total de +27,86m (a NPT), con un alto grado de consolidación, por lo que no tendería a la renovación;
Que, en tanto, sobre el lateral derecho, linda con la Parcela Nº8a, que posee un edificio de planta baja y planta alta, con un bajo grado de consolidación, por lo que se prevé su pronta renovación;
Que respecto a la manzana, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema "PDI", se observa que existe un tejido mixto, con edificios de alta y baja densidad, con un porcentaje de edificios consolidados de 54%, aproximadamente;

Que del estudio de la propuesta, de acuerdo a lo declarado en Memoria Descriptiva y Planos de obra nueva, se desprende que los interesados proponen materializar un edificio "entre medianeras" con destino "Vivienda multifamiliar", de P. baja libre + 6 pisos + 2 retiros, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +19,65m (a NPT), más 2 retiros que alcanzan una altura de +22,40m (a NPT) y +27,90m respectivamente y una altura total por todo concepto de +30,60m a nivel de la sala de máquinas, dentro de los parámetros de altura del distrito;
Que de esta manera se promueve la consolidación morfológica del predio dentro del perfil edificable del distrito, asimilando por un lado el perfil edificado del lindero izquierdo y previendo a su vez la futura consolidación del lindero derecho, sujeto a renovación;
Que en cuanto al FOS, se propone un retiro de fondo de 5,40m aproximadamente, de acuerdo a los graficado en los planos presentados;
Que la porción de muro que quedará expuesta sobre predio lindero, deberá ser tratada con materiales adecuados y de calidad que se integren con la fachada principal del edificio;
Que en virtud de lo analizado precedentemente, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, de esta Dirección General, considera dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto puesto a consideración siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada en archivos obrantes en el Nº de Orden 49 RE-2016-8704785-DGROC del EE, toda vez que se promueve la consolidación morfológica de la cuadra teniendo en cuenta a esta como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios establecidos por la Ley 2930 en su Artículo nº 24, en lo que se deja expresamente aclarado, con el mismo criterio, que se deberá mancomunar el patio de aire y luz proyectado con el patio de aire y luz existente de la parcela izquierda Nº 6a, en coincidencia con la totalidad de su ancho de boca;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la calle O´ Higgins 2733/37/39, y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en archivos obrantes en el Nº de Orden 49 RE-2016-8704785-DGROC del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 47B, Parcela 07, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que se deberá mancomunar el patio de aire y luz proyectado con el patio de aire y luz existente de la parcela izquierda Nº 6a, en coincidencia con la totalidad de su ancho de boca
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en el Nº de Orden 49 RE-2016-8704785-DGROC del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 313/DGIUR/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.568.592/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", a materializarse en el predio sito en la Av. Córdoba 3179/ 81/ 83, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito C3I (parágrafo 5.4.2.3. a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772);
Que el Área Técnica, mediante Informe Nº 8877159-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 a), la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido" del Atlas del Código de Planeamiento Urbano, el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación al Expediente Electrónico (EE) en el Nº de Orden 22 PLANO-2015-36091891-DGIUR, con: Axonometría, Plantas, corte, vista; en el Nº de Orden 29 PLANO 2016-07304605-DGIUR con: Estudio morfológico de la manzana de implantación; en el Nº de Orden 3 PLANO-2015-20556142-DGROC con: Relevamiento de muros medianeros; en el Nº de Orden 17 PLANO-2015-29962570-DGIUR con: trazado de Línea de Frente Interno c/esquema de compensación, Volumetría de la manzana; en el Nº de Orden 2 RE-2015-20555727-DGROC con: relevamiento fotográfico; y de la documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que se trata de un proyecto de Obra nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", a materializarse en la parcela N° 22, que posee un frente de 8,63m sobre Av. Córdoba y una profundidad de 26,30m en uno de sus lados, con una superficie total de 225,92m2; emplazándose en la manzana delimitada por la Av. Córdoba y calles Gallo, José Antonio Cabrera, y Agüero;
Que la parcela en cuestión, posee un edificio existente de PB y 2 pisos que se pretende demoler, el cual fuera oportunamente estudiado bajo los términos de la ley 3680 por la que se consideró "Desestimado" para su catalogación, según consta en Nota CAAP del día 10/ 3/ 2015;
Que dicha parcela resulta afectada por el trazado de la extensión del espacio libre de la manzana, comúnmente denominado "Tronera" resultando una línea quebrada ubicada a 17,20m de la Línea Oficial de Av. Córdoba y a 22,47m de la Línea Oficial de la calle Gallo, la cual se pretende regularizar de acuerdo a lo graficado en documentación adjunta;

Que respecto al entorno inmediato y de acuerdo a lo declarado por el profesional, se observa que la parcela lindera derecha Nº 23, presenta un edificio de planta baja con entrepiso + 11 pisos + 2 retiros, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +37,96m (a NPT), el cual por su alto grado de consolidación, no estaría sujeto a renovación; por otro lado la parcela lindera izquierda Nº 21 presenta un edificio entre medianeras de planta baja + 3 pisos, alcanzando una altura de +14,40m (a NPT) sobre la Línea Oficial, el cual, tendería a la renovación, en atención al remanente constructivo del mismo;
Que, en cuanto al entorno general de la manzana y frentistas, se observa en la cuadra de emplazamiento un alto grado de consolidación morfológica y de usos, que representaría un porcentaje del 80% aproximadamente del total de la cuadra, con tejido de alta densidad, acorde con el carácter del distrito;
Que, asimismo, se observa un stock edilicio menor del 20% aproximadamente a sustituir a corto plazo en la cuadra de implantación, y un porcentaje menor al 40% aproximadamente en la manzana en consulta;
Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto de las parcelas frentistas sobre la Av. Córdoba como así de las calles Gallo, José Antonio Cabrera y Agüero, que delimitan la manzana;
Que en cuanto al F.O.S. proyectado, se trata de un volumen de basamento con una altura de +6,50m (a NPT), que guarda un retiro mínimo de 3m respecto de la línea de fondo de la parcela, y por encima de dicho basamento, alcanzar una Línea de Frente Interno rectificada ubicada a 19,17m, respecto de la Línea Oficial, compensando dicha ocupación en los términos del Art. 4.2.3. Asimismo se propone conformar un patio aire y luz, que se mancomuna con el patio lindero existente de la parcela nº 21;
Que en virtud de lo analizado precedentemente, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, de esta Dirección General, considera que se admitirá materializar un edificio "Entre medianeras" que alcance una altura de +36,64m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro con una altura de +42,14m (a NPT) y un volumen retirado 3m respecto del lindero izquierdo, hasta una altura de +44,89m (a NPT) y de +47,00m sobre la sala de máquinas, asimilando por un lado el perfil consolidado de la parcela nº 23, y por otro lado previendo la futura masa a consolidar en la parcela Nº 21, sujeta a renovación dentro de los parámetros de altura del distrito, en consonancia con los criterios de completamiento morfológico promovidos por la Ley 2930, teniendo en cuenta a la cuadra y la manzana como unidad primaria de configuración del tejido;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la Av. Córdoba 3179/ 81/ 83, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en archivos obrantes en el Nº de Orden 22 PLANO-2015-36091891-DGIUR del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 15, Manzana 79, Parcela 22 debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en el Nº de Orden 22 PLANO-2015-36091891-DGIUR del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 314/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.433.152/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de la puesta en valor del edificio existente protegido y su refuncionalización, con destino a "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", a materializarse en el predio sito en la calle Quintino Bocayuva Nº 94, esquina Don Bosco Nº 4069, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito C3I (Parágrafo 5.4.2.3 a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772) y posee un edificio existente protegido con Nivel "Cautelar", por Ley nº 5095 del día 2/10/2014, publicado en BOCBA Nº 4576 de fecha 9/02/2015, de acuerdo a la base de datos APH;
Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9190463-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3a "Distrito C3I" y el Artículo 5.4.12 "Distritos Áreas de Protección Histórica-APH del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24 de la Ley 2930 "Plan Urbano Ambiental";
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación al Expediente Electrónico (EE) en el Nº de Orden 39 mediante PLANO-2016-24266641-DGROC, consistente en: en anexo "QBV-PLANEAMIENTO-Arquitectura": Plano de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, anexo QBV-PLANEAMIENTO-C2: Fachadas y relevamiento de muros medianeros; en el Nº de Orden 37 en el RE-2016-8767331-DGROC: Render de la propuesta de fachada; en el Nº de Orden 5 del PLANO-2016-7240059-DGROC: Memoria descriptiva; en Nº de Orden 8 y 10 del IFMUL-2016-6433126-DGROC e IFMUL-2016-6433122-DGROC: Relevamiento fotográfico aéreo y peatonal del inmueble; y en el Nº de Orden 11 mediante PLANO-2016-6433120-DGROC: Plano conforme a obra registrado; así como de información interna aportada por el sistema "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de la parcela de esquina Nº 15, ubicada dentro de la manzana delimitada por las calles Quintino Bocayuva, Don Bosco, Av. Rivadavia y Yapeyú;
Que dicha parcela posee 37,40m de frente sobre la calle Don Bosco y 12,91m de frente sobre la calle Quintino Bocayuva, con una superficie total aproximada de 484,25m2, No resultando afectada por el trazado de Línea de Frente Interno de la manzana;

Que el inmueble existente afectado a un nivel de protección "Cautelar", trata de un edificio entre medianeras, desarrollado en planta baja más 1 entrepiso, que alcanza una altura aproximada de +7,50m sobre la Línea Oficial, de acuerdo al "Plano conforme a obra", con fecha de registro el día 14 de diciembre de 1999;
Que respecto del entorno inmediato, sobre la calle Don Bosco, el predio en cuestión linda a la derecha con la parcela Nº 16a, que posee un edificio entre medianeras consolidado, con una altura de +22,45m (a NPT) sobre la Línea Oficial. y una altura total por todo concepto de +23,34m;
Que, sobre la calle Quintino Bocayuva, linda a la izquierda con la parcela Nº 14, que posee un edifico de planta baja y planta alta, que alcanza una altura aproximada de +6,24m sobre la Línea Oficial, con un bajo grado de consolidación, por lo que tendería a la renovación; asimismo la parcela próxima Nº 13, sobre la misma calle, posee un edificio entre medianeras con un alto grado de consolidación, que alcanza una altura de +22,82m sobre la Línea Oficial y una altura total por todo concepto de +30,69m; situación la descripta, que deja expuestos dos muros medianeros altamente visibles desde la vía pública, produciendo un impacto negativo desde el punto de vista morfológico y como entorno no deseable del patrimonio existente considerado, lo que redunda en la necesidad de un completamiento de tejido que contribuya a la definición morfológica de la esquina en tratas, en adecuada integración arquitectónica con el edificio protegido;
Que con respecto a la manzana y su entorno frentista, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema "PDI", se observa en general un tejido mixto de alta y baja densidad, en proceso de consolidación, con un porcentaje de edificios consolidados del 53% aproximadamente; en lo que resulta pertinente destacar la presencia del edificio frentista al predio considerado, sobre la calle Don Bosco, de envergadura y valor patrimonial, catalogado con nivel de protección Cautelar, con una participación relevante en el contexto de la esquina analizada;
Que los interesados proponen la puesta en valor del edificio existente protegido y su refuncionalización, respetando los parámetros de intervención admitidos a los efectos de no alterar los lineamientos y características originales del inmueble en sí mismo; y por encima de éste continuar con un volumen en ampliación dentro de los parámetros morfológicos del distrito, adosándose por un lado a la medianera expuesta sobre la calle Don Bosco y previendo por el otro, la futura consolidación morfológica sobre la calle Quintino Bocayuva, en continuidad de los perfiles edificados sobre ambas calles, de acuerdo a cotas de altura, medidas, retiros y pisada, declaradas en planos obrantes en PLANO-2016-8767380-DGROC adjunto al EE mediante Nº de Orden 39;
Que en cuanto al tratamiento arquitectónico del nuevo volumen, se propone un diseño contemporáneo y contextual con lo existente, con superficies vidriadas como recurso material predominante en contraposición con la arquitectura de masa del edificio protegido, logrando una adecuada integración con el mismo, sin imitaciones de estilo ni empleo de recursos que compitan con el capital patrimonial a preservar, en lo que se deja expresamente aclarado, a tal efecto, que no se permitirán salientes de ningún tipo que alteren la homogeneidad morfológica y arquitectónica de la propuesta, en un todo de acuerdo con las imágenes interpuestas en RE-2016-8767331-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 37;
Que respecto de los usos, el edificio se destinara al desarrollo de locales comerciales y unidades de vivienda multifamiliar, los que resultan permitidos en el distrito de emplazamiento, con las condiciones establecidas en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano vigente y siempre que las actividades comerciales a desarrollar e instalaciones respectivas, no alteren y/o desvirtúen la estética del inmueble catalogado, cuyo carácter y fisonomía deben ser objeto de un cuidado especial;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa considera, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la propuesta puesta a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada en el EE bajo declaración jurada, toda vez que se promueve la definición morfológica de la esquina en el encuentro de las calles concurrentes Don Bosco y Quintino Bocayuva, teniendo en cuenta a la cuadra como unidad primaria de configuración del tejido urbano, a la vez que se propone una adecuada integración y puesta en valor del edificio existente catalogado, dentro de los aspectos deseables de consolidación y preservación, que se expresan en el marco de la Ley 2930, en su Artículo Nº 24 y normativas del Código de Planeamiento Urbano vigente, antes citadas, siempre que se verifiquen los lineamientos urbanísticos expresados precedentemente al momento de la presentación de los planos ante el organismo de competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de puesta en valor del edificio existente protegido y su refuncionalización, con destino a "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", a materializarse en el predio sito en la calle Quintino Bocayuva Nº 94, esquina Don Bosco Nº 4069, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 85, Parcela 15, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-8767380-DGROC, adjunto en el Nº de Orden 39 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-8767380-DGROC, adjunto en el Nº de Orden 39 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 315/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano y el Expediente Nº 2014-13866527-MGEYA-DGROC

CONSIDERANDO:

Que por medio de Disposiciòn Nº 2014-2250-DGIUR de fecha 4 de Diciembre de 2014, esta Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica deniega desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la propuesta de demolición total para los inmuebles sitos en la calle Chacabuco Nº 636/38 y Chacabuco Nº 640/42, Nomenclatura Catastral Circunscripciòn 13, Secciòn 02, Manzana 20, Parcelas 16 y 17 respectivamente, se notifica al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica.
Que el Sr. Daniel Santiago Benjamìn Roth DNI 11.018.669, en fecha 30 de Diciembre de 2014 ha presentado recurso de reconsideración contra la Disposiciòn Nº 2014-2250-DGIUR.
Que esta Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica ha procedido a dar nueva intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, el cual luego de analizar el inmueble en cuestión se ha pronunciado a través de la Nota s/nº de fecha 3 de Febrero de 2015 del siguiente modo: "Analizado el pedido de reconsideración solicitado en el EX Nº 13866527-MGEYA-DGROC este Consejo entiende que toda vez que los inmuebles en cuestión poseen ley firme Nº 4464, corresponde que lo planteado sea tratado en el ámbito de la Legislatura".
Que en vistas al nuevo anàlisis efectuado por el CAAP citado precedentemente, el IF-2015-02831297-DGIUR ratifica la misma.
Que se ha dado intervención a la Direcciòn General Guardia de Auxilio y Emergencias la cual ha constatado, mediante informe técnico de fecha 7 de Julio de 2015 que "la propiedad se encuentra en total estado de abandono. Se observa que en los ambientes frentistas tanto en PB como en 1er Piso, la losa del techo se encuentra colapsada parcialmente producto de la importante degradación de sus elementos".
Que atento a los precedentes esta Direcciòn General de Interpretaciòn Urbanìstica a través del IF-2016-07276879-DGIUR de fecha 23 de Febrero de 2016 determino que: a) el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 636/38 (Secciòn 002, MANZANA 020, Parcela 016) fue catalogado con nivel cautelar, mientras que Chacabuco Nº 640/642 (Secciòn 002, Manzana 020, Parcela 017) cuenta con protección General, ambos pertenecientes al distrito Zona de Amortiguaciòn del APH1, Ley 4462 BO 4085 del 30/01/2013, b) por DI-2014-2250-DGIUR se denegó la demolición de los edificios en cuestión y se referenciò acerca de las penalidades estipuladas por el CPU para la demolición sin permiso de edificios protegidos, tal como expresa en el Art 5.4.12. Distrito de Areas de Protecciòn Històrica, 7.5 Demoliciòn, 7.5.2. Demoliciòn de edificios Sujetos a Protecciòn de cualquier Nivel en el que se expresa: "no se darà curso a solicitudes de demolición de edificios incluidos como propuesta o en forma

definitiva, en catàlogo respectivo. Los titulares de inmuebles que demolieren transgrediendo esta norma serán plausibles de las sanciones que fija este Còdigo de Faltas para este tipo de contravenciones. Los mismos solo podrán construir hasta un máximo equivalente al 70% del volumen destruido, siempre y cuando ese valor supere el 70% de la capacidad edificatoria de la subzona correspondiente, siendo de aplicación en los casos que corresponde el Art 2.4.3.3. del código de edificación (AD 630.16). En caso de denuncia sobre peligro estè deberá ser verificado por la Direcciòn General de Emergencias Civil que evaluarà el peligro y determinarà la necesidad de demolición total o parcial, debiendo informar en forma inmediata al Consejo, el que intervendrà en todos los casos, salvo si se tratare de extrema urgencia o gravedad que impida su participación". C) Mediante la Ley Nº 4830, BO Nº 4321, publicada el 20/01/2014, se establece el régimen de penalidades para la protección del patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, involucrado en la Ley 1227 y en la Ley 449, estipulando lo siguiente: " Las personas físicas o jurídicas responsables de las faltas causadas en bienes integrantes del "patrimonio cultural" deberán proceder a la reparación de los daños causados o la reconstrucción de los bienes afectados de conformidad a los documentos existentes y con la intervención de los organismos competentes, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda interponèrseles. Se entiende por "patrimonio cultural" aquellos bienes protegidos en virtud de lo dispuesto en el Art 9º, Inc a) de la Ley Nº 1227 y por la Ley Nº 449, Secciòn 10. Es sancionado/a con multa de entre doscientas cuarenta mil (240.000) y seiscientas mil (600.000) unidades fijas el/ la que: a) Destruya total o parcialmente bienes integrantes del patrimonio cultural, c) transfiera, enajena o adquiera a tìtulo oneroso o gratuito algún bien arqueológico y/o paleontológico, d)destruya total o parcialmente bienes que formen parte del patrimonio cultural cuando su destrucción sea consecuencia del reiterado incumplimiento de obligaciones sobre las cuales se hayan producido requerimientos de la autoridad competente., e) incurra en màs de dos faltas consecutivas descriptas en el Art 12.1.3 Cuando el responsable sea profesional o empresa, es sancionado con las multas previstas en el presente artículo e inhabilitación y/o suspensión en el uso de la firma. El titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento y/o programa publicitario que ocasiones la destrucción y/o deterioro en función de su actividad de bienes integrantes del patrimonio cultural están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 3.1.9. del presente Règimen de Faltas. Art. 5: Aquellos bienes que se encuentren en proceso de declaración en los términos Art. 91 Inc a) de la Ley 1227 y de la Ley Nº449, Secciòn 10, gozaràn de la protección patrimonial de manera preventiva. El Proyecto de Ley que tenga por objeto declarar un bien como integrante del Patrimonio Històrico y Cultural en el marco de la Ley Nº 1227 y de la Ley Nº 449, Secciòn 10, deberá ser remitido a los organismos competentes a los efectos de que se expida sobre el inicio de la presente protección. CLAUSULA TRANSITORIA: Los inmuebles catalogados de conformidad con la Ley Nº 449 Secciòn 10 - Còdigo de Planeamiento Urbano, quedan comprendidos en la presente hasta tanto se dicte un régimen de penalidades para dicho Còdigo.

Que de acuerdo al Informe suministrado por la Direcciòn General Guardia de Auxilios y Emergencias IF-2015-18938518-DGGAyE:"Este conjunto, cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por la degradación de materiales con el transcurso del tiempo, concurrentemente con la ausencia total de mantenimiento".

Que de una nueva intervención de la Guardia de Auxilio y Emergencia IF-2015-14356612-DGGAYE, surge que los deterioros continuaron, y que tal como expresa dicho informe "las obras de reparación no pueden ser ejecutadas por esta Direcciòn General, ya que la misma carece de los medios destinados a tal fin, debido a que estas tareas no responden a nuestra función especìfica. Estas tareas de conservación de la construcción, son parte de las obligaciones del propietario, según lo establecido en el Art. 6.3.1.1. del Còdigo de Edificaciòn.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Daniel Santiago Benjamìn Roth DNI 11.018.669 contra la Disposiciòn Nº 2014-2250-DGIUR.
Articulo 2º.- Aplìquese las sanciones correspondientes
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 316/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 37.609.038/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 740, Planta Baja, UF Nº 76, Juana Manuela Gorriti s/Nº, con una superficie a habilitar de 81,38m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9230260-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, informa que el Parágrafo "5.4.6.33 1) indica: Carácter: zona destinada a ampliación y complementación de los usos del Área Central desarrollada sobre un sector del Antiguo Puerto Madero que comprende los diques 1, 2, 3, 4, sus banquinas y los edificios de los depósitos adyacentes. Este sector desafectado de su función portuaria conserva un alto valor patrimonial arquitectónico y ambiental que debe ser preservado. 6) Usos a) Para las parcelas ocupadas por los edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 de zonificación (AD 610.24).....";
Que analizados los usos solicitados se informa que:
a) Los rubros "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos" se encuadran dentro de "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", debiendo cumplir con la Referencia "1000" (superficie máxima 1000m²).
b) El uso "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" se encuadran dentro de "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E." y resulta "P", Permitido.

c) El uso "Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías" se encuadran dentro de "Comercio minorista Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la Referencia "1000" (superficie máxima 1000m²) y las normas de tejido.
d) El rubro "Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones" se encuadran dentro de "Comercio minorista de Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la Referencia "1500" (superficie máxima 1500m²) y las normas de tejido;
Que con respecto a la documentación presentada: Plano de habilitación; Plano de Mensura año 1994; Relevamiento Fotográfico; Contrato de Locación; Consulta Catastral; Memoria descriptiva, se informa que:
a) El local se desarrolla en la planta baja.
b) La superficie total que se pretende habilitar es de 81,38m².
c) Los usos en los lotes adyacentes a la parcela son oficinas y comercios.
d) El edificio está conformado solo por locales comerciales y se otorgará el uso siempre que el Reglamento de copropiedad lo autorice.
e) No solicita publicidad;
Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo Nº 740, Planta Baja, UF Nº 76, Juana Manuela Gorriti s/Nº, con una superficie a habilitar de 81,38m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista: De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones"; "De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 740, Planta Baja, UF Nº 76, Juana Manuela Gorriti s/Nº, con una superficie a habilitar de 81,38m² (Ochenta y un metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 31/DGTAD/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias, los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14, y las Resoluciones N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, N° 129/SECLyT/08 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el EX-08883379-2016-MGEYA-DGTAD Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la Contratación Menor correspondiente al proceso BAC N° 146-0492-CME16, cuyo objeto es la "Adquisición de Toner X800/X1000", con destino a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), sus modificatorias y el Decreto N° 95/14;
Que, mediante NO-2016-08855928-MGEYA, la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica requiere el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de compra;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establece la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones a través del portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que se encuentra plenamente justificada la selección del proveedor efectuada a través del procedimiento de Contratación Menor, toda vez que el monto total presupuestado para la misma no supera el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compras, en anuencia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias, el Decreto N° 95/14;
Que, en ese orden, cabe destacar que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS NOVECIENTOS CINTUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 957.720.00-);
Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09, 19/SECLyT/12, 148/SECLyT/14, 138/SECLyT/15 y 1/SECLyT/16;
Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y

Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, la presente contratación menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 386/15 y sus normas complementarias;
Que asimismo obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes que han de regir la contratación;
Que, obra la Solicitud de Gastos N° 146-770-SG16 emitida a través del Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas para la “Adquisición de Toner X800/X1000" con destino a la Imprenta de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, que como Anexo (IF-2016-9513283-MGEYA) forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 146-0492-CME16, para el día 01 de abril de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Articulo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) mediante el sistema de compras electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 957.720.00).-
Artículo 3°.- Establécese el Pliego SIN VALOR., que podrá consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a AVANTECNO S.A. (CUIT N° 33-70718113-9) y XEROX ARGENTINA I.C.S.A (CUIT N°30-54168237-2) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Apartado d) del Decreto N° 95/14 y modificatorio.
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Villanueva**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 63/DGTALINF/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 40/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 07289576-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de dos Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) trifásico de servicio continuo, de estado sólido, modular y escalable (ampliable en campo)";
Que en este sentido mediante Nota N° 37573967-DGIASINF-2.015 y su modificatoria Nota N° 05982408-DGIASINF-2016 obrantes bajo Orden N° 3 y 4, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información adjuntó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 40/DGTALINF/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0118-2016, efectuándose el respectivo llamado para el día 04 de marzo de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 5.430.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que en este sentido, dicha contratación fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 18);
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura (Orden 21) de fecha 04 de marzo de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., y DCE S.A.;
Que asimismo por Informe Nº 08075654-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 59, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las firmas NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., y DCE S.A., cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 62 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-08180174-ASINF-2016);
Que en virtud de ello, bajo Orden N° 69, luce el Informe Nº 08519145-DGIASINF-2016, mediante el cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas, e informó que la propuesta presentada por la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L cumple con todo lo solicitado en el pliego;

Que asimismo señalo que respecto de la oferta presentada por la empresa DCE S.A., no cumple con lo solicitado en pliego, según el siguiente detalle: 1. Requisitos de diseño: Opción 1: no cumple con lo solicitado en el 4.1 REQUISITOS DE DISEÑO - MÓDULOS UPS ya que el equipo es de 160kw. Y Opción 2: no cumple con lo solicitado en el 4.1 REQUISITOS DE DISEÑO - MÓDULOS UPS ya que no escala a 600Kva y no es modular de a 30Kva.;
Que al respecto obra en las presentes actuaciones los pedidos de vista de la empresa DCE S.A. (Orden 65 y 71), como así también sus correspondientes constancias de toma de vista de la empresa señalada ut-supra (Orden 66 y 72);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 73) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL con 00/100 ($ 4.314.000,00.-), enmarcada conforme los términos del art. 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-08519145-DGIASINF);
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º del Decreto Nº 95/GCABA/14 por el tiempo que insumiera el análisis de la documentación soporte de las ofertas presentadas;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 74);
Que por último bajo Orden Nº 75, obra el Informe Nº 09181651-ASINF-2.016, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de las ofertas presentadas por las empresas NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. y DCE S.A., de cuya cotizaciones se estima adjudicable la oferta de la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. por cumplir técnicamente con lo solicitado por pliegos según Informe Técnico N° (IF-2016-08519145-DGIASINF), y resultar económicamente más conveniente para la administración;
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos catorce mil con 00/100 ($ 4.314.000,00.-);
Que asimismo la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.. (Orden N° 56) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que asimismo luce la Solicitud de Gastos Nº 682-705-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-0118-LPU16 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. la contratación para la "Adquisición de dos Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) trifásico de servicio continuo, de estado sólido, modular y escalable (ampliable en campo)".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0118-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la contratación para la "Adquisición de dos Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) trifásico de servicio continuo, de estado sólido, modular y escalable (ampliable en campo)".
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL con 00/100 ($ 4.314.000,00.-) a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 64/DGTALINF/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2689, la Ley Nº 471, Ley de Ministerios N° 5.460 y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15, el Decreto 73/GCABA/13, el Expediente Electrónico N° 8679030-MGEYA-DGESYC-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que la Ley Nº 471 establece en su articulo 43 "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto Nº 73/GCABA/13 determina que la comisión de servicios debe ser autorizado mediante acto administrativo emanado de una autoridad con nivel no inferior a Director/a General del organismo cedente;
Que asimismo el artículo 6° prescribe que "El término de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año desde la fecha en que el/la agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez";
Que en este sentido se estableció que "Ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicio por un plazo superior a los dos (2) años por cada cuatro (4) años calendario";
Que ello así, es importante remarcar que el artículo 14° del precitado Decreto establece que "Los agentes que cumplan funciones como autoridades superiores, gerente o subgerentes operativos deberán renunciar al cargo que ejercen, previo a acogerse a las disposiciones del presente"
Que en este sentido mediante Informe Nº 08700947-DGESYC-2016 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de la Dirección General de Estadística y Censos, solicitó el pase en Comisión de Servicios por el término de un año del agente Schipani Gabriel Gustavo CUIL N° 20-20201539-6, FC 440.687, Partida 2184.0000.AB.08, para cumplir funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Estadística y Censos de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), ya que el citado agente tiene un perfil especializado en compras y que les sería de gran utilidad;
Que al respecto, mediante Informe N° 09202776-DGTALINF-2016 obrante bajo Orden N° 7, se prestó la debida conformidad a lo solicitado por la Dirección General de Estadística y Censo;
Que, en consecuencia, y por razones operativas resulta pertinente dictar el acto administrativo que autorice la Comisión de Servicio al agente GABRIEL GUSTAVO SCHIPANI CUIL N° 20-20201539-6, FC 440.687, Partida 2184.0000.AB.08, para cumplir funciones en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Estadística y Censos de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por el termino de 1 (un) año.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.- Autorízase el pase en Comisión de Servicio del Agente GABRIEL GUSTAVO SCHIPANI CUIL N° 20-20201539-6, FC 440.687, Partida 2184.0000.AB.08 para prestar sus servicios en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Estadística y Censo de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por el termino de 1 (un) año.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 65/DGTALINF/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 09305033-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la modalidad 7x24 para los subsistemas u equipamiento integrantes de la infraestructura de soporte", alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que en este sentido mediante Nota N° 14679821-DGIASINF-15 y su modificatoria Noa N° 18611213-DGIASINF-15, obrantes bajo Orden N° 4 y 5, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que ello así, mediante Nota N° 05982284-DGIASINF-16, el Director General de Infraestructura modificó la Nota N° 14679821-DGIASINF-15;
Que en este sentido manifestó la modificación en la duración, de seis a doce meses, y apertura de los renglones establecidos en la NO-2015-14679821-DGIASINF;
Que asimismo señaló los valores presupuestados para cada renglón por 12 meses de la contratación solicitada;
Que por último informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SEITE MIL con 00/100 ($ 3.037.000,00.-) con I.V.A. incluido;
Que bajo Orden N° 7 luce la Solicitud de Gastos N° 682-1211-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;
Que corre agregado bajo Orden N° 3 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0285-LPU16 para el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la modalidad 7x24 para los subsistemas u equipamiento integrantes de la infraestructura de soporte", alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la modalidad 7x24 para los subsistemas u equipamiento integrantes de la infraestructura de soporte", alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-0285-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la modalidad 7x24 para los subsistemas u equipamiento integrantes de la infraestructura de soporte", alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 72/100 ($ 3.036.999,72.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 01 de abril de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.016 y 2017.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97° y 98° de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.763 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.
Articulo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 300/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, el Convenio Nº 17302-GCABA/15, la Disposición Nº 32-UGIS/16, y los Expedientes Electrónicos Nº 24180743-DGCYC/15 y N° 35136580-UGIS/15, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la prestación, de tracto sucesivo, del "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición de Líquidos Cloacales y/o Pluviales por medio de Camiones Atmosféricos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A., C.U.I.T. 30-70759266-0, durante el mes de diciembre de 2015, por un monto total de pesos ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos ($ 196.992);
Que, en orden a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, oportunamente mediante Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la entonces Secretaría de Hábitat e Inclusión y la referida Unidad, Registrado en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 17302-GCABA/15 se le encomendó a esta última, la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, en orden a ello, y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 05961258-UGIS/16, ha efectuado las tramitaciones pertinentes, encuadrando el servicio dentro de las previsiones del Decreto Nº 752/10 modificado por el Decreto Nº 556/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 24180743, encontrándose, a la fecha dicha gestión, en etapa de refrendo del Decreto de adjudicación;
Que, en la misma inteligencia, dicho nivel de organización ha cumplimentado la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de diciembre de 2015, mediante Disposición Nº 32-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, por el mes de diciembre de 2015, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2015.

Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición de Líquidos Cloacales y/o Pluviales por medio de Camiones Atmosféricos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A., C.U.I.T. 30-70759266-0, durante el mes de diciembre de 2015, por un monto total de pesos ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos ($ 196.992), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2015.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Aragno**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 12/DGAB/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.454), N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), y N° 4.473, los Decretos N° 363/GCBA/15 y modificatorios, y N° 208/GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 2016-7952727-MGEYA-DGAB, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.473 se desafectó del dominio público, se declaró innecesario para la gestión del Poder Ejecutivo y se dispuso la enajenación, de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública, del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini N° 211/291- Sarmiento N° 980/992 - Carabelas N° 222/286 - Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 981/993 (NC: C. 14, S. 5, M. 68);
Que por su parte, mediante el Decreto N° 208-GCBA/16 se dispuso el llamado a subasta para la enajenación del inmueble citado y se facultó, en su artículo 2°, a esta Dirección General a determinar el precio base, el tipo de cambio para su determinación y el del precio de venta del inmueble en cuestión, así como para establecer las formas y modalidades de pago admisibles y el plazo para la suscripción del Boleto de Compraventa;
Que la Dirección General de Seguros, en el marco de sus competencias, recomendó aquellas entidades aseguradoras más representativas en virtud de las primas emitidas en el ramo de caución y más representativas en el mercado, entre las cuales los interesados en presentar ofertas, podrán contratar a los fines de garantizar el pago del precio, sin perjuicio de las demás aseguradoras autorizadas a emitir contratos en el riesgo, que deberán ser autorizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad se ha expedido en el marco de sus Responsabilidades Primarias;
Que la Dirección General Escribanía General ha tomado la intervención que resulta de su competencia en los términos del Decreto N° 363/GCBA/15;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;
Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Dirección General proceda a la emisión del acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 363/GCBA/15 y modificatorios y por el Decreto N° 208/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese como precio base para la venta del inmueble sito en la calle

Carlos Pellegrini N° 211/291- Sarmiento N° 980/992 - Carabelas N° 222/286 - Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 981/993 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana68) la suma de dólares estadounidenses cuarenta y dos millones (US$ 42.000.000), pagaderos en pesos argentinos, al valor de cierre del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Nación el día anterior a la fecha de cancelación del pago del importe correspondiente.

Artículo 2°.- El monto que ingrese en concepto de seña y el saldo de precio resultante de la enajenación del inmueble de referencia en virtud de la subasta dispuesta por el artículo 1° del Decreto Nº 208/GCBA/16 serán ingresados a la Cuenta Corriente Nº 210269/8 de la Sucursal Nº 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establécese que los interesados en participar en la presente subasta pública deberán constituir, hasta siete (7) días hábiles previos a la subasta, una garantía del pago del saldo del precio por el quince por ciento (15%) del precio base, mediante las siguientes modalidades: (a) garantía emitida por un banco del exterior investment grade -o “stand by letter of credit“-, (b) depósitos en garantía en pesos o en moneda extranjera, (c) seguro de caución, (d) garantía otorgada por un banco comercial regido por la Ley Nacional N° 21.526 ejecutable a simple demanda.

Artículo 4°.- No se admitirá compra en comisión ni posturas bajo sobre cerrado.

Artículo 5º.- Producida la subasta y dentro de los siete (7) días hábiles subsiguientes, el comprador depositará el quince por ciento (15%) del precio de venta en concepto de seña conforme los términos de la Cláusula Tercera del Anexo II de la presente, y suscribirá el boleto de compraventa aprobado por el artículo 9° de la presente Disposición. Queda prohibida la cesión del Boleto de Compraventa Artículo 6°.- Establécese que ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá exigir su cumplimiento judicial o declarar resuelta la operación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo ejecutar la garantía de pleno derecho.

Artículo 7º.- Establécese que el saldo restante deberá ser cancelado por el adjudicatario dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de realización de la subasta, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del Anexo II de la presente, y suscribirá la respectiva escritura traslativa de dominio a través de la Dirección General Escribanía General, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 208/GCBA/16.

Artículo 8°.- Apruébase el listado de compañías de seguro recomendadas por la Dirección General de Seguros y el boleto de compraventa que como Anexos I (IF - 2016 - xxxx DGAB) y II (IF-2016-XXXXX-DGAB) forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 9°.- Establécese que en el caso de que la suma asegurada no sea alcanzada por alguno de los patrimonios de las compañías aseguradoras enunciadas en el Anexo I del artículo 8°, éstas deberán reasegurar los riesgos en otras entidades de similares características, debiendo presentar los contratos de reaseguros ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10.- Determinase que los montos y porcentajes de la presente subasta pública serán pagaderos en pesos argentinos, al valor de cierre del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Nación el día anterior a la fecha de cancelación del pago del importe correspondiente.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las páginas web del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y en por lo menos dos (2) de los diarios de mayor circulación local. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 5/HMIRS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), su modificatoria N° 4764/14 (B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCBA) y el expediente Nº 2015-38496839-MGEYA-HMIRS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de ELECTROBISTURI PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO de éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2015-205-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-2867-CME15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 11/01/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;
Que se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; Mercados Transparentes; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2016-070898944-HMIRS (N° de Orden 13) se recibieron las ofertas de las empresas PAM ARGENTINA S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., AMERICAN LENOX S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016-00902872-HMIRS (N° de Orden 42) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación a la siguiente empresa: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (renglón 1) por un importe de Pesos ciento veintiún mil trescientos diez ($ 121.310,00), por resultar la oferta más conveniente en tal renglón según Acta de Asesoramiento IF-2016 07681865-HMIRS (Orden 51) conforme el artículo 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;
Que en consecuencia y atento lo actuado se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades que le son conferidas por el Artículo 13° de la Ley 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 435-2867-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudícase la Adquisición ELECTROBISTURI PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO para este Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa:, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (renglón 1) por un importe de Pesos ciento veintiún mil trescientos diez ($ 121.310,00) según detalle: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A..Renglón 1: cantidad 2 unidades.- precio unitario: $ 60.655,00.- precio total: $ 121.310,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Boletín Oficial por el término de un (1) día,
Artículo 4°.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 47/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro - 7844635-16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el de Servicio de reparación integral de equipo para coagulación para el servicio de Hemato-Oncologia;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417- 799-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 87 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-328-CME2016, para el día 10 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma WM Argentina S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: WM Argentina S.A. (Renglón 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-328-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase el Servicio de reparación integral de equipo para coagulación para el servicio de Hemato-Oncologia; a la empresa: WM Argentina S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Ocho mil novecientos setenta y ocho con 00/100 , ($ 8.978.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Ocho mil novecientos setenta y ocho con 00/100 , ($ 8.978.00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: cant 1 u precio unitario $ 8.978.00 precio total $ 8.978.00 WM Argentina S.A.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 51/HGNPE/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro. 8507576/2016, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hojas de polipropileno, para el Servicio de Esterilización;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-935-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-109-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0427-CME-2016, para el día 18 de marzo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Laboratorios Igaltex S.R.L.y Bio Protec S.R.L;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Laboratorios Igaltex S.R.L (renglón 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0427-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de hojas de polipropileno, para el Servicio de Esterilización, a la empresa: Laboratorios Igaltex S.R.L. (renglón 1) por un monto de pesos: Seis mil quinientos ochenta con 00/100 ($ 6580,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Seis mil quinientos ochenta con 00/100 ($ 6580,00), según el siguiente detalle:

Laboratorios Igaltex S.R.L.
Reng. Nº1: Cant. 500 U. Precio Unitario $ 13,16 Precio Total $ 6580,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/HGNPE/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro. 7422267/2016, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición del servicio de reparación integral de espirómetro, para el Servicio de Neumotisiología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-573-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-71-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-276-CME-2016, para el día 3 de marzo de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una única oferta de la firma: Age Medical S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Age Medical S.A. (renglón 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-276-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición del servicio de reparación integral de espirómetro, para el Servicio de Neumotisiología, a la empresa: Age Medical S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Diez mil novecientos con 00/100 ($ 10900,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Diez mil novecientos con 00/100 ($ 10900,00), según el siguiente detalle:

Age Medical S.A.
Reng. Nº1: Cant. 1 U. Precio Unitario $ 10900,00 Precio Total $ 10900,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 56/HGNPE/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro. 8415082, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de cable de extensión para saturometría, para la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-851-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-104-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0412-CME-2016, para el día 17 de marzo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una única oferta de la firma: Electromedik S.A,;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Electromedik S.A. (renglón 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0412-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de cable de extensión para saturometría, para la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, a la empresa: Electromedik S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Cuatro mil novecientos ochenta con 87/100 ($ 4980,87); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Cuatro mil novecientos ochenta con 87/100 ($ 4980,87), según el siguiente detalle:

Electromedik S.A.
Reng Nº1: Cant. 1 U. Precio Unitario $ 4980,87 Precio Total $ 4980,87

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 345/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 477/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 477/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";
Que, a fs. 3 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 3/01/2013;
Que, conforme surge de fs. 5 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;
Que, a fs. 6 obra Acta de fiscalización Nº 061101/ERSP/2013, detectándose derrames en la vía pública;
Que, a fs. 7/8 obra Informe del Área Técnica Nº 593/ACA/2013, en el que se solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 17/32 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, a la sumariada le asiste el derecho a la negación de los hechos que se le imputan pero dicha negación per se, es decir, sin otros elementos probatorios positivos que sustenten sus argumentos defensistas resulta insuficiente. Afirmar que una cosa no ha ocurrido, no es un elemento plausible de defensa válido;
Que, respecto de la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, asimismo, corresponde hacer una valoración especial respecto de lo manifestado por la sumariada en su descargo, en cuanto a la competencia del ERSP, su potestad sancionatoria y la denunciada supuesta inconstitucionalidad respecto a las facultades jurisdiccionales del Ente para entender en este sumario;
Que, sobre este punto, vale destacar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, toda vez que la sumariada plantea como defensa la supuesta invalidez de las Actas de Fiscalización labradas por el Ente, cabe recordar que las mismas gozan de entidad suficiente, regularidad y autenticidad que no ha sido negada o impugnada en lo particular. Las referidas Actas tienen entidad suficiente para dar inicio a un sumario, como así también constituyen elemental documento probatorio;
Que, no existiendo irregularidad advertida o vicio de procedimiento, las mencionadas Actas no han sido puestas en crisis por la sumariada, y en consecuencia corresponde aplicar las penalidades previstas por encontrarse sumariamente probados los hechos imputados;
Que, a fs. 50/51 el Área Técnica en su Informe Nº 1647/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII, acápite 1.1 inc g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de

conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y nueve mil ciento veinte con 22/100 ($39.120,22), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y nueve mil ciento veinte con 22/100 ($39.120,22), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de enero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 346/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 951/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 951/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Ana Lombardi, en fecha 12/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Medeyros 3500, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 17/04/2013;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 66955/ERSP/2013 del día 17/04/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Medeyros 3500;
Que, a fs. 7 y 8 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 806/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/35 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al Ente intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos "Ecohábitat S.A. c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos" (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el ERSP podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley N° 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001. "... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley..." ;

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, a fs. 22/35 en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003";
Que, a fs. 46 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 62/63 el Área Técnica en su Informe Nº 1623/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 ($6.436,70), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Ana Lombardi y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 347/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 001552/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;
Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 001552/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control N° 349 del 09/05/2014 por A) Semáforo peatonal luz blanca apagada, en Av. Pueyrredón y Viamonte, a cargo de la empresa Swarco AG - Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE);
Que, a fs. 1/2 se incorpora la nota Nº 146/AVP/2014 solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa Swarco AG - Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE);

Que, a fs. 3 obra Solicitud de Normalización N° 11591 del día 09/05/2014 y a fs. 7 obra la reiteración de la Solicitud de Normalización N° 11626 del día 15/05/2014;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 094539/ERSP/2014 del día 12/05/2014, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 094720/ERSP/2014 del día 13/05/2014, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 094842/ERSP/2014 de fecha 14/05/2014 y a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 094918/ERSP/2014 del día 15/05/2014 por A) Semáforo peatonal luz blanca apagada, en Av. Pueyrredón y Viamonte sin normalizar;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 095184/ERSP/2014 de fecha 16/05/2014 por A) Semáforo peatonal luz blanca apagada, en Av. Pueyrredón y Viamonte, detectándose que ya se encuentra normalizado;
Que, a fs. 12/13 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa concesionaria;
Que, a fs. 17 y vuelta se notifica a la sumariada, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa sumariada no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo;
Que, a fs. 19/21 obra el Informe Final del Área Técnica quien manifiesta que la anomalía presente en A) Semáforo peatonal luz blanca apagada, en Av. Pueyrredón y Viamonte, conforme a los contratos vigentes no fue normalizado dentro de los plazos máximos;
Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta las anomalías detectadas por el Plan de Control N° 349, el día 09/05/2014 y habiéndose realizado los reclamos telefónicos según consta a fs. 3 y 7. Asimismo, de fs. 4 a 9, constan las Actas de Fiscalizaciones donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, es más, debió hacerlo previamente a la fiscalización por parte del ERSP;
Que, rige para el caso (A), el Art. 4.6.1.2 Plazos, Ítem Instalaciones Semafóricas del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el mantenimiento, según Licitación Nº 2490/2010-Plan SL 15/2010 que establece que "...Se realizara el reemplazo de las lámparas de manera tal que ninguna permanezca quemada y sin reemplazar de 12 horas a 24 hs. En el caso de que sea Repartición quien detecte una lámpara fuera de servicio, quedará a su exclusivo criterio comunicarlo o no a la Contratista. Esta tarea se realizará en forma permanente, mediante inspecciones diarias de todas las instalaciones de cada cruce. Asimismo en el Art. -Monto de las Sanciones el Ítem X-Varios, del Pliego de Condiciones Particulares. Establece que toda falta no comprendida específicamente será sancionada con hasta el dos (2%) sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones;
Que, atento que el Área Técnica sugiere dos valores, se tomará como parámetro la Nota N° 83/AVP/2012 para la sanción de la empresa en cuestión;
Que, cabe destacar que tanto el monto mínimo como el máximo están establecidos dentro de los parámetros legales para hacerlo;
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Swarco AG - Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE), a cargo del Área 1, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión de los equipos controladores asciende a pesos trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y ocho con 72/100 ($319.988,72) por mes;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Swarco AG - Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE) con una multa de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 88/100 ($479,88) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, por semáforo peatonal luz blanca apagada en Av. Pueyrredón y Viamonte, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Swarco AG - Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE).
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 348/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 003464/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 003464/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control N° 670 el día 29/07/2014 por A) Visera protectora abollada de semáforo peatonal, cabezal luz blanca, ubicada en Av. Cabildo y Gorostiaga, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 260/AVP/2014 solicitando la apertura de sumario contra la empresa Mantelectric ICISA;
Que, a fs. 3 obra Solicitud de Normalización, Denuncia N° 12052 del día 29/07/2014;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 101569/ERSP/2014 de fecha 30/07/2014, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 101746/ERSP/2014 de fecha 31/07/2014, y a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 101747/ERSP/2014 de fecha 01/08/2014 por A) Visera protectora abollada de semáforo peatonal, cabezal luz blanca, ubicada en Av. Cabildo y Gorostiaga sin normalizar;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 101748/ERSP/2014 del día 04/08/2014, se observa que dicho semáforo se encuentra normalizado;
Que, a fs. 10/11 el Departamento de Sumario, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 14 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa concesionaria;
Que, a fs. 15 y vuelta se notifica a la sumariada, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa sumariada no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo;
Que, a fs. 17/19 obra el Informe Final del Área Técnica quien manifiesta que las anomalías presentes en A) Visera protectora abollada de semáforo peatonal, cabezal luz blanca, ubicada en Av. Cabildo y Gorostiaga, conforme los contratos vigentes, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos;
Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta las anomalías detectadas por el Plan de Control N° 670, el día 29/07/2014 y habiéndose realizado los reclamos telefónicos según consta a fs. 3, sin que esto fuera necesario. Asimismo, en las fs. 4 a 6, obran las Actas de Fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que las anomalías existentes debieron ser detectadas por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, previamente a la fiscalización por parte del ERSP;

Que, rige para el caso (A), el Art. 4.6.1.2 Plazos, Ítem Instalaciones Semafóricas del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el mantenimiento, según Licitación Nº 2490/2010-Plan SL 15/2010 que establece que "...Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas.". Asimismo el Art. 2.11.3 -Monto de las sanciones, Ítem III), del Pliego de Condiciones Particulares, establece que por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el 1% sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones.";
Que, dado que se detectaron dos fallas en los tiempos máximos de reparación según Licitación N° 2490/2010-Plan SL 15/2010, Art.4.6.1.2, en el mismo mes, una bajo el presente actuado y otra que se tramita mediante Expediente N° 3910/E/2014, se sugiere que el valor mínimo a aplicar, en cada uno de los casos, debe ser considerado por el 20% de los valores máximos sobre los montos de los respectivos certificados;
Que, esa multa se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos por la normativa citada;
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión de los equipos controladores asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 ($ 473.508,97) por mes;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos dos mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 ($2.841,05) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, por visera protectora abollada de semáforo peatonal, cabezal luz blanca, ubicada en Av. Cabildo y Gorostiaga, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 349/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 2046/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;
Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 002046/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control N° 429 el día 29/05/2014 por A) Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, ubicado en Tronador y Ruiz Huidobro, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;
Que, a fs. 1/3 se incorpora la Nota Nº 209/AVP/2014 solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa Mantelectric ICISA;
Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización, Denuncia N° 11730 del día 29/05/2014;

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 097187/ERSP/2014 de fecha 30/05/2014, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 097188/ERSP/2014 de fecha 02/06/2014; a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 097189/ERSP/2014 de fecha 03/06/2014; a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 097190/ERSP/2014 de fecha 04/06/2014 por A) Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, ubicado en Tronador y Ruiz Huidobro sin normalizar;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 097191/ERSP/2014 del día 05/06/2014 por Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base, ubicado en Tronador y Ruiz Huidobro, se observa que dicho semáforo se encuentra normalizado;
Que, a fs. 12/13 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa concesionaria;
Que, a fs. 17 y vuelta se notifica a la sumariada, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa sumariada no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo;
Que, a fs. 19/21 obra el Informe Final del Área Técnica quien manifiesta que la anomalía presente en Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base ubicada en Tronador y Ruiz Huidobro, conforme a los contratos vigentes no fue normalizada dentro de los plazos máximos;
Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta las anomalías detectadas por el Plan de Control N° 429, del día 29/05/2014 y habiéndose realizado los reclamos telefónicos según consta a fs. 4. Asimismo, de fs. 5 a 9, constan las Actas de Fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, y debió hacerlo previo a la fiscalización por parte del ERSP;
Que, rige para el caso (A), el Art. 4.6.1.2 Plazos, Ítem Instalaciones Semafóricas del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el mantenimiento, según Licitación Nº 2490/2010-Plan SL 15/2010 que establece que "...Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo 3 (tres) horas y un plazo máximo de 6 (seis) horas.". Asimismo el Art. 2.11.3 -Monto de las sanciones, Ítem III), del Pliego de Condiciones Particulares, establece que por cada día de atraso se aplicará una multa de hasta el 1% sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones.";
Que, atento que el Área Técnica sugiere dos valores, se tomará como parámetro la Nota N° 83/AVP/2012 para la sanción de la empresa en cuestión;
Que, cabe destacar que tanto el monto mínimo como el máximo están establecidos dentro de los parámetros legales para hacerlo;
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión de los equipos controladores asciende a pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ocho con 97/100 ($ 473.508,97) por mes;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cuatrocientos setenta y tres con 51/100 ($473,51), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, por Columna de semáforo peatonal con agujeros por corrosión en la base ubicada en, Tronador y Ruiz Huidobro según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 350/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 1550/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1550/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia de oficio el día 02/04/2014 por dos luminarias apagadas ubicadas en Av. Alvarez Thomas 228. El Área Vía Pública recibe la denuncia el día 03/04/2014 y efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Sutec SA, quedando registrado con el Nº 24.187;
Que, a fs. 1/2 obra la Nota Nº 135/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutec SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;
Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 091583/ERSP/14 del 04/04/2014 por dos luminarias apagadas en la Av. Alvarez Thomas 228;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 091898/ERSP/2014 del 07/04/2014 por dos luminarias apagadas en la Av. Alvarez Thomas 228;
Que a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 092997/ERSP/2014 del 08/04/14 por dos luminarias apagadas en la Av. Alvarez Thomas 228;
Que a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 093233/ERSP/2014 del 09/04/2014 observando luminarias normalizadas al momento de la fiscalización en la Av. Alvarez Thomas 228;
Que, a fs. 15/16 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a fs.17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 20 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa en su descargo manifiesta que los operarios de turno -Sres. Avalos y García- se hicieron presentes en las dirección mencionada a las 00.57 hs. del día siguiente, verificando la existencia del desperfecto denunciado y procedieron al cambio de fotocélula, reparación de cable quemado en zócalo, y poda. Dando por cerrado el reclamo a las 01.50 hs. y dejando en consecuencia las luminarias con normal funcionamiento;
Que, a fs. 42/46 obra el Informe Nº 66/AVP/15 del Área Técnica, quien manifiesta que la empresa en su descargo adjunta a fs. 29, copia simple del parte de tareas realizadas sobre el piquete ½ en la que no se hace referencia a la altura en la que se encuentra, y a fs. 30, copia simple del parte de tareas realizadas sobre el piquete 02/3 las cuales no se encuentran certificadas por la inspección, motivo por el cual no permite ser considerada como prueba fehaciente;

Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando lo antes expuesto, esa jefatura ratifica lo expresado en la Nota Nº 135/AVP/14, a fs. 1, respecto del incumplimiento de la empresa Sutec SA de los plazos máximos de reparación de dos luminarias en suspensión apagadas ubicadas en Av. Alvarez Thomas 228;
Que, atento a que la empresa Sutec SA ha incurrido en el incumplimiento de 12 anomalías durante el mes de abril de 2014, según consta en los Expedientes Nº 1340/ERSP/2014, 1548/ERSP/2014, 1549/ERSP/2014, 1550/ERSP/2014 Y 1553/ERS/2014, el Área Técnica sugiere elevar el monto mínimo de la penalidad a aplicar, al 50% del monto máximo, en virtud de haberse superado 4 incumplimientos en un mes, considerándose para el caso que nos ocupa, 10 UM;
Que, el Art. 2.22.4.1, Plazos de Reparación, del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la licitación de las obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, expresadas en UM (unidad de multa), donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías, en el número 30, se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día -Art. 2.12- corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, por todo lo expuesto, se estima que corresponde sancionar a la empresa Sutec SA por el incumplimiento en los plazos máximos, conforme obra a fs. 6 y 7 según Acta de Fiscalización Nº 091898/ERSP/2014 del día 07/04/2014 y Acta de Fiscalización Nº 092997/ERSP/14 del día 08/04/2014 con respecto a dos luminarias en suspensión apagadas en Av. Alvarez Thomas 228;
Que, la sanción es por dos (2) días de incumplimiento;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y el Pliego mencionado;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Sutec SA con una multa de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos ($55.600) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a dos luminarias en suspensión apagadas en Av. Alvarez Thomas 228 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa la Sutec SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 351/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 10/2011 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 2624/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2624/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de un relevamiento realizado en el Barrio Parque Patricios en el cual se detecta una luminaria en suspensión apagada ubicada en Monteagudo 830 el día 08/07/2014. El Área Vía Pública, vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, quedando registrada bajo el N° 11.599;
Que, a fs. 1/2 obra la Nota N° 241/AVP/2014 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Mantelectric ICISA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;
Que, a fs. 4 obra el Acta de Fiscalización Nº 099962/ERSP/2014 de fecha 08/07/2014, detectándose una luminaria en suspensión apagada en la calle Monteagudo 830;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 099966/ERSP/2014 de fecha 10/07/2014, detectándose una luminaria en suspensión apagada en la calle Monteagudo 830;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 100048/ERSP/2014 de fecha 11/07/2014, detectándose una luminaria en suspensión apagada en la calle Monteagudo 830;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 100236/ERSP/2014 de fecha 14/07/2014, observando normalizada la luminaria en la calle Monteagudo 830 al momento de la fiscalización;
Que, a fs. 13/14 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 18 y vta. se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa no hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia a luminaria en suspensión apagada ubicada en la calle Monteagudo 830;
Que, a fs. 20/23 obra el Informe Final Nº 83/AVP/15 del Área Técnica quien manifiesta que según lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo y lo antes expuesto, la Jefatura del Área Técnica ratifica lo expresado en la Nota Nº 241/AVP/14 en relación al incumplimiento de la empresa Mantelectric ICISA de los plazos máximos de reparación de una luminaria en suspensión apagada ubicada en la calle Monteagudo 830;
Que, el Art. 2.22.4.1, Plazos de Reparación, del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la licitación de las obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego;
Que, el Pliego en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece para cada caso las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista. Los valores asignados están expresados en UM -unidad de multa-, equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, en el número 30 de la tabla que identifica las deficiencias se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día, Art. 2.12.3, corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, corresponde sancionar a la empresa Mantelectric ICISA por el incumplimiento en los plazos máximos, conforme obra a fs. 6 y 8 según Actas de Fiscalización N° 099966/ERSP/2014 de fecha 07/04/2014 y N° 100048/ERSP/2014 del 11/07/2014, con respecto a una luminaria en suspensión apagada ubicada en la calle Monteagudo 830;
Que, la sanción es por dos (2) días de incumplimiento;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos dos mil novecientos noventa y cinco ($2.995.-), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a una luminaria en suspensión apagada ubicada en la calle Monteagudo 830, conforme Artículo 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 10/2011.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 352/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 61/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 0061/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Norma Serafine, en fecha 10/12/2012, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Mártires Palotinos 4150, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 060028/ERSP/2012 en fecha 17/12/2012, detectándose ausencia de barrido, en el domicilio mencionado;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 098/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15/16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 la Instrucción formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/38 la empresa presenta su descargo;
Que, a fs. 39/46 la Instrucción resuelve la apertura a prueba y la prosecución del sumario, notificando a la empresa en fecha 10/04/2013;
Que, a fs. 75 el Área Técnica en su Informe Nº 1622/ACA/2014 considera que no están dados los elementos necesarios para poderle imputar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra la presunta infracción;
Que, la Instrucción considera que habiéndose respetado el debido proceso, y en coincidencia con el Informe del Área Control Ambiental Nº 1622/ACA/2014, el hecho constatado no puede ser considerado como infracción al Pliego de Bases y Condiciones, atento a que del análisis del Acta obrante en autos surge que no se ha dado acabado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Art. 22 de la Resolución N° 28/01 y su modificatoria, ya que el Acta de Fiscalización Nº 60028/ERSP/2012, posee un error de confección, al no señalarse la hora de inicio de la inspección;
Que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle el supuesto incumplimiento a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;
Que, no configurándose un cuadro probatorio técnico y jurídico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, se desestima la aplicación de sanciones;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Norma Serafine y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 353/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 1325/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1325/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";
Que, a fs. 3, 7, 11, 15, 19 y 23 se incorporan Planillas de Denuncias de lo Detectado en fechas 11, 12, y 13 de febrero de 2014;
Que, conforme surge de fs. 5, 9, 13, 17, 21 y 25 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 6, 10 14, 18 y 26 obran Actas de Fiscalización Nº 086880/86000/85997/86883/86886/ERSP/2014, detectándose derrames en la vía pública en las calles Montes de Oca al 1200, Estados Unidos desde el 1700 al 1800, Santiago del Estero del 400 al 500, Independencia al 200, y Pacheco de Melo del 2900 al 3000;
Que, a fs. 27/29 se incorpora Informe Nº 1239/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 32 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 36 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 37/40 obra el descargo presentado por la sumariada. Respecto de la requisitoria respectiva ha de observarse que las manifestaciones allí vertidas no podrán alterar las conclusiones finales a las cuales se ha arribado en autos, en concreto, la verificación y constatación de las infracciones leves que hubieron de investigarse. No logra la sumariada el sustento suficiente para culpar a los recuperadores, ya que la obligación de recolección debe realizarse en los términos expuestos ut supra;
Que, cabe resaltar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas,
Que, en definitiva, ha de observarse que en todas las locaciones se han verificado las infracciones que dieron origen a la instrucción del presente sumario;
Que, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación final para establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicación de una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 325/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos constatados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos trescientos seis mil novecientos diecinueve con 74/100 ($306.919,74) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos trescientos seis mil novecientos diecinueve con 74/100 ($306.919,74), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 354/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 1658/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1658/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la denuncia Nº 6709/13 del Sr. Diego Rodríguez, por una luminaria en columna apagada ubicada en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 295 el día 15/10/2013. El Área Vía Pública recibe la denuncia el día 16/10/2013 y vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Sutec SA., quedando registrada bajo el Nº 19.003;

Que, a fs. 1/2 obra la Nota Nº 174/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutec SA, por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;
Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 079078/ERSP/2013 del 16/10/2013, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Aranguren 295;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 079195/ERSP/2013 del 17/10/2013, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Aranguren 295;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 079266/ERSP/2013 del 18/10/2013, detectándose una luminaria sin normalizar ubicada en la calle Aranguren 295;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 079572/ERSP/2013 del 21/10/2013, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Aranguren 295;
Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 079587/ERSP/2013 del 22/10/2013, verificando la normalización de la luminaria ubicada en la calle Aranguren 295;
Que, a fs. 21/22 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 25 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 27 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, en el descargo efectuado por la empresa Sutec SA, manifiesta que la cuadrilla integrada por los operarios de turno, Sres. Cabaña e Iturriarte, se hizo presente en la dirección mencionada el 16 de Octubre a las 23.49 hs. y procedio a chequear el equipo para luego cambiar la lámpara de sodio que se encontraba agotada, y se lavó la tulipa. Asimismo, constataron que el resto de las luminarias de la cuadra estaban con funcionamiento normal, concluyendo las tareas a las 23.08 hs de ese mismo día;
Que, el Art. 2.22.4.1, Plazos de Reparación, del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la licitación de las obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, expresadas en UM (unidad de multa), donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 41/45 obra el Informe Nº 82/AVP/15 del Área Técnica quien manifiesta que la empresa Sutec SA adjunta en su descargo a fs. 31 copia simple del parte de tareas realizadas sobre el piquete 2 1/i, frente al 295 de la calle Dr. J. F. Aranguren. Cabe aclarar que la dicha empresa hace clara referencia de que la luminaria fue verificada recién el día 22/10/2013, en tanto que a fs. 28 y 28 vuelta, en su descargo, admite haber recibido el reclamo en cuestión el día 16/10/2013;
Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando lo antes expuesto, esa jefatura ratifica lo expresado en la Nota Nº 174/AVP/14, a fs. 1, respecto del incumplimiento de la empresa Sutec SA de los plazos máximos de reparación de una luminaria apagada ubicada en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 295;
Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías, en el N° 30, se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día -Art. 2.12- corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, corresponde sancionar a la empresa Sutec SA según Art 2.22.4.1 Plazos de Reparación, por el incumplimiento en los plazos máximos, por una luminaria apagada ubicada en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 295;
Que, la sanción es por cuatro (4) días de incumplimiento;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y el Pliego mencionado;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Sutec SA con una multa de pesos cinco mil seiscientos nueve con 25/100 ($5.609,25), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación por una luminaria apagada ubicada en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 295 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Diego Rodríguez y a la empresa Sutec SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Uuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 355/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 2946/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2946/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Gabriela Giunsam en fecha 21/08/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de levantamiento de restos de obras y demoliciones, en la calle Zelada 4840, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen.(...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";
Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 75950/ERSP/2013 de fecha 30/08/2013, detectándose residuos de restos de obras y demoliciones, con etiqueta Nº 71438;

Que, a fs. 18/19 el Área Técnica en su Informe Nº 2104/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 24 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 29/38 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña impresiones en las cuales se detallarían las fechas de notificación de las faltas detectadas en las actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.".
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.5 citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 39 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 40/42 el Área Técnica en su Informe Nº 1816ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 ($782,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 ($782,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones en el mes de agosto de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Gabriela Giunsam y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 356/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria la Ley N° 26.361, Ley Nº 210, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 845/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. e) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la conservación y el mantenimiento vial por peaje;

Que, conforme el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley Nº 210 el Ente tiene como función, entre otras, recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador y ejercer la jurisdicción administrativa, respectivamente;
Que, el Art. 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;
Que, el Expediente N° 845/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del reclamo presentado por el Sr. Juan Carlos Wasyleczko contra Autopistas Urbanas SA por el hecho ocurrido el día 15/02/2014;
Que, a fs. 1 obra nota presentada ante el Ente por el Sr. Juan Carlos Wasyleczko;
Que, a fs. 8 obra copia del presupuesto presentado por el reclamante de "Neumáticos Rosmi" por pesos un mil cuarenta y ocho ($1.048.-);
Que, a fs. 9/10 obra copia de la cédula de identificación del Automotor a nombre del Juan Carlos Wasyleczko;
Que, a fs. 13 obra copia del reclamo Nº 06955 realizado en Autopistas Urbanas SA;
Que, a fs. 17 obra el reclamo realizado ante el Ente por el Sr. Juan Carlos Wasyleczko;
Que, a fs. 21/22 obran cédulas dirigidas al reclamante y a Autopistas Urbanas SA, notificando la audiencia de conciliación convocada para el día 21/04/2014;
Que, a fs. 23 obra el Acta de Audiencia de Conciliación, en la que las partes solicitan una nueva audiencia de conciliación, la que se convoca para el día 12/05/2014;
Que, a fs. 28 obra el Acta de Conciliación en donde las partes llegaron a un acuerdo. El apoderado de Autopistas Urbanas SA, al solo efecto transaccional y sin reconocer hechos ni derecho alguno, ofrece pesos novecientos veintitrés ($923.-) correspondientes a la franquicia del seguro, suma que el reclamante acepta;
Que, a fs. 29/30 obra carta de pago en la que el Sr. Juan Carlos Wasyleczko presta conformidad de la suma de pesos novecientos veintitrés ($923.-) en efectivo pactada por las partes, manifestando que no tiene nada más que reclamar;
Que, atento al estado de las actuaciones se solicita que las mismas se giren a Asesoría Legal para que se homologue el acuerdo arribado;

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. Juan Carlos Wasyleczko y la empresa Autopistas Urbanas SA por la suma de pesos novecientos veintitrés ($923.-).
Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Juan Carlos Wasyleczko y la empresa Autopistas Urbanas SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCION N.° 357/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 64/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 64/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por el Sr Ricardo Albanese respecto a concentración de residuos domiciliarios en la calle Honduras 5300, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 060383/ERSP/2012 de fecha 21/12/2012 detectándose omisión de vaciado de contenedores, en la calle Honduras 5300;
Que, a fs. 13/14, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 096/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 23/29 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, el Art. 61 dice que "... el ERSP podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria del este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;
Que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, en relación al descargo de la sumariada en su punto III. A) respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, alegando que "las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados, y que la eventual detección de residuos domiciliarios no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encontraría acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto"; este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme Actas de Fiscalización presentes, y los respectivos reportes de lo detectado también agregados;
Que, se ha comprobado la omisión de vaciado de contenedor, y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada, por lo que ha de ceñirse la resolución del sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las actuaciones;
Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003";

Que, a fs. 30 al no quedar prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 1596/ACA/2013 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil trecientos quince con 36/100 ($6.315,36) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil trecientos quince con 36/100 ($6.315,36), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondiente al mes de diciembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr Ricardo Albanese y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 359/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 2137/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2137/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Junio de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 7, a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, Galu;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 1176/2010, en su en su

Anexo II, Acápite 1.1 "La recolección de residuos domiciliarios contenerizados de Vía Pública consistirá en el retiro de RSU depositados en los contenedores que a ese fin se dispondrán en la vía pública y que serán provistos por el GCBA, El Contratista deberá proceder al lavado y mantenimiento de los contenedores, según frecuencias y especificaciones que se describen más abajo. Quedan excluidos de este servicio los residuos sólidos que a continuación se detallan: 1.- Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos contaminados o contaminantes. 2.- Residuos Industriales de todo tipo. 3.- Servicios convencionales a Medianos y Grandes Generadores que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores. Generalidades: Los residuos serán dispuestos por los generadores en los contenedores de Vía Pública. Los contendedores serán vaciados mecánicamente por las tripulaciones dentro de las unidades compactadoras del Contratista. En caso de producirse diseminación de residuos al momento del vaciado de los contenedores, o de haber residuos dispuestos en los alrededores de los contenedores al momento de la operación, los residuos deben ser recolectados por las tripulaciones afectadas al servicio de recolección domiciliaria.";

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 70453/ERSP/2013, de fecha 06/06/2013, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1309, dominio IEQ 748, en la calle Carhue al 400;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 70769/ERSP/2013, de fecha 14/06/2013, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1303, dominio IIK 593, en la calle Lisandro de la Torre al 1500;

Que, a fs. 18 obra Acta de Fiscalización Nº 71141/ERSP/2013, de fecha 19/06/2013, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1311, dominio IEQ 745, en la calle Av. Juan B. Alberdi del 7000 al 7100;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Nº 1977/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 24 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 28 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 29/44 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al punto III del descargo de la sumariada, ella expresa que "En el presente sumario instruido por el Ente se incorporan cuatro (4) Actas de Fiscalización que presumen supuestos incumplimientos de servicio por parte de GALU...", y hace un detalle de cada una de las Actas manifestando "(...) Rechazamos esta imputación basando nuestra postura en copia del mail intercambiado con el Ente, (...), de la lectura de la documentación que se acompaña, surge evidente que la empresa dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud del organismo...";

Que, los argumentos desarrollados por la sumariada, no podrán prosperar atento a que ha sido clara la verificación de la infracción, conforme Planilla y Actas obrantes en autos;

Que, en las Actas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 58 del Pliego 3º párrafo;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 1176/2010;
Que, a fs. 45 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 49/50 el Área Técnica en su Informe Nº 1924/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Galu el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 56, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 1176/2010, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu una penalidad de 90 (noventa) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil novecientos treinta y tres con 16/100 ($14.933,16), por el incumplimiento en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martín y Martín SA, UTE Galu con una multa de 90 (noventa) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil novecientos treinta y tres con 16/100 ($14.933,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de junio de 2013, conforme Art. 56, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA, UTE Galu.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 360/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 17/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 17/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Ramiro Ferrán, en fecha 28/11/2012, por servicio deficiente de barrido en la Av. Paseo Colon del 1200 al 1300, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 059432/ERSP/2012 de fecha 04/12/2012, detectándose servicio deficiente de barrido, en el lugar mencionado;
Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 43/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/26 la empresa concesionaria, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en dicha zona se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe Nº 1593/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos treinta con 46/100 ($12.830,46), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos treinta con 46/100 ($12.830,46), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de diciembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr Ramiro Ferran y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCION N.° 361/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 603 del 30 de Junio de 2015, el Expediente Nº 20/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 20/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Apelbaum Ester, en fecha 30/11/2012, por omisión de levantamiento de residuos domiciliarios en la calle Aníbal Troilo 996/8, esquina Av. Corrientes, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 059333/ERSP/2012 de fecha 05/12/2012 detectándose 2 bolsas de residuos domiciliarios, con etiquetas Nº 65132 y 65133, en la calle Aníbal Troilo 996/8;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 3244/ACA/2012, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/36 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;
Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 40/42 el Área Técnica en su Informe Nº 1601/ACA/2013 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inc. 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos por un (1) acta, equivalente a pesos seis mil cuatrocientos tres con 12/100 ($6.403,12) por el incumplimiento en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos tres con 12/100 ($6.403,12), por incumplimiento en la prestación del servicio de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de noviembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Apelbaum Ester y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 362/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene

Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 2956/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2956/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Hugo Bilbao en fecha 17/09/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Suarez del 0 al 100, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 76827/ERSP/2013 de fecha 18/09/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 2115/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo en las referidas zonas, se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 25 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 26/28 el Área Técnica en su Informe Nº 2001/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de septiembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Hugo Bilbao y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 363/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 3913/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;
Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3913/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control N° 933 del día 02/10/2014 por A) falta de visera protectora de semáforo vehicular, cabezal luz amarilla, ubicada en General Mosconi y Bolivia, a cargo de la empresa Mantelectric ICISA;
Que, a fs. 1/3 se incorpora la nota Nº 288/AVP/2014 solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa Mantelectric ICISA;
Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización, Denuncia N° 12406 del día 02/10/2014 y a fs. 9 obra la reiteración de la Solicitud de Normalización, Denuncia N° 12453 del día 09/10/2014;
Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 106203/ERSP/2014 de fecha 03/10/2014, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 106235/ERSP/2014 de fecha 06/10/2014, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 106436/ERSP/2014 de fecha 07/10/2014, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 106437/ERSP/2014 de fecha 08/10/2014, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 106662/ERSP/2014 de fecha 09/10/2014 por A) falta de visera protectora de semáforo vehicular, cabezal luz amarilla, ubicada en General Mosconi y Bolivia sin normalizar;
Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 106936/ERSP/2014 del día 10/10/2014, detectándose que el mencionado semáforo se encuentra normalizado;
Que, a fs. 14/15 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 19 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa sumariada no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo;
Que, a fs. 21/23 obra el Informe Final del Área Técnica quien manifiesta que la anomalía presente en A) falta de visera protectora de semáforo vehicular, cabezal luz amarilla, ubicada en General Mosconi y Bolivia, conforme a los contratos vigentes no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos;
Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el Plan de Control N° 933 del día 02/10/2014, y habiéndose realizado los reclamos telefónicos según consta a fs. 4 y 9. Asimismo, de fs. 5 a 10 de los actuados, constan las Actas de Fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, es más, debió detectarla previamente a la fiscalización por parte del Ente Regulador;

Que, para el caso (A) rige el Art. 4.6.1.2 Plazos, Ítem Instalaciones Semafóricas del Pliego de Condiciones Técnicas para el mantenimiento, según Licitación Nº 2490/2010-Plan SL 15/2010 "...Toda falla o daño que se verifique en los componentes de una instalación, exceptuando al equipo controlador, serán reparados en forma inmediata, fijándose como plazo tres (3) horas y un plazo máximo de seis (6) horas. Asimismo el Art. 2.11.3, Monto de las sanciones, Item III), del Pliego de Condiciones Particulares, establece que por cada día de atraso, se aplicará una multa de hasta 1% sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones";
Que, a los fines del cálculo de la multa a aplicar se cumple en informar que se tomará como parámetro la Nota N° 83/AVP/2012 y el Art. 2.11.3 del Pliego de Condiciones Particulares para la sanción de la empresa Mantelectric ICISA;
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA, a cargo del Área 7, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores, asciende a pesos cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 19/100 ($472.979,19) por mes;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA a cargo del Área 7 de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Mantelectric ICISA con una multa de pesos cuatrocientos setenta y dos con 98/100 ($472,98), por incumplimiento en los plazos máximos de reparación respecto a A) falta de visera protectora de semáforo vehicular, cabezal luz amarilla, ubicada en General Mosconi y Bolivia, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 364/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nº 10/2011 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 3462/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3462/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de un control de calidad del día 10/07/2014, por una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650. El Área Vía Pública efectúa el reclamo correspondiente, vía correo electrónico, ante la empresa Lesko SACIFIA, quedando registrada bajo el N° 163408;
Que, a fs. 1/2 obra la Nota Nº 252/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Lesko SACIFIA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 10/2011;
Que, a fs. 4 obra el Acta de Fiscalización Nº 099968/ERSP/2014 de fecha 10/07/2014, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;

Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 100016/ERSP/2014 de fecha 11/07/2014, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;
Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 100239/ERSP/2014 de fecha 14/07/2014, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;
Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 100242/ERSP/2014 de fecha 16/07/2014, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;
Que, a fs. 15 obra el Acta de Fiscalización Nº 100341/ERSP/2014 de fecha 14/07/2014, detectándose una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;
Que, a fs. 17 obra el Acta de Fiscalización Nº 100499/ERSP/2014 de fecha 17/07/2014, observándose la normalización de la luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;
Que, a fs. 20/21 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 26 y vta. se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta que "Conforme al parte de trabajo Nº 163.408, el móvil Ford 4000 de la empresa conducido por el operario Walter Agüero y reparado por el operario Guido Martínez, verificaron que el día 10 de julio de 2014 la luminaria funcionaba normalmente, corroborando el mismo el día 11 de julio de 2014. El día 14 de julio atendiendo la reiteración del mail de Sr. Martín Williams, se generó reclamo 163.531 por cuya orden de trabajo se verificó nuevamente el funcionamiento normal de la luminaria el día 14 y 15 de julio. El día 16 de julio se reitera nuevamente el reclamo, atendiéndolo con Nº 163.694 verificando el funcionamiento normal los días 16 y 17 de julio. El día 18 de julio se sigue verificando el funcionamiento normal de la luminaria por orden de trabajo Nº 163.820";
Que, a fs. 74/78 obra el Informe Final Nº 84/AVP/14 del Área Técnica quien manifiesta que a fs. 32, 33, 36, 37, 39, 40 y 42 se observa copia simple de las órdenes de trabajo Nº 163.408, 163.531, 163.694 y 163.820 en las que se informa haber verificado el funcionamiento normal de la luminaria ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650, piquete Nº 36/06, pero cabe destacar que dichas copias no se encuentran certificadas por la inspección, motivo este que no permite considerarlas como prueba fehaciente;
Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo y lo antes expuesto, la Jefatura del Área Técnica ratifica lo expresado en la Nota Nº 252/AVP/14 en relación al incumplimiento de la empresa Lesko SACIFIA de los plazos máximos de reparación de una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650;
Que, el Art. 2.22.4.1, Plazos de Reparación, del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la licitación de las obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego;

Que, el Pliego en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece para cada caso las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista. Los valores asignados están expresados en UM -unidad de multa-, equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, el Art. 2.12 en el número 30 de la tabla que identifica las deficiencias se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día, corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;
Que, corresponde sancionar a la empresa Lesko SACIFIA por el incumplimiento de los plazos máximos de reparación con respecto a una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650, conforme obra a fs. 9, 11 y 15 según Actas de Fiscalización Nº 100239/ERSP/2014 del día 14/07/2014, N° 100242/ERSP/2014 del día 15/07/2014 y N° 100341/ERSP/2014 del día 16/07/2014;
Que, la sanción es por tres (3) días de incumplimiento;
Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable, se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 10/2011;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA con una multa de pesos seis mil setecientos treinta y ocho con 65/100 ($6.738,65), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a una luminaria apagada ubicada en la calle Salvador María del Carril 3650, conforme Artículo 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública Nº 10/2011.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 365/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 603 del 30 de junio de 2015, el Expediente Nº 435/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 435/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alberto Goggi, en fecha 12/12/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Río Cuarto al 1900, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 83237/ERSP/2013 de fecha 13/12/2013, detectándose ausencia de barrido en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 155/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 24 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 25/27 el Área Técnica en su Informe Nº 1999/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93.-), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Alberto Goggi y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar o Clínica Médica y en Pediatría y a Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en el área Atención Primaria de la Salud

Resolución N° 2016-403-MSGC y Disposición N° 2016-61-DGAYDRH, EX 2016-7353143-MGEYA-DGAYDRH

I. Veinte (20) Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar o Especialistas en Clínica Médica con 30 horas semanales:
a) Dos (2) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Once (11) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Siete (7) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “ Donación Francisco Santojanni”

II. Quince (15) Médicos Especialistas en Pediatría con 30 horas semanales:
a) Cuatro (4) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Seis (6) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Cinco (5) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni

III. Ocho (8) Profesionales Farmacéuticos con 30 horas semanales:
a) Uno (1) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Cinco (5) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Dos (2) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos Especialistas y Farmacéuticos.
Atención Primaria de la Salud

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9° CABA, en días hábiles entre el 14 de marzo y 5 de abril inclusive en el horario de 9 a 14 hs.
Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético,(CD no regrabable), ambas con el mismo orden de foliatura, de la documentación detallada a continuación:
1)- Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación.
- Título de Especialista (para el caso de profesionales Médicos que deben acreditar título de especialista, el mismo deberá estar expedido por autoridades sanitarias competentes, Sociedades Científicas, Colegios Médicos u otros serán evaluados).
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).

- D.N.I
2) Currículum Vitae. Según Ordenanza N° 41.455, Art. 10.1.-
3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).-
4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.
Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Lic. Maria Rosana Reggi
Directora General
Dirección General Administración y
Desarrollo de Recursos Humanos

CA 46
Inicia: 9-3-2016 Vence: 5-4-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CoREAP

Comunicado Nº 10

Convocatoria
Exhibición Listados Escuelas Normales (Nivel Inicial, Primario, Curricular y Medio)

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de la CoREAP, comunica la exhibición de Listados definitivos para Interinatos y Suplencias, Cargos de base y horas Cátedras Inscripción 2013/2014, correspondiente al Área de Educación Superior, Niveles: Inicial, Primario, Curricular y Medio, según se detalla.

Fechas de Exhibición y Reclamos: Días 28, 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2016.

Lugar de Exhibición y Reclamos: Centro de Atención al Docente (CAD), Constitución 1137.
Horario: 10 a 14 hs.

Observaciones:
Los reclamos coinciden con los días de exhibición según Resolución/2015/10397/SSPECD.
Pueden reclamar quiénes lo hicieron durante la exhibición de Listados provisorios.

Víctor Defina
Director a/c CoREAP

CA 59
Inicia: 29-3-2016 Vence: 4-4-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Convocatoria a Audiencia Pública - E. E. N° 18.049.187-MGEYA-APRA/15

El Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Convoca a Audiencia Pública

Resolución N° 110-APRA-16, E. E. N° 18.049.187-MGEYA-APRA/15

Objeto: Análisis del Programa “Red de Expresos Regionales: conexión de vías ferroviarias existentes, construcción de nuevas estaciones, construcción de túneles y viaductos ferroviarios”.
Lugar: Centro Cultural General San Martín, Sala “C”, sito en la calle Sarmiento Nº 1551 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y Hora: Viernes 29 de abril de 2016, a partir de las 12.00 horas.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Secretaría de Descentralización dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo Nº 591 piso 1º, teléfono 4348-8900 int. 215), desde el viernes 1 de abril hasta el lunes 25 de abril de 2016 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas.
E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar
Autoridades: Presidida por el Señor Presidente de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Juan Bautista Filgueira Risso. La coordinación estará a cargo de funcionarios de la Secretaría de Descentralización.
Procedimiento Aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Sergio Costantino
Secretario de Descentralización

CA 60
Inicia: 29-3-2016 Vence: 30-3-2016

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de bicicletas - E.E. Nº 8.893.493-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0258-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de bicicletas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 6 de abril de 2016 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición Nº 175/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 693
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Mantenimiento de equipo de Rayos X - E.E. N° 7.778.502-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-0160-LPU16, cuya apertura se realizará el 6/4/16 a las 12 hs., para el mantenimiento de equipo de Rayos X.
Autorizante: DI-2016-103-HGACD y Saneo DI-2016-155-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Hemodinamia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, División Compras, Av. Díaz Vélez 5044 40, planta baja.

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 659
Inicia: 29-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de insumos para laboratorio - E.E. N° 8.922.062-MGEYA-HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0261-LPU16, cuya apertura se realizará el día 4/4/16, a las 11 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio (cepillo para tubo, alcohol metílico, glucosa, etc.).
Autorizante: Disposición N° 93/HGAP/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 682
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de insumos para laboratorio - E.E. N° 8.926.080-MGEYA/HGAP

Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0263-LPU16, cuya apertura se realizará el día 4/4/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos p/laboratorio (agares, sangre ovina, etc.)
Autorizante: Disposición N° 92/HGAP/15.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 683
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Servicio externo para paciente - Nutrición Parenteral - Expediente Nº 9.207.226/16

Llámase a la Licitación Pública N° 417-281-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13/4/16 a las 10 hs., para el servicio externo para paciente - Nutrición Parenteral – Farmacia.
Rubro: Salud
Autorizante: Disposición N° 121/HGNPE/16.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 691
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 19.355.296-HF/15

Licitación Pública Nº 418-1191-LPU15.
Dictamen de Evaluación Nº 1191/15
Apertura: 10/9/15, a las 19.30 hs.
Motivo: Adq. Insumos para hemoterapia.
Encuadre legal: Ley N° 2095.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Desierta.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 681
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Expediente N° 38.477.077-MGEYA-HMIRS/15

Licitación Pública BAC N° 435-1625-LPU15.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición insumos y descartables para Farmacia.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: $ 87,00 - precio total: $ 69.600,00.

Renglón: 9 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: $ 72,20 - precio total: $ 43.320,00.
Renglón: 21 - cantidad: 98 unidades - precio unitario: $ 98,00 - precio total: $ 78.400,00.
Silmag S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 338,50 - precio total: $ 30465,00.
DCD Products S.R.L.
Renglón: 8 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: $ 39,00 - precio total: $ 585,00.-
Droguería Farmatec S.A.
Renglón: 12 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 61,35 - precio total: $ 6.135,00.
Renglón: 13 - cantidad: 6000 unidades - precio unitario: $ 0,1.- precio total: $ 600,00.
Renglón: 14 - cantidad: 3000 unidades - precio unitario: $ 0,17- precio Total: $ 510,00.
Renglón: 15 - cantidad: 6000 unidades - precio unitario: $ 0,23 - precio total: $ 1.380,00.
Renglón: 16 - cantidad: 6000 unidades - precio unitario: $ 0,23 - precio total: $ 1.380,00.
Renglón: 18 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 14,50 - precio total: $ 870,00.-
Renglón: 19 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 18,15 - precio total: $ 1.089,00.
Renglón: 20 - cantidad: 200 unidades -precio unitario: $ 45,60 -precio total: $ 9.120,00.
Renglón: 22 - cantidad: 300 unidades -precio unitario: $ 217,50.-precio total: $ 65.250,00.
Silvana Graciela Charaf
Renglón: 17 - cantidad: 180 unidades - precio unitario: $ 569,00 - precio total: $ 102.420,00.
Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón: 26 - cantidad: 2000 unidades -precio unitario: $ 13,25 - precio total: $ 26.500,00.
Renglón: 27 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: $ 2,17 - precio total: $ 2.170,00.
Legal: Ley N° 2095, arts. 108 y 109.
Total pre adjudicado: pesos cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro ($ 439.794,00).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 19/4/16.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 694
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 416.574-HGAJAF/16

Licitación Pública Nº 418-0010-LPU16.
Dictamen de Evaluación Nº 10/16.
Apertura: 18/3/16, a las 16 hs.
Motivo: Adq. Reactivos para VDRL y otros.
Encuadre legal: art. 110 Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
Aximport S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 9.800,00 - precio total: $ 196.000,00.
Total de la preadjudicacion: $ 196.000,00.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 698
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - E.E. N° 6.415.115-MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública N° 401-0088-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los Sres. Damián Leardo Gabás, Alejandro Enrique Varsallona y la Sra. María del Carmen Maiorano.
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: “Provisión e Instalación de materiales y equipos para completar las instalaciones de oxígeno, aire comprimido y aspiración central correspondiente al nuevo servicio de neonatología del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Oferta desestimada: conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Firma preadjudicataria:

Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. (CUIT N° 30-53564524-4), Amenábar 1550, piso 2°, depto. E, C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.450.963 - precio total: $ 1.450.963.
Monto total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil novecientos sesenta y tres ($ 1.450.963).
Encuadre legal: artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas - Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 695
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 7.303.662-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0122-LPU16.
Rubro: Bacteriología manual- Microbiología
Firmas preadjudicadas:
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 690,00 - precio total: $ 5520,00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 5790,00 - precio total: $ 5790,00.
Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 2390,00 - precio total: $ 4780,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 750,00 - precio total: $ 1500,00.
Renglón: 10 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 1410,00 - precio total: $ 2820,00.
Renglón: 12 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 690,00 - precio total: $ 2070,00.
Renglón: 14 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 2190,00 - precio total: $ 4380,00.
Renglón: 15 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 9100,00 - precio total: $ 27300,00.
Renglón: 16 - cantidad: 10 e. - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 6500,00.
Renglón: 19 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5190,00 - precio total: $ 10380,00.
Renglón: 20 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1990,00 - precio total: $ 1990,00.
Renglón: 30 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1950,00 - precio total: $ 1950,00.
Renglón: 31 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 950,00 - precio total: $ 950,00.
Renglón: 36 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1410,00 - precio total: $ 1410,00.
Renglón: 37 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1990,00 - precio total: $ 1990,00.
Renglón: 41 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 590,00 - precio total: $ 590,00.
Renglón: 42 - cantidad: 1 t. - precio unitario: $ 690,00 - precio total: $ 690,00.
Renglón: 43 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 590,00 - precio total: $ 590,00.
Renglón: 44 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1590,00 - precio total: $ 1590,00.
Química Erovne S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2159,00 - precio total: $ 2159,00.
Renglón: 21 - cantidad: 5 e. - precio unitario $ 880,00 - precio total: $ 4400,00.
Renglón: 23 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3900,00 - precio total: $ 7800,00.
Renglón: 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4800,00 - precio total: $ 9600,00.
Renglón: 34 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 125,00 - precio total: $ 1250,00.
Renglón: 39 - cantidad: 1 a. - precio unitario: $ 1140,00 - precio total: $ 1140,00.
Renglón: 40 - cantidad: 1 a. - precio unitario: $ 1140,00 - precio total: $ 1140,00.
Alfredo Alberto Gutiérrez
Renglón: 4 - cantidad: 3600 u. - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 68400,00.
Renglón: 25 - cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 11400,00.
Renglón: 26 - cantidad: 6000 u. - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 114000,00.
Bioartis S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1783,46 - precio total: $ 1783,46.
Renglón: 6 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 1298,63 - precio total: $ 2597,26.
Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3272,55 - precio total: $ 3272,55.
Renglón: 13 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 91,58 - precio total: $ 36632,00.
Renglón: 22 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 1385,21 - precio total: $ 2770,42.
Renglón: 29 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2077,81 - precio total: $ 2077,81.
Renglón: 32 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4172,94 - precio total: $ 4172,94.
Renglón: 33 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3064,77 - precio total: $ 3064,77.
Renglón: 35 - cantidad: 12 e. - precio unitario $ 196,24 - precio total: $ 2354,88.
Renglón: 38 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 9713,77 - precio total: $ 9713,77.
Química Córdoba S.A.
Renglón: 11 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1662,52 - precio total: $ 1662,52.
Renglón: 17 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4454,93 - precio total: $ 4454,93.
Renglón: 27 - cantidad: 20 e. - precio unitario $ 348,59 - precio total: $ 6971,80.
Montebio S.R.L.
Renglón: 28 - cantidad: 1 e. - precio unitario $ 3418,20 - precio total: $ 3418,20.
Total: pesos trescientos ochenta y nueve mil veintiséis con 31/100 ($ 389026,31).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 686
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 7.305.160-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0123-LPU16.
Rubro: Determinaciones de Inmunoensayo.
Firma preadjudicada:

Cromoion S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 9.000 u. - precio unitario: $ 141,90 - precio total: $ 1.277.100,00.
Total: pesos un millón doscientos setenta y siete mil cien ($ 1.277.100,00)
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 687
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 7.405.764/HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0133-LPU16.
Rubro: Guías para bomba - Farmacia.
Firma preadjudicada:
Medipack S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 9500 u. - precio unitario: $ 119,90 - precio total: $ 1139050,00.
Se reducen cantidades por ajuste presupuestario de 12000 u. a 9500 u.
Total: pesos un millón ciento treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 ($ 1139050,00).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 688
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 7.508.829-HGATA/16

Licitación Pública Nº 140/HGATA/16.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos laboratorio.
Química Erovne S.A.
Renglón: 1 - 24 - precio unitario: $ 11490.00 - precio total: $ 275760.00.
Renglón: 2 - 4 - precio unitario: $ 28750.00 - precio total: $ 115000.00.
Renglón: 3 - 4 - precio unitario: $ 20900.00 - precio total: $ 83600.00.
Renglón: 4 - 4 - precio unitario: $ 4710.00 - precio total: $ 18840.00.
Renglón: 5 - 4 - precio unitario: $ 4710.00 - precio total: $ 18840.00.
Renglón: 6 - 4 - precio unitario: $ 4710.00 - precio total: $ 18840.00.
Renglón: 7 - 13 - precio unitario: $ 8445.00 - precio total: $ 109785.00.-
Total preadjudicado: pesos seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco ($ 640.665.00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 30/3/16 en Oficina de Compras.

Laura Cordero
Directora General

OL 692
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 7.511.085-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0142-LPU16.
Rubro: Catéter de ablación - Cardiología.
Firma preadjudicada:
Storing Insumos Médicos S.R.L.
Renglón: 1- cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 39.850,00 - precio total: $ 119.550,00.
Renglón: 2- cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 24.000,00 - precio total: $ 48.000,00.
Renglón: 3 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 41.690,00 - precio total: $ 125.070,00.
Total: pesos doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte con 00/100 ($ 292.620.00)
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 689
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 7.763.489-HGNPE/16

Licitación Pública BAC Nº 158/HGNPE/16.
Rubro: Reactivos p/ Hematocitologia-Laboratorio Central.
Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Firma preadjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 27 u. - precio unitario: $ 4.475 - precio total: $ 120.825.
Renglón: 2 - cantidad: 46 u. - precio unitario: $ 1.780 - precio total: $ 81.880.
Renglón: 3 alt.. - cantidad: 11 u. - precio unitario: $ 4088 - precio total: $ 44.968.
Renglón: 4 - cantidad: 7 u. - precio unitario: $ 2077 - precio total: $ 14.539
Renglón: 5 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 11.633 - precio total: $ 58.165.
Renglón: 6 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4169 - precio total: $ 8.338.
Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2017 - precio total: $ 2017.
Renglón: 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3018 - precio total: $ 3018.
Total: pesos trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta ($ 333.750).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Observaciones: se preadjudico según informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 690
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E. Nº 7.002.504-MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública Nº 401-0104-LPU16.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: “Adquisición de equipamiento informático con destino a los Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición N° 31/DGADCYP/16, de fecha 29 de marzo de 2016.

Firma adjudicataria:
Daxa Argentina S.A. (CUIT 30-70724707-6), Venezuela 151, piso 4 - C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 7.370,62 - precio total: $ 737.062.
Monto total adjudicado: pesos setecientos treinta y siete mil sesenta y dos ($ 737.062).
Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente (artículo 110, Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 5454).

Emilse Filippo
Directora General

OL 679
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de insumos para cirugía - E.E. N° 9.145.007-MGEyA-HBU/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-0522-CME16 Ley N° 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 6 de abril de 2016 a las 10 hs., para la adquisición de insumos para cirugía”.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura N° 112/HBU/16
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en sitio web BAC
www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 30/3/16, a las 11 horas, y sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: a través del sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Presentación de documentación física: desde el día 31/3/16 hasta el día 5/4/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón “A”, Av. Caseros 2061, C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar.

Eduardo Sosa
Director

OL 684
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Preadjudicación - E.E. Nº 8.023.483-MGEYA-HBU/16

Licitación Pública N° 439-0178-LPU16 Ley N° 2095 y su modif. 4764, art. 31.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de determinaciones gases en sangre y proteinogramas.
Firmas preadjudicadas:
B.G. Analizadores S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 8.000 unid - precio unitario: $ 8.000,00 - precio total: $ 517.840,00.
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 279.405,00 - precio total: $ 558.810,00.
Total preadjudicado: pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta ($ 883.360,00).
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según Evaluación técnica de la Jefa del Servicio de Laboratorio de este Establecimiento, Según arts. 108 y 109 “Oferta conveniente y Única Oferta” de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias.
La firma preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 29/4/16, renovables automáticamente por un período similar de 30 días.
Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 677
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 35.732.110/15

Contratación Directa Menor N° 412-2695-CME15
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: equipamiento de instrumental (Tijera de Bakey, etc.)
Firma preadjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: $ 41.499,00 - total renglón: $ 41.499,00.
Renglón: 2 - 2 u. - precio unitario: $ 29.785,00 - total renglón: $ 59.570,00.
Renglón: 3 - 1 u. - precio unitario: $ 29.785,00 - total renglón: $ 29.785,00.
Renglón: 4 - 1 u. - precio unitario: $ 20.005,00 - total renglón: $ 20.005,00.
Renglón: 5 - 1 u. - precio unitario: $ 31.118,00 - total renglón: $ 31.118,00.
Renglón: 6 - 1 u. - precio unitario: $ 26.672,00 - total renglón: $ 26.672,00.
Renglón: 7 - 1 u. - precio unitario: $ 8.467,00 - total renglón: $ 8.467,00.
Renglón: 8 - 1 u. - precio unitario: $ 8.467,00 - total renglón: $ 8.467,00.
Renglón: 9 - 1 u. - precio unitario: $ 8.467,00 - total renglón: $ 8.467,00.
Renglón: 10 - 1 u. - precio unitario: $ 8.070,00 - total renglón: $ 8.070,00.
Renglón: 11 - 1 u. - precio unitario: $ 14.076,00 - total renglón: $ 14.076,00.
Renglón: 12 - 1 u. - precio unitario: $ 9.808,00 - total renglón: $ 9.808,00.
Renglón: 13 - 1 u. - precio unitario: $ 8.163,00 - total renglón: $ 8.163,00.
Renglón: 14 - 1 u. - precio unitario: $ 18.946,00 - total renglón: $ 18.946,00.
Renglón: 15 - 1 u. - precio unitario: $ 6.407,00 - total renglón: $ 6.407,00.
Renglón: 16 - 1 u. - precio unitario: $ 6.576,00 - total renglón: $ 6.576,00.
Renglón: 17 - 1 u. - precio unitario: $ 5.724,00 - total renglón: $ 5.724,00.
Renglón: 18 - 1 u. - precio unitario: $ 6.271,00 - total renglón: $ 6.271,00.
Renglón: 19 - 1 u. - precio unitario: $ 6.528,00 - total renglón: $ 6.528,00.
Renglón: 20 - 3 u. - precio unitario: $ 12.844,00 - total renglón: $ 38.532,00.
Renglón: 21 - 1 u. - precio unitario: $ 12.834,00 - total renglón: $ 12.834,00.
Renglón: 22 - 1 u. - precio unitario: $ 25.399,00 - total renglón: $ 25.399,00.
Renglón: 23 - 1 u. - precio unitario: $ 23.927,00 - total renglón: $ 23.927,00.
Renglón: 24 - 1 u. - precio unitario: $ 6.426,00 - total renglón: $ 6.426,00.
Renglón: 25 - 2 u. - precio unitario: $ 6.458,00 - total renglón: $ 12.916,00.
Renglón: 26 - 2 u. - precio unitario: $ 3.709,00 - total renglón: $ 7.418,00.
Renglón: 27 - 2 u. - precio unitario: $ 3.346,00 - total renglón: $ 6.692,00.
Renglón: 28 - 2 u. - precio unitario: $ 6.748,00 - total renglón: $ 13.496,00.
Renglón: 29 - 2 u. - precio unitario: $ 1.855,00 - total renglón: $ 3.710,00.
Renglón: 30 - 8 u. - precio unitario: $ 1.178,00 - total renglón: $ 9.424,00.
Renglón: 31 - 1 u. - precio unitario: $ 939,00 - total renglón: $ 939,00.
Renglón: 32 - 1 u. - precio unitario: $ 232,00 - total renglón: $ 232,00.
Renglón: 33 - 1 u. - precio unitario: $ 12.139,00 - total renglón: $ 12.139,00.
Renglón: 34 - 1 u. - precio unitario: $ 14.042,00 - total renglón: $ 14.042,00.

Renglón: 35 - 2 u. - precio unitario: $ 2.913,00 - total renglón: $ 5.826,00.
Renglón: 36 - 2 u. - precio unitario: $ 2.913,00 - total renglón: $ 5.826,00.
Renglón: 37 - 2 u. - precio unitario: $ 2.921,00 - total renglón: $ 5.842,00.
Renglón: 38 - 2 u. - precio unitario: $ 2.913,00 - total renglón: $ 5.826,00.
Renglón: 39 - 2 u. - precio unitario: $ 1.855,00 - total renglón: $ 3.710,00.
Renglón: 40 - 1 u. - precio unitario: $ 23.319,00 - total renglón: $ 23.319,00.
Renglón: 41 - 1 u. - precio unitario: $ 23.424,00 - total renglón: $ 23.424,00.
Renglón: 42 - 3 u. - precio unitario: $ 4.856,00 - total renglón: $ 14.568,00.
Renglón: 43 - 1 u. - precio unitario: $ 5.073,00 - total renglón: $ 5.073,00.
Renglón: 44 - 2 u. - precio unitario: $ 1.079,00 - total renglón: $ 2.158,00.
Renglón: 45 - 2 u. - precio unitario: $ 1.162,00 - total renglón: $ 2.324,00.
Renglón: 46 - 5 u. - precio unitario: $ 2.130,00 - total renglón: $ 10.650,00.
Renglón: 47 - 8 u. - precio unitario: $ 2.245,00 - total renglón: $ 17.960,00.
Renglón: 48 - 5 u. - precio unitario: $ 1.537,00 - total renglón: $ 7.685,00.
Renglón: 49 - 1 u. - precio unitario: $ 5.134,00 - total renglón: $ 5.134,00.
Renglón: 50 - 1 u. - precio unitario: $ 5.032,00 - total renglón: $ 5.032,00.
Renglón: 51 - 1 u. - precio unitario: $ 3.438,00 - total renglón: $ 3.438,00.
Renglón: 52 - 3 u. - precio unitario: $ 11.734,00 - total renglón: $ 35.202,00.
Total preadjudicado: pesos seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos ($ 695.742,00).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dr. Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 28/4/16.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 30/3/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 680
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 5.589.463/16

Contratación Directa Menor N° 412-0152-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (Balón de contrapulsación, etc.).
Firma preadjudicada:
Droguería Luma S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 14 u. - precio unitario: $ 47.475,00 - total renglón: $ 664.650,00.
Renglón: 2 - cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 136,05 - total renglón: $ 81.630,00.

Total preadjudicado: pesos setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta ($ 746280,00).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Dra. Marta Ferraris, Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 6/4/16.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 18/3/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 676
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 33.796.272-DGTYTRA/15

Licitación Privada Obra Menor N° 1/SIGAF/16
Objeto de la contratación: Delineadores y tachas reflectivas.
Empresa:
American Traffic S.A.
Total preadjudicado: pesos un millón quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 19/100 ($ 1.539.251,19).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano**,** Av. Martín García 346, 5° piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 671
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 3.200.518-DGTYTRA/16

Licitación Pública N° 46/SIGAF/16.
Objeto de la contratación: Plan DH13, Demarcación horizontal en Metrobús San Martín y zona de influencia en la Ciudad de Buenos Aires.
Empresa:
Fevial S.A.
Total preadjudicado: pesos cuatro millones ochocientos dos mil doscientos ($ 4.802.200,00).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano, Av. Martín García 346, 5° piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 672
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 35.588.138/15

Licitacion Pública N° 53/16
Postérgase para el día 14 de abril de 2016 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 53/16, que tramita la contratación de la Obra “Proyecto ejecutivo y ejecución de la obra de instalaciones de la Red de Gas - Refuncionalización del sector oeste del parque de la ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista”.

Juan S. Serra
Director General

OL 697
Inicia: 30-3-2016 Vence: 4-4-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de venta de entradas para BAFICI - E.E. Nº 9.264.316/16

Licitación Pública Nº 507-0561-CME16
Objeto: Contratación del servicio de venta de entradas para BAFICI.
Rubro comercial: Servicios.
Autorizante: Disposición Nº 47/DGFYEC/16.
Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 30 de marzo de 2016 a las 15 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 670
Inicia: 29-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de luces y sonido para BAFICI - E.E. Nº 9.474.712/16

Licitación Pública Nº 507-0602-CME16.
Objeto: Contratación del servicio de luces y sonido para BAFICI.
Rubro comercial: Servicios.
Autorizante: Disposición Nº 48/DGFYEC/16.
Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 1 de abril de 2016 a las 15 hs., a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 678
Inicia: 30-3-2016 Vence: 31-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 30/14.
Motivo: S/Ejecución de 128 viv., Osvaldo Cruz 3351, Bº Barracas, CABA.
Se llama a Licitación Pública Nº 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.
Nueva fecha de apertura: 15 de abril de 2016 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 188.461.261,46
Plazo de ejecución: 18 meses.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 5
Inicia: 16-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 1 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 14
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 8
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 13
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 4 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV9
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 5 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 12
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 6 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 11
Inicia: 18-3-2016 Vence: 18-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 7 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 10
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin consulta N° 14

Licitación Pública N° 30/14 (SIGAF N° 8079)

Barrio Barracas
Osvaldo Cruz 3351/99 y Luna 1752
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Estacionamientos
Infraestructura
Red Distribuidora de Gas Media Presión

Ver Anexo

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 7
Inicia: 16-3-2016 Vence: 30-3-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de tarjetas varias - Carpeta de Compra N° 22.310

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.310 con referencia a la provisión de tarjetas varias (débito, coordenadas y crédito), card carriers y sus respectivas personalizaciones (Renglones 1 a 31)", con fecha de apertura el día 13/4/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 11/4/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 53
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 22.293

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.293) correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.293, que tramita la “Remodelación de ascensores en los Edificios del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitos en Sarmiento 611, Sarmiento 630 y Esmeralda 660, con el respectivo servicio de mantenimiento y guardia operativa, por un período de 12 meses (Renglones 1 a 3)”, se posterga para el día 11/4/16 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 5/4/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 54
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 850/E/16

Licitación Privada Nº 2/ERSP/16.
Acta de Preadjudicación N° 2/16, de fecha 28 de marzo de 2015.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: servicio de artes gráficas.
Objeto de la contratación: adquisición material de impresión.
Firmas preadjudicadas:
Inghen S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 52,896 - precio total: $ 26.448.
Renglón: 4 - cantidad: 10.000 unidades - precio unitario: $ 0.954 - precio total: $ 9.540.
Renglón: 5 - cantidad: 10.000 unidades - precio unitario: $ 2,875 - precio total: $ 28.750.
Subtotal: $ 64.738.
Cilincop S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 200.000 unidades - precio unitario: $ 1,132 - precio total: $ 226.400.
Subtotal: $ 226.400.
Total preadjudicado: $ 291.138.
Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta: Martín A. Casabé - Mariano A. Balanovsky - Mariano C. Corazzi.
Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 28/3/16, en planta baja y piso 9°.

Leonor R. Colombo
Gerente de Administración

OL 674
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

Provisión e instalación de equipamiento - Licitación Pública N° 2/16

Actuación Interna 30-00021441.
Licitación Pública N° 2/16.
DISPOSICIÓN UOA 9/16.
Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 2/16 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la provisión e instalación de equipamiento para la Oficina Central de Identificación del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las características y demás condiciones que surgen del presente llamado.
Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar o en la página de Internet http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/ o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 18 de abril de 2016 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colon 1333, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colon 1333, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de abril de 2016, a las 11.15 horas.
Obligación de visita: Los oferentes deberán visitar el inmueble de Combate de los Pozos 155 entrepiso contrafrente, el día 11 de abril de 2016 a partir de las 12 horas, puntual en el hall de entrada del edificio.
Plazo de mantenimiento de la oferta: Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de las ofertas.
Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, el mismo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la cual deberá constar junto con su oferta económica.
Será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas en los términos del párrafo precedente, según convenga a sus intereses.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 2/16 asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil trescientos noventa y uno con sesenta centavos ($ 493.391,60) IVA incluido.

Diego Arduini
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 696
Inicia: 30-3-2016 Vence: 30-3-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.838.573-MGEYA-MGEYA/16

CENTENARIO 460 S.R.L. representada por su gerente Viviana Ester Cabrera Fretez (DNI 93.870.681) con domicilio en Av. Centenario 460 piso 1º, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Peña 3154 PB y Sót. UF 1 CABA para funcionar en el carácter de (500198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500202) elaboración de productos de panadería con venta directa al público (601000) com. min. de productos alimenticios en general (601010) com. min. de bebidas en general envasadas (602040) casa de comidas, rotisería (602050) com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, por Expediente Nº 2073196/2012, mediante Disposición Nº 13130/DGHP/2012, otorgada en fecha 11/12/2012, superficie habilitada: 155,75 m2, observaciones: adjunta certificado de aptitud actuación TRW000000001436-APRA-2012.- la capacidad no excede de 5 bolsas de harina.- para su consumo fuera del local; a **GRUPO B & B S.R.L.** representada por su apoderado Jorge Osvaldo Salusso (DNI 21.795.208) con domicilio en Larrea 1012 PB Of. “A” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Peña 3154 CABA.

Solicitante: Jorge Osvaldo Salusso

EP 83
Inicia: 23-3-2016 Vence: 31-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.932.344-MGEYA-MGEYA/16

CONFECAT SA, representada por Andrea Silvana Muia, DNI 27.343.052, transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en la calle PARAGUAY No.2018, PB- LOC. 1 para funcionar en carácter de (603.070) COMERCIO MINORISTA DE ROPA. CONFECC. LENCERIA, BLANCO, MANTEL.TEXTIL EN GRAL. Y PIELES (613.070) COM. MAYOR. DE ROPA, CONFECC.LENCERIA, BLANCO, MANTEL.TEXTIL EN GRAL. Y PIELES (s/DEPOSITO) por Expediente No. 091104/98, mediante Disposicion No. 5412-DGVH-99, otorgada en fecha 27/09/1999. Superficie Habilitada: 77,84m2. a **ABASTECER SEGURIDAD SA**, representada por Juan Manuel Nimo con DNI 26.592.314 domicilio Paraguay 2018, CABA reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Abastecer Seguridad SA

EP 87
Inicia: 28-3-2016 Vence: 1-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.041.260-MGEYA-MGEYA/16

El Sr. Martinez Luchinetti Daniel Alejandro, con DNI 92.822.695 , con domicilio en la calle Tres Arroyos N° 845 PISO 1º de la C.A.B.A., en carácter de socio gerente de DIMIX S.R.L., informa que: **DIMIX S.R.L.** con CUIT 30-71028195-1, con domicilio en la calle Tres Arroyos N° 845 PISO 1º de la C.A.B.A, transfiere a **LUXTENTAL S.R.L.**, con CUIT 30-71503842-7 con domicilio en Tres Arroyos N° 845 PISO 1° de la C.A.B.A representado por su socio gerente el Sr. Martinez Luchinetti Daniel Alejandro, con DNI 92.822.695, con domicilio en Tres Arroyos N° 845 PISO 1° de la C.A.B.A, la habilitación municipal del local sito en la calle TRES ARROYOS N° 845 PB-SUBSUELO.PL1 - UF.1 C.A.B.A, para funcionar en el carácter de (604.070) GARAGE COMERCIAL (604.080) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, por Expediente Nº 8895/2008, mediante Disposición Nº 9266/DGHP- 2012, otorgada en fecha 10/09/2012. Superficie habilitada: 2204,18 m2. Observaciones: CAP. (67) Cocheras.

Solicitante: Martínez Luchinetti Daniel Alejandro

EP 90
Inicia: 28-3-2016 Vence: 1-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.018.126-MGEYA-MGEYA/16

El **Sr. MartinezLuchinetti Daniel Alejandro**, con DNI 92.822.695, con domicilio en la calle Tres Arroyos N° 845 PISO 1ºde la C.A.B.A. y CUIT 20- 92822695-7, informa que: TRANSFIERE a **LUXTENTAL S. R. L.**, con CUIT 30-71503842-7 con domicilio en Pasaje Valencia N° 2066 representada en este acto por su apoderado Sr. Martínez Luchinetti Daniel Alejandro, con DNI 92.822.695, con domicilio en Tres Arroyos N° 845 PISO 1° de la C.A.B.A, la habilitación municipal del local sito en la calle YATAY 753 PU /769 PB PISO 1º - 2º de la C.A.B.A. para funcionar en el carácter de (604.070) GARAGE COMERCIAL, por Expediente N° 2570973-2012, mediante DISPOSICIONNº 3056-DGHP-2014, otorgada en fecha 14-05-14. Superficie habilitada 2827,76 m². Observaciones: Adjunta formulario de categorización anexo V, actuación TRW-31495-APRA-2013. Adjunta copia certificada de plano conforme a obra de condiciones contra incendio, registrado ante la D.G.F.O.C. por expediente N° 19348/2003 y certificado de inspección final N° 3605/2004. Adjunta copia certificada de plano de ventilación mecánica registrado ante la D.G.F.O.C. por expediente N° 75598/2003

Solicitante: Martínez Luchinetti Daniel Alejandro

EP 91
Inicia: 28-3-2016 Vence: 1-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.160.544-MGEYA-MGEYA/16

DIEGO ARIEL SIEKIERA transfiere la habilitación municipal a **LA JUANO SRL**, del local ubicado en la AV. RAUL SCALABRINI ORTIZ N°175 PISO 3° UF 07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de(500652) confeccion de indumentaria para bebes y niños.(500.657)fabricación de prendas de vestir N.C.P., excepto prendas de piel y cuero(500.678)fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero N.C.P.(500.830)confección de impermeables y pilotos(500.851)fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas(500.926)fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero(501.487)impresión(613.070)com. mayor. de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textil en gral. y pieles (s/depósito). (613.240) com.may.de calzados en gral. art. de cuero, talabar, marroqui. (s/deposito) (613.310)com. may. de art. personales y regalos(s/depósito)(603.070)com. min. de ropa de confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles (603.240) com. min. de calzados en gral.art de cuero talabartería, marroquinería;(603.310) com. min.de art. personales y para regalos por Expediente N° 2481115/2012, mediante Disposición Nº 12573/DGHP/2012, otorgada en fecha 28/11/2012. Superficie habilitada: 238.66 m2.. Observaciones: adjunta CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL ANEXO VI c) y e) TRAMITADO POR ACTUACION N° 10102-APRA-2012 Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Romina Soledad Bagnola- Apoderada por La Juano SRL

EP 92
Inicia: 28-3-2016 Vence: 1-4-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación – E. E. Nº 23.190.746-MGEYA-Esc 201036/15

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: PALOMBO, Analia Verónica (DNI Nº 26.471.108) de los términos de la Disposición Nº 954/DGPDYND/2016 de fecha 02/02/2016, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 04/08/2014 de la docente PALOMBO, Analia Verónica (DNI Nº 26.471.108), en su cargo de Maestra de Grado, Titular, turno completo, en la Escuela N° 9 D.E. 9°.

Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Primaria -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 516
Inicia: 29-3-2016 vence: 31-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.221.990-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Gustavo Emanuel Di Croce Colado** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 514
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.224.527-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Micaela Luján Longani** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 513
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.226.372-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mariela Vargas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 512
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.263.626-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Pablo Martínez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 511
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.264.058-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Rodrigo Adriel Iturriza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 510
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.392.061-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Tatiana Breu** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 509
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.392.805-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Melisa Wanda Unrein** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 508
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.463.492-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Patricia Barbagallo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 507
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.524.958-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Alfredo Sebastián Cardozo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 506
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 9.056.476-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Giselle Melisa Blanc** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 505
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.106.449-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Andrea Soledad Magliolo Zarate** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 504
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.203.684-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Araceli Jacqueline González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 503
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.260.440/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Elizabeth Alina Stojek** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 521
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 9.337.250-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Selene Aime Hirsch** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 522
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – E.E. Nº 9.363.645-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Yanina Vanesa Lago** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 523
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 9.409.328-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sr. Alan Nahuel Rippa** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 529
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.439.082-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Yanina Luciana Cipolla** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 525
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.450.696-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Miriam Lorena Altamiranda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 526
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.462.320-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Adrián Rafael Leguizamon** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 527
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 9.511.427-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Ana Laura Poggi Mamone** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 528
Inicia: 30-3-2016 Vence: 1-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.375.803-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Margarita Muñoz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

OL 502
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.677.248/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Cecilia Patricia Piedrabuena** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 517
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 332.851/2011

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente MATERIALES MANNVAL Y HERMANOS S.A., los términos de la Resolución N° 400/DGR/2016, de fecha 04 de Marzo de 2.016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÈCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÒN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente MATERIALES MANNVAL Y HERMANOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-275715-0, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 767, piso 2, Departamento "F", Comuna Nº 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 33-71065068-9, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fundición de hierro y acero", en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual) y 2010 (1° anticipo mensual).
Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual) y 2010 (1° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa total de $213.669,30 (doscientos trece mil seiscientos sesenta y nueve con treinta centavos) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado, $12.256,02.- (pesos doce mil doscientos cincuenta y seis con dos centavos) y al doscientos por ciento (200%) de las sumas por los conceptos que motivaron la ampliación del sumario, $201.413,28 (pesos dos cientos un mil cuatrocientos trece con veintiocho centavos), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente de la firma, el Señor Ezequiel Sebastián Valdivia, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $6.128,01 (pesos seis mil ciento veintiocho con un centavo), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16) y concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa total aplicada de $213.669,30 (doscientos trece mil seiscientos sesenta y nueve con treinta centavos) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado, $12.256,02.- (pesos doce mil doscientos cincuenta y seis con dos centavos) y al doscientos por ciento (200%) de las sumas por los conceptos que motivaron la ampliación del sumario, $201.413,28 (pesos dos cientos un mil cuatrocientos trece con veintiocho centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el

embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5°.- Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 296-DGR/2015, respecto de el Presidente de la firma, el Señor Ezequiel Sebastián Valdivia, DNI N° 29.523.385, con domicilio en la calle 449 y 20, localidad de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, tanto con relación al tributo como con la sanción aplicada, en merito a lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º); 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16) y concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente MATERIALES MANNVAL Y HERMANOS S.A., en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Intimar a la responsable al Presidente de la firma, el Señor Ezequiel Sebastián Valdivia, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quién resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a su responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 6° de la presente, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16) con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 519
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 2.025.666/2011

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LIN JIANHUA los términos de la Resolución N° 818/DGR/2016, de fecha 21 de Marzo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las presentaciones efectuadas bajo el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por el contribuyente LIN JIANHUA, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1197180-11 (CUIT Nº 20-94012739-5), con domicilio fiscal en la calle Juramento N° 4940, Comuna N° 12, de esta Ciudad (fojas 278), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas”, en relación a los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 3° anticipos mensuales).
Articulo 2°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente bajo el Régimen Local del impuesto que nos ocupa, en relación al períodos fiscal 2014 (3° anticipo mensual).
Artículo 3º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante, en relación a los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 4° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de “Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas”, le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad con el artículo 54 Inciso 17), segundo párrafo de la Ley Tarifaria para el año 2014.
Artículo 5°.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de $ 153.252,14.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado ($ 76.626,07), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de $76.626,07 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 07/100), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del

efectivo pago, y la multa aplicada de $ 153.252,14.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 –Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Intimar al contribuyente, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acredite en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel Esteban Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 520
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 5.472.349/2014

Buenos Aires, 5 de Febrero de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente GRUPO CHACACABUCO S.R.L., Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1204855-11, CUIT N° 30-71121180-9 con domicilio fiscal en la Cachimayo 748, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Edicto Oficial Nº 1047 iniciado el 17 de Noviembre de 2015 y finalizado el 19 de Noviembre de 2015, se inició una verificación impositiva destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección Nº 2014-018515. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 13 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 1° a 9° y 11° y 12°/2011, 1° a 3°, 5°, 8°, 9°, 11° y 12°/12, 1° a 5° y 7°/2013 y 4° y 5°/2014, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que

las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lia Santora
Directora de Planificación,
Asignación y Normas.

EO 518
Inicia: 29-3-2016 Vence: 31-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Notificación – E.E. Nº 2.888.723-MGEYA-IVC/15

La Gerencia Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad notifica al **Sr. Fumagalli, Jorge Claudio** que atento el estado de las actuaciones y lo manifestado por el presentante de fs. 1 del expediente EX-2015-02888723-MGEYA-IVC, se intima al presentante a acreditar el estado judicial de la denuncia por usurpación efectuada en el perentorio plazo de 10 días hábiles de recibida la presente, bajo apercibimiento de proseguir con la regularización de la unidad en el estado en que se encuentre.
Queda Ud. debidamente notificado.-

Belisario M. Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 515
Inicia: 28-3-2016 Vence: 30-3-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y FALTAS N° 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.041.030/MGEYA/2016)
Carátula: "SALINAS, WALTER ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO CP"
CASO MPF 76848

P.O.S.F., tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste con competencia en lo Penal, Contravencional y Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, Piso 3°, de esta Ciudad (tel. 5295-2500 int.2438), en el marco del **CASO MPF 76848** caratulado **"SALINAS, WALTER - Art:149 bis 1° párrafo CP"**, en virtud de requerimiento efectuado por el Sr. Fiscal, Dr. Federico Villalba Díaz, a cargo de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 17, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar edicto en el Boletín Oficial, **por el término de cinco (5) días**, a fin de notificar a la Sra. Catalina Ramírez Villalba, DNI 94.967.517, que deberá comparecer por ante la Fiscalía Penal, Contravencional y Faltas N° 17, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4° CABA, **el día 21 de marzo de 2016 a las 11:30 hs**., a la audiencia prevista en el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de una nueva incomparecencia injustificada de ser conducida por medio de la fuerza pública (art. 95 y 148 ley 2.303) o de solicitar se la declare rebelde (art. 158 ley 2.303).-

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 63
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.059.096/DGTAD/2016)
Carátula: "HENRIQUEZ, JORGE ANTONIO - ART. 149: BIS"
MPF 70508, 4173/15

El Dr. **MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA,** Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **27** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4509), en el marco del Legajo de investigación **MPF 70508, 4173/15** caratulado

“HENRIQUES, JORGE ANTONIO S/ ART. 149 bis CP”, el **28 de Marzo de 2016, a las 10 horas;** cita y emplaza a **Jorge Antonio Henriques -** Documento Nacional de Identidad **DNI nro. 26.873.382** con último domicilio conocido en **Pasaje La Fronda 1251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire,** a efectos de recibirle declaración conforme el art. **41 LPC/161 CPP,** bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la **contravención/el delito** que motiva el proceso se encuentra prevista en el art 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía en los términos del artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 64
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.153.057/DGTAD/2016)
Carátula: “BACCHINI, CARLOS ROBERTO. Art: 52 CC”
MPF 90228

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **25** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del legajo de investigación MPF 90228 BACCHINI, CARLOS ROBERTO- Art:52 CC cita y emplaza a Carlos Roberto Bacchini – Documento Nacional de Identidad 20.313.119, con domicilio conocido en Balbastro 2384, Piso 19, Dpto. 7, de esta ciudad, a fin de que comparezca a la sede de esta Fiscalía a regularizar su situación procesal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, momento en el que se llevara a cabo la audiencia en los términos art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 52 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 67
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.365.979/DGTAD/2016)
Carátula: "PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN, SITA EN LA CALLE WHITE 1071 CABA - ART: 73"
MPF 95760

El Dr. Martin Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **25** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 95760 / caratulado "Propietario y/o Responsable de la OBRA en construcción, sita en la calle WHITE 1071 CABA - Art:73", el 21 de Marzo de 2016; cita y emplaza a **Marta Silvia Morrone de Maydana -** Documento Nacional de Identidad DNI N° 8.780.944 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Nilza E. Sánchez
Secretaria Administrativa

OJ 70
Inicia: 29-3-2016 Vence: 4-4-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.366.693/DGTAD/2016)
Carátula: "RAMIREZ, MAURO LEANDRO - ART: 189 BIS INC. 2 PÁRRAFO 3"
MPF 96673

El Dr. Anibal Brunet, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **22** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 96673 / caratulado "RAMIREZ, MAURO LEANDRO - Art:189 bis Inc. 2 párrafo 3", "el 22 de Marzo de 2016; cita y emplaza a **Mauro Leonardo RAMIREZ -** Documento Nacional de Identidad N° 36.555.463 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Asimismo se le comunicará al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda.- Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 189 bis inciso 2° párrafo 3° del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días. Firmado: Anibal Brunet. Fiscal. Ante mi. Patricio Maissonnave. Secretario.

Nilza E. Sánchez
Secretaria Administrativa

OJ 71
Inicia: 29-3-2016 Vence: 4-4-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.437.761/MGEYA/2016)
Carátula: "S/NOMBRE - ART: 181 INC. 1 DEL CP"
MPF 96860

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 1735 piso 3° de la Ciudad, (tel. 5295-2500 int.2480), en el marco del **CASO MPF 96860**, caratulado **"s/Nombre - Art:181 inc. 1 del CP"**, en virtud del requerimiento efectuado por la Sra. Fiscal, Dra. Silvina Mayorga, a cargo de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 37, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar edicto en el Boletín Oficial, **por el termino de 5 (cinco) días**, a fin de notificar a los Sres. Monica Liliana Oliva y Luis Enrique Oliva, que deberán comparecer por ante la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 37, sita en la calle Bartolomé Mitre1735 Piso 5°, CABA, a la audiencia prevista en el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de ser trasladados mediante el auxilio de la fuerza pública (art. 95 y 148 ley 2.303) o de solicitar al Juez se la declare de rebelde (art. 158 ley 2.303). Asimismo, se le deberá notificar del derecho que le asiste de ser acompañados por un abogado de su confianza y que, en caso de no hacerlo, serán asistidos por el Defensor que por turno corresponda (art. 28 y 29 del C.P.P.CAB.A.).

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 72
Inicia: 29-3-2016 Vence: 4-4-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35° NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.274.560/MGEYA/2016)
Carátula: "GAMBINO MARIO EDUARDO USUCAPIÓN. MEDIDAS. PREPARATORIAS. PARA USUCAPIÓN "
Expte. 1197202/36

El Sr Juez de 1 Inst y 35 Nom Civ y Com en autos GAMBINO MARIO EDUARDO USUCAP. MED. PREP. PARA USUCAPION Expte.1197202/36. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Santiago Bernardo Coniato para que en el término de 20 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese y emplácese a los colindantes y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula N° 964.260 (23) que se describe como: UN LOTE DE TERRENO: N° 7 de la manzana 50 de Villa Playas San Roque, en Pedanía San Roque, Dpto. Punilla de esta Provincia. Mide dicho lote: 68 mts 26 cm al N., lindando con el lote 8; 30mts. 75 cm. Al E., sobre la Avenida Los Veleros; 82 mts 93 cm, al S, lindando con de Mosset y Tavidson y 65 mts. 37 cm al S, lindando con los lotes 4, 5 Y 6 o sea 3473 mts 92dcm cdos; por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento el último domicilio denunciado del Sr. Santiago Bernardo Coniato para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Los edictos se publicaran por 10 veces en un periodo de 30 días, en el Boletín Oficial y del último domicilio del Sr. Santiago Bernardo Coniato. Córdoba, 21 de Abril de 2014. Fdo. Sammartino De Mercado María Cristina Juez - Azar Nora Cristina Secretario

Nadia Yanina Maronna
Prosecretaria Letrada

OJ 46

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.032.439/MGEYA/2016)
Carátula: "RUIZ, BRENDA Y OTRA *S/* INF. ART. 181 CP"
Expediente N° 169/14 (1167/D)

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Wanda Belén Ruiz -titular del D.N.I. N° 33.877.605-** para que concurra ante este Tribunal a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la presente causa N° 169/14 (1167/D) que se le sigue por infracción al art. 181 del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera, declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).-

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 62
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.033.513/MGEYA/2016)
Carátula: "CATZ, FEDERICO ANDRES *S/* INF. ART. 111 DEL CC"
Causa nro. 17240/13

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en ,la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-, 6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **Federico Andrés Catz** (DNI 30.035.262), de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 04 de enero de 1983, en Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Analía Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 60
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.060.466/MGEYA/2016)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DE ANTONI, IGNACIO HERNÁN S/ INFR. ART. 183 DEL CP"
Causa N° 15656/15

PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaria única
Causa N° 15656/15
Autos: "Legajo de juicio en autos De Antoni, Ignacio Hernan s/ infr. Art. 183 del CP"
Fiscal: Dra. Andrea Scanga (Fiscalía PCyF n°9)
Defensor: Dr. Mariano La Rosa (Def. Oficial n° 17)
Destinatario: Ignacio Hernán De Antonio (DNI N° 35.375.195)
Delito: Art. 183 del CP
El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Ignacio Hernán De Antonio con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura para el supuesto que no se hubiere resuelto aun su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "I**.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **IGNACIO HERNAN DE ANTONIO** (D.N.I. 35.375.195, argentino, nacido el 26/11/1990, hijo de Cristian Omar y de Lorena Mariana Vepinto, con domicilio en la calle 102, entre 104 y 139, sin numeración catastral, Guernica, PBA) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 15656/15 caratulado "Legajo de juicio en autos De Antoni, Ignacio Hernán s/art(s). 183 -daños- del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.**- Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarara directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursaran las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aun su situación procesal." **Publíquese por el término de cinco (5) días**.-

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 65
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.134.696/MGEYA/2016)
Carátula: "FERRAZZUOLO LEONARDO OSCAR S/ INFR. ART(S). 85 CC"
Causa n° 4518/15

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 1, Se cretaría unica, sito en la calle Tacuari n° 138, Piso 9°, contrafrente, de esta Ciudad, cita a **Leonardo Oscar Ferrazzuolo**, titular del DNI n° 31.059.145, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de junio de 1984 en esta ciudad, con ultimo domicilio conocido en la calle Alberti 567 de esta Ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario".

Carlos A. Bentolila
Juez

OJ 66
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.255.773/MGEYA/2016)
Carátula: "NUÑEZ, EDUARDO MARCELO S/ INF. ART. 181, INC. 1 DEL CÓDIGO PENAL"
Causa 55266/10

A los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138 piso 10°, "A" de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 7577, causa 55266/10, caratulado "NUÑEZ, Eduardo Marcelo s/ inf. art. 181, inc. 1 del Código Penal"**, cita al causante **EDUARDO MARCELO NUÑEZ** -identificado con DNI n° 23.127.645, de nacionalidad argentino, nacido el 1° de febrero de 1973 en esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle Alejandro Korn n° 1263, Pilar (Destacamento Agustoni), Pcia de Bs. As.-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 69
Inicia: 28-3-2016 Vence: 1-4-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 8

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.033.012/MGEYA/2016)
Carátula: "BANDA ACUÑA ROBERTO VÍCTOR S/ INF. L. 13944"
Expediente nro. 22071/2012 Causa nro. 1348/D/S

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **ROBERTO VICTOR BANDA ACUÑA**, **titular de Cédula peruana nro. 45.258.993**, de nacionalidad peruana, nacido el 25 de mayo de 1981, hijo de Emperatriz Victoria y Roberto Sabino Banda Vélez, de estado civil soltero; a los efectos de que comparezca dentro del quinto día hábil de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Asimismo, se pone en conocimiento que el punto IV de la resolución de fs. 55/61, obrante en los autos de mención, dispone que: "...durante el plazo de 18 (dieciocho) meses, ROBERTO VICTOR BANDA ACUÑA deberá: 1) Fijar residencia y someterse la cuidado de un patronato (por aplicación del art. 27 bis inc. 1 del CP), 2) Abstenerse de tomar contacto con la denunciante María de los Milagros Recagno, dejándose a salvo que podrá tomar contacto con la nombrada exclusivamente por las cuestiones atinentes a sus hijos, el que deberá efectuarse en el horario comprendido entre las 9 y las 22 hs (por aplicación del art. 27 bis inc. 2 del CP), 3) Entregar a la denunciante María de los Milagros Recagno la suma mensual de $500 (quinientos pesos) para la manutención de sus hijos menores de edad Lucía Belén, Sofía Agustina, y Luciano (por aplicación del art. 29 inc. 2 del CP); de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 24660. V. HACER SABER a ROBERTO VICTOR BANDA ACUÑA lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 24660, que prevé: "En caso de incumplimiento grave o reiterado de las normas fijadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 y previo informe de la autoridad encargada de la supervisión del condenado, el juez de ejecución o juez competente revocará la prisión discontinua o la semidetención practicando el cómputo correspondiente. La revocación implicará el cumplimiento de la pena en establecimiento semiabierto o cerrado". VI. APLICAR LAS COSTAS PROCESALES que consistirán en el pago de cincuenta pesos ($50) en concepto de TASA JUDICIAL, que deberá depositar en la cuenta N° 200.289/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 342 y 343 del CPPCABA)…" Fdo Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí Dr. Mariano J. Camblong. (Secretario).-"

Santiago Barabani
Prosecretario Coadyuvante

OJ 61
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

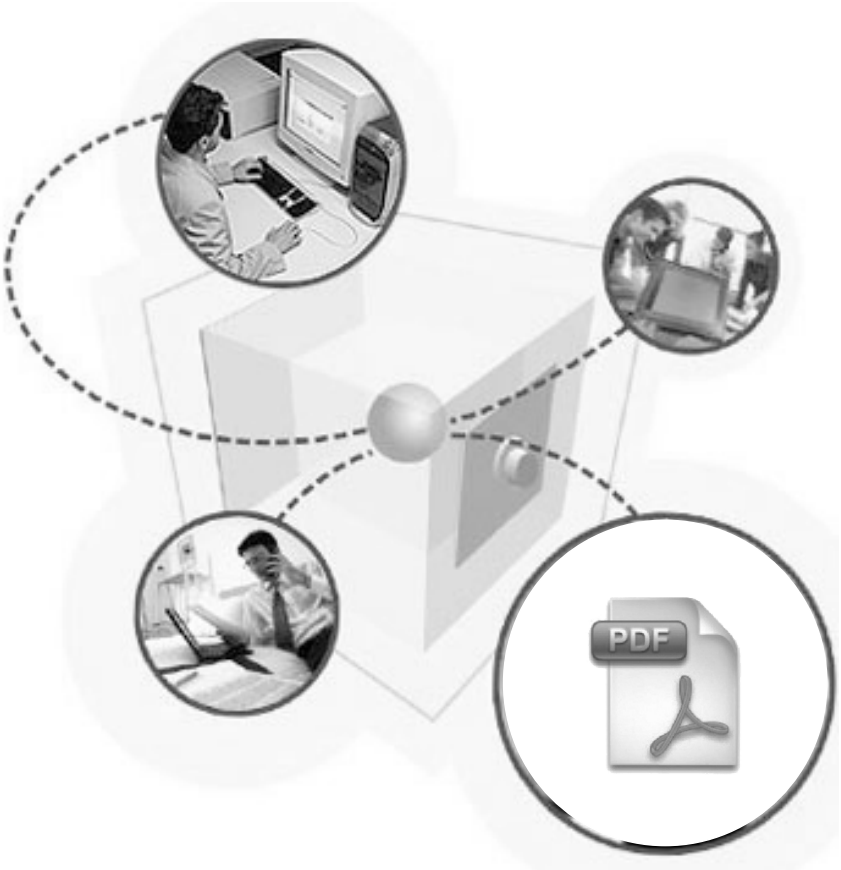

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar